

EXPOSICION

QUE HACE

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE

GUERRA I MARINA

sobre los negocios de su departamento

AL

CONGRESO CONSTITUCIONAL

DE LA

NUEVA GRANADA

EN

1840.



BOGOTA

Imp. por J. A. Cualla.

8370233.

Cumplo por segunda vez con el deber que me impone la constitucion en su artículo 116 de dar cuenta del estado en que se halla el departamento de mi cargo.

Secretaria de Guerra i Marina.

La lei de 8 de junio de 1839, que reformò la organizacion de esta secretaria, ha sido cumplida. El servicio se ha hecho debidamente, no obstante que ha habido operaciones militares; i se ha mejorado en lo posible el arreglo econòmico de la oficina, i sin que haya tenido necesidad el Poder Ejecutivo de restablecer la oficina central del Estado Mayor Jeneral usando de la autorizacion del artículo 4.º de la espresada lei.

Estado Mayor Jeneral.

Con arreglo á las disposiciones de la lei han sido servidos los Estados mayores de la division de operaciones sobre Pasto, i de las columnas 1.ª i 2.ª del ejército. La falta de una buena organizacion en el cuerpo, no deja de presentar embarazos al Poder Ejecutivo para dar un completo arreglo al servicio de los Estados mayores del ejército; i seria de desearse que el Congreso diese el complemento á esta parte de la lejislacion militar, fijando definitivamente el número de empleados que deba tener dicho cuerpo, el modo de ascender en él, i estableciendo una escuela de aplicacion, donde se instruyan los alumnos militares que fuesen destinados á este servicio. El éxito de las operaciones militares depende en gran parte de la capacidad é instruccion de los oficiales de estado mayor; i por tanto no es de poca importancia la perfecta organizacion de este cuerpo. En la memoria que presenté el año pasado hice

varias observaciones sobre el particular. El Congreso adoptó una de ellas la suspencion de la oficina central del Estado mayor; pero no tuvo tiempo de sistematizar esta parte del servicio, que recomiendo de órden del Poder Ejecutivo à la sabiduria de las càmaras.

Ejército permanente i guardia nacional en servicio activo.

El cuadro que acompaño bajo el número 1.º impondrá al Congreso de la fuerza que està sobre las armas. La lisonjera esperanza que tenia el Poder Ejecutivo de no elevar la fuerza armada al màximum que decretò la lei de 25 de abril de 1839, desapareció con las convulsiones politicas que aflijen à la Republica, i de que instruye el Secretario del Interior. En otra parte me ocuparé tambien de estos sucesos en cuanto à las operaciones militares que han tenido lugar.

La lealtad en los cuerpos del ejército ha sido su divisa en la presentes circunstancias. Hasta hoi no ha habido un solo motin militar que turbe la tranquilidad i el órden público. En las asonadas i revolucion primera de Pasto solamente se mesclò un comandante en ella. Posteriormente han sido complicados en el Sur en el crimen de rebelion pocos militares cuyos nombres encontrará el Congreso en el cuadro número 2.º Los delitos comunes por los cuales algunos de ellos eran juzgados, han dado motivos à esta defeccion.

Reclutamiento ò conscripcion.

No puede el Ejecutivo prescindir de recordar al Congreso la necesidad de una lei que arregle esta parte del servicio nacional. En distintas épocas ha reclamado el gobièrno la expedicion de un acto tan importante. Al referirme à lo que dije el año pasado, bien podria no agregar nada en el particular; pero es tal la urgencia que hai de reformar las disposiciones vijentes que tratan de reclutamiento, que sin duda no se halla entre los negocios que corresponden al despacho de mi cargo otro que mas llame la consideracion del Congreso. Un principio de igualdad legal para exigir la mas dura de las contribuciones, la de sangre; i fijar por lo menos ocho años de servicio à la infanteria, i dies à la artilleria i caballeria, son en concepto del Poder Ejecutivo puntos que deben servir de partida para el proyecto de la lei de conscripcion, ò reclutamiento. No es pe-

sible que los cuerpos de artillería i caballería se formen con los nuevos reclutas ó conscriptos, sin encontrar en ello embarazos de mucha consideración. Sobre este particular hice igualmente indicaciones à las càmaras en 1839.

Otro de los embarazos que se tocan para el reclutamiento consiste, en que faltan facultades à las autoridades políticas encargadas de cumplir la lei, para poder estraer à los reclutas de sus casas; pues no estan espresamente autorizadas por la lei de 3 de agosto de 1824, que trata de los casos en que pueda ser allanada la casa de un ciudadano. Las garantías se limitan por la lei, i al pagar la deuda que tienen los granadinos de el primer deber constitucional, el de sacrificar su vida por mantener el órden i la constitucion, no debe ser escusado el que à ello se resista con inmunidades que harían ilusorias tan importantes disposiciones.

La injusta é imperfecta lei de reclutamiento que hoy rije, no tiene ni siquiera una redaccion legal. Consejos i principios aislados sin nada de positivo es lo que forma la resolucion de 28 de agosto de 1821. La simple lectura de ella es el mas fuerte argumento que recomienda el Poder Ejecutivo à las Càmaras para que se conosca su insuficiencia. Tales pueden ser las circunstancias del país, que su salvacion dependa de esta lei. Un deber escrito como el del artículo 105 de la Constitucion, no puede ser efectivo si al Poder Ejecutivo le faltan los medios legales de llenarlo; i si no puede obrar con justicia al exigir el contingente de hombres, no son obligatorias las disposiciones constitucionales, faltándole el instrumento de obrar.

Hice presente, i repito que el otro mal que trae la imperfeccion de la lei citada, es el crecido gasto que se hace en conducir reclutas inútiles para los cuerpos, por falta de prevision en ello, i por no tener parte penal para el que mal cumple con el reclutamiento.

Si el congreso trabaja esta parte del Código militar podría ser un titulo de él en su codificacion, i para que quedase completo debería comprender en uno de sus capitulos las reglas para los ascensos. Como ha dicho bien un célebre escritor sobre materias militares, *los ascensos en la fuerza armada son el reclutamiento de las alases en los cuerpos mismos.*

Administracion Militar.

Esta importante materia no puede regularizarse mas con la deficiente lejislatura que tenemos. Sin la organizacion de un cuerpo administrativo continuará complicada la contabilidad con el tesoro nacional. Los gastos serán cada

dia mayores, i si la guerra se enciende en la República, volverán à gastarse los fondos nacionales sin el arreglo i regularidad debidos. Desde 1839 hize al Congreso varias indicaciones, i sus tareas legislativas no le permitieron ocuparse de ellas, i de remediar los males que son consiguientes a la falta de sistema.

No obstante el Poder Ejecutivo ha hecho cuanto estaba en sus facultades; los sueldos han sido satisfechos al ejército: i se han invertido con regularidad los fondos de los cuerpos.

Necesita el Poder Ejecutivo urjentemente una disposicion que señale los funcionarios que deben fenecer las cuentas de los cuerpos en 2.ª instancia, pues no està determinado; i cree el Gobierno que deberian ser los Intendentes militares, si se crean, ó la contaduria jeneral.

El cuadro número 3.º impondrà al Congreso de las existencias que habia en cajas en la fecha de dicho cuadro, que es la última de que tiene conocimiento el Poder Ejecutivo; pues aunque las hai posteriores, no son datos de todo el ejército.

Las operaciones militares que se han ejecutado, i que aun no han concluido en el Sur de la República, han convencido al Poder Ejecutivo de que no deberian levantar sus sesiones las Cámaras en este año sin ocurrir à fijar por lo menos en una lei, las bases de una buena i económica administracion militar.

La lei que señala el modo i términos de hacer contratas para el servicio de los cuerpos, debe tener una escepcion, para que cuando lo juzgue conveniente el Poder Ejecutivo, mande hacer contratas en los lugares mas cómodos, aun cuando sea en el exterior, i especialmente para los cuerpos de nueva creacion, i para aquellos que hacen la guarnicion de provincias en que no es fácil construirlos. Reproduzco mis indicaciones de 1839.

El cuadro número 4.º es el de los gastos ocasionados por la rebelion de Pasto en los últimos meses de aquel año, de julio i agosto. Antes que el Congreso termine sus sesiones, recibirá otro de lo que han costado las convulsiones políticas en los primeros seis meses del presente año económico; pues no hai tiempo para tener los datos necesarios,

Cuadros de disponibilidad,

El de jenerales i coroneles está completo; pero el Poder Ejecutivo se ha visto privado de poder usar de los servicios

militares de varios jenerales i coroneles en razon de los diferentes destinos que ejercen. La diputacion al Congreso tiene impedidos à tres jenerales i dos coroneles disponibles para ser empleados militarmente; i mientras estos encargos inutilicen para servicio de su profesion à los militares, es necesario que la lei permita que pueda el Ejecutivo llamar de entre los jenerales i coroneles à todos aquellos que no sean del número de disponibles, ò que se declare vacante la plaza de jeneral ò coronel disponible, desde que acepta alguno de estos jefes el cargo de representante ò senador.

Diferentes observaciones hice al Congreso en el año pasado sobre la necesidad de arreglar estos cuadros, i es indispensable que se determine alguna cosa.

Bien podrian encontrarse en la legislatura todos ocho jenerales i la mayor parte de los coroneles, i en tal caso, no tendria el Poder Ejecutivo à quienes encargar el mando de las armas. El cuadro número 5. ° instruirà al Congreso del número de jenerales disponibles, i con letras de cuartel ó de retiro, con espresion de los destinos que tienen ò su posicion. Este solo cuadro probarà cuan exactas son mis observaciones.

Retiros é invalidos.

Acompaño bajo el cuadro número 6. ° el de los militares que tienen letras de retiro é invalidos; i sobre el sistema que en mi concepto deba adoptarse dije en 1839 lo que creí i aun juzgo conveniente.

Armamento parques i fabricas.

Al fin ha obtenido el Poder Ejecutivo inventarios de los parques i almacenes de la República con todos los pormenores que se necesitan, para disponer de ellos con utilidad en el servicio nacional. Tengo orden de dirigirme con una nota particular à las Cámaras sobre esta materia, i por lo tanto, escusaré mi relacion en este negocio.

Educacion militar.

Si el congreso no vuelve sus ojos à este importante ramo del ejército; si continua abandonada la carrera científica, para los que deban ser militares; i si se deja sin estímulos à la juventud que quiera dedicarse à la profesion de las armas, es mejor que se eliminen los cuerpos del ejército. Hace dos años que el Poder Ejecutivo ha instado por el establecimiento de un colejo militar, i nada se ha con-

seguido. Con lo que se destinó para diferentes clases en las universidades, habia para un colejo, i recomiendo à las Càmaras las indicaciones de 1838 hechas por mi antecesor el jeneral. Lopez, i lo que dije en 1839.

Hospitales.

Sin que haya un cuerpo administrativo de guerra, el de sanidad que le es anèxo no puede existir con regularidad. Es tan anòmalo este servicio que no està bien definido à que clase corresponde. Por tanto, el se hace imperfectamente, sin que sea posible arreglarse mejor los establecimientos de sanidad, ya sean hospitales de enfermos, ò de convalecientes, sin una lei que dé sistemà à este ramo.

Entre tanto, llenando las disposiciones vigentes, se ha asistido à los enfermos del mejor modo posible, i se ha hecho por ellos cuanto permiten las facultades del Poder Ejecutivo.

Administracion de justicia.

La calificacion de los delitos puramente militares se hace cada dia mas urgente, i son graves las dificultades que encuentran los juzgados i tribunales para resolver sobre los casos que ocurren. El Poder Ejecutivo vuelve à instar al Congreso por la importante lei que arregle esta parte del servicio público.

La lei de 7 de agosto de 1827 señalaba cual era la autoridad que suspendia à los jefes militares para ser juzgados, i hoi ha vuelto à quedar esto indeciso, por cuanto la lei de 26 de mayo de 1836 solamente atribuyò à la corte suprema marcial el conocimiento en 2.ª instancia de las causas de que conocian los tribunales militares establecidos conforme à la lei de 11 de agosto de 1824. Una disposicion análoga à la de 7 de agosto de 27 es necesaria, i aun determinar el juez que en 1.ª instancia deba conocer de los casos de responsabilidad por mal ejercicio de sus funciones, que debe ser un juzgado ò tribunal que dé garantias en sus procedimientos, i que tenga conocimientos en la milicia, pues casos habrá en que no sea suficiente un juzgado que no sea perito en las materias de guerra.

El modo como deba procederse contra los militares de faccion aun para delitos comunes, ò para causas civiles, es un negocio de mucha importancia. A los casos de que hice mencion el año pasado, debo agregar otro que ha ocurrido en Bogotá. Estaba preso un soldado por delito puramente

militar; dió un juez parroquial orden para que compareciese en su juzgado; i no pudiendo salir de la prision, previno al comandante del cuerpo que lo hiciese comparecer. Este jefe no tenia autoridad para sacarlo de la prision, i fue arrestado por el juez, en la càrcel, porque supuso que desobediencia su orden. El cuerpo quedó sin jefe, i paralizado el servicio, no habia à quien dar las órdenes del comandante en jefe, i la primera noticia de que un juez parroquial tenia preso al comandante de un batallon, fué el parte que este dió desde la càrcel. La continuacion de tales actos puede traer consecuencias funestas al órden público, i recomiendo à las Càmaras la expedicion de la lei que remedie tales desórdenes en el procedimiento, consultando la regularidad del servicio nacional. Las leyes militares dan motivo, como lo espuse en 1839, para una colision entre los jueces i las autoridades militares. En honor de estas debo decir que no ha habido ningun escandalo; i que han respetado de tal modo los mandamientos de los jueces, que à ello solamente se debe que no haya ocurrido algun hecho de mala trascendencia. Sin embàrgo, en épocas de trastornos pueden acacer sucesos de grave peligro para el órden público; ya porque pueda cohecharse à un juez para separar a un jefe de su puesto; ya porque este se niegue sin fundamento, à no dejar el mando, i prefiera dar cumplimiento à las leyes militares. Segun créan las Càmaras que debe resolverse la cuestion, acordarán un proyecto.

Otro punto no menos importante es, declarar à que fuero corresponde el conocimiento de los delitos puramente militares de aquellos granadinos, que en la época del procedimiento ya no estan en servicio activo, ò si cesan de estarlo durante el juicio.

Desde que la division de operaciones se puso en campaña, i que por tanto entraron en vigor todas las leyes militares, se han disminuido de tal modo los juicios, que en siete meses consecutivos se ha dado cuenta al Poder Ejecutivo de no haber causas pendientes en ella. Honroso es este hecho para los granadinos que estan en la division; i al mismo tiempo prueba que las ordenanzas son un código bastante bien calculado para los hombres armados: consideracion que debe tenerse presente al trabajar la lei que reclama de parte del gobierno.

Guardia Nacional.

La imperfecta lei de guardia nacional que existe, no ha dejado de presentar graves embarazos en la organizacion de

los cuerpos de esta parte de la fuerza pública. Reproduzco las observaciones que hice en el año pasado; i agregaré que tal como está organizada hoy, ni son cuerpos del ejército, ni guardia nacional. El patriotismo de los granadinos ha suplido en parte à los defectos de la lei que rige; pero si el Congreso quiere que este establecimiento sea una garantia del orden público, debe reformar las disposiciones vigentes.

Presupuesto de Guerra.

Todos los conatos del Poder Ejecutivo, como lo informé al Congreso ahora un año, eran de disminuir los gastos de este departamento. A ello tendian todas las operaciones del gobierno; pero los desgraciados sucesos de Pasto, los trastornos de Velez, i temores bien fundados de un desorden en la costa, han obligado al Poder Ejecutivo à presuponer un mayor número de fuerza para el presente año. El cuadro número 8.º es el de la fuerza que el Poder Ejecutivo ha acordado pedir al Congreso, i de la cantidad necesaria para mantenerla en el entrante año económico. Si, como lo espera el Presidente de la República se restableciese el orden público en los meses que le restan de administracion, hará las economías convenientes; i agradable le sera dejar à su sucesor menos atenciones que las que hoy le rodean.

Por el cuadro número 9.º se impondrán las cámaras de que, de 1.012,114 pesos que votó el Congreso para el servicio del ramo de guerra en el año económico que concluyó en 31 de agosto de 1839, se han gastado 778,850 pesos 3 reales, haciéndose el ahorro de 209,925 pesos 5 $\frac{3}{4}$ reales. A la suma espresada debe agregarse la de 32,870 pesos 4 reales del fondo extraordinario para gastos de guerra, que no es imputable al crédito votado por la legislatura.

Hai una diferencia de 64,652 pesos 0 $\frac{1}{2}$ real de esta cuenta con la formada por la contaduría jeneral; pues la falta de ciertas relaciones que no han venido, no permite à la tesorería jeneral abonar el gasto à las de provincia. Esto demostrarà à las cámaras cuan exactas son mis observaciones, sobre la necesidad de separar la contabilidad militar de la de hacienda en comun. Si se adoptan los principios que he indicado haran cargo al ramo de guerra las datas de la tesorería jeneral, i la contabilidad militar se arreglarà para los diferentes servicios de este departamento, de modo que la legislatura sepa en que se invierten los caudales públicos, i pueda calcular la necesidad de fondos para la marcha regular del país.

Para el presente año económico presupongo en el ramo de guerra 1.049,016 pesos, 3 reales, cuya suma excede al presupuesto del año pasado en 168,553 pesos 2 reales, por el aumento de fuerza que se pide.

Las convulsiones políticas que han ocurrido en la República desde julio del año pasado, exigen mantener en las tres columnas permanentes mayor número de cuerpos, hasta que restablecida perfectamente la confianza, se pueda disminuir el ejército à lo indispensablemente necesario, para cubrir los puntos que deben estar guarnecidos por la fuerza permanente. Por tanto, espera el Poder Ejecutivo que se fije para el próximo año económico el número de 3999 hombres divididos en diferentes cuerpos conforme lo acordó la lei para el presente año.

Operaciones Militares,

No habría querido hablar en mi tiempo de operaciones militares, que suponen el estado de guerra, i solamente me consuela la honrosa mencion que deberè hacer del Jeneral que dirige la division i de los jejes, oficiales i tropa que sostienen en ella i en las otras columnas del ejército, la dignidad nacional, el órden i la libertad. La mancha que algunos militares hayan echado sobre su reputacion no puede empañar el brillo de los demas individuos del ejército; asi como no puede menguarse el civismo de los granadinos, por los hechos que desde mediados de 1839 aflijen à la patria.

El 14 de julio último recibió el Poder Ejecutivo informes oficiales sobre la asonada de Pasto, de que os instruye el Secretario del Interior; é inmediatamente mandó que el Jeneral Pedro Alcantara Herran, que despachaba la Secretaría del Interior, marchase de comandante en jefe de la 3.^a columna del ejército, i que se aumentase esta con el medio batallon número 1.^o i con la guardia nacional de Popayán, llamando en Bogotá parte de la guardia nacional auxiliar para hacer el servicio; pues segun informaban los Gobernadores de Pasto i Popayan, i los Jefes militares de aquellas provincias, sin aumentar la fuerza no podia llevarse á efecto el cumplimiento de la lei que suprimia los conventos menores de Pasto. El 17 del mismo mes recibió el Poder Ejecutivo parte de haberse consumado la sedicion, i las transacciones que obligaron à firmar al Gobernador los disidentes. Las noticias del desenlace que tendria esta cuestion, i la tendencia que le daban sus promovedores persuadieron al Poder Ejecutivo, que sin preparar una fuerza respetable no podria contenerse la rebelcion. Un clérigo iluso, i hombres de opinio-

nes religiosas enteramente contrarias à las de aquel eran los promovedores ostensibles de la rebelion; pero no ignoraba el Poder Ejecutivo las sugerencias que habian ido de otros puntos de la República para alimentar el fuego de la insurreccion. Asi fuè que tuvo por conveniente mandar organizar una division de operaciones, levantar dos cuerpos de infantería, i que siguiesen de la 2.ª columna dos baterías de artillería con parte de su material de campaña, pues en Popayán i Pasto existian otras bocas de fuego.

Las marchas no fueron tan rápidas como hubiera deseado el gobierno, porque cuerpos de nueva creacion, i tropas dispersas en distintas guarniciones no pueden verificarlas como en casos tales lo exijen las circunstancias. Sin embargo, el celo del Jeneral comandante en jefe, i de los Gobernadores i Jefes militares dejó satisfechos los deseos del Poder Ejecutivo, distinguiéndose el primero i el Gobernador de Popayán.

Cuando ya las medidas de lenidad que tomó el Jeneral comandante en jefe: los esfuerzos de una comision de paz i las amonestaciones del Obispo diócesano para hacer entrar en órden à los rebeldes fueron infructuosas, i cuando supo el Jeneral que armados los facciosos en un número de mas de mil hombres venían à apoderarse de las posiciones de Juanambú, emprendió sus operaciones desde el cuartel jeneral de la Venta para tomar una conyente al lado izquierdo de aquel rio. En la noche del 25 de agosto hizo su movimiento con tal acierto i velocidad, que con un ataque atrevido se apoderó de la altura del Boqueron, posicion inespugnable si el enemigo llega à posesionarse de ella con arreglo à los principios militares. Entre el mui distinguido comportamiento de los militares i guardias nacionales que acompañaron al Jeneral, fuè recomendado especialmente el del comandante del número 7.º No era suficiente esta operacion para vencer al enemigo que engrosaba sus filas con un entusiasmo fanático, i que recordando lo que en otras épocas se habia hecho, lo esperaba todo de su arrojo i valor. La division no estaba completamente organizada. Apenas era una columna de 693 combatientes de infantería i caballería, montada esta en los bagages que habia recibido en la marcha. La buena disposicion del Jeneral, al poner su cuartel en Buesaco, no influyó poco en el triunfo. Atacadas las tropas del gobierno en sus cuarteles, dispuso el Jeneral recibir al enemigo en la llanura que domina el monte de Buesaco entre dos cañadas bastante considerables. La formacion fuè la mas aparente, i tan bien cumplidas las órdenes

del Jeneral, que 400 hombres que entraron en combate despedazaron à dos mil rebeldes armados de mas de 600 fusiles i una pieza de artillería. Mas de 300 enemigos entre muertos i heridos quedaron fuera de combate, i de los defensores de la constitucion 48. El caudillo de la faccion Teniente coronel Mariano Alvarez fué prisionero en el combate, i generosamente perdonado con todos los otros que tuvieron la misma suerte. Entre los valientes que se distinguieron, se hizo mension especial del comandante del número 7.º i del de caballería de vanguardia. Los expedientes formados con arreglo à ordenanza han recibido la aprobacion del Poder Ejecutivo; i en su consecuencia declaró que el teniente coronel Delgado i el sargento mayor Mutis han ejecutado acciones distinguidas de valor.

Este triunfo dió la posesion de Pasto, i un indulto jeneral puso término à los lamentos i desgracias de aquel canton. El de Túquerres que habia sido invadido por los facciosos, fué libertado, i todo presagiaba haber concluido la campaña en una semana de operaciones atrevidas i bien calculadas, acompañadas de generosidad i clemencia de parte del Jeneral comandante en jefe i de las tropas que él mandaba. Los jefes i oficiales llenaron completamente sus deberes i à satisfaccion del Gobierno i del Jeneral.

Despues de operaciones secundarias no quedaba por rendirse sino el bandido A. Noguera, que sostenia una guerrilla en la parte oriental de la montaña de Berruecos. Comenzó sus fazañas por asesinar à unos vecinos pacíficos, i en seguida sorprendió un destacamento de la guardia nacional del Juanambú, en que tomó 60 fusiles i mató cuatro hombres. El Jeneral lo mandó perseguir, i protegido por un antiguo compañero suyo, José Erazo, que parecia que estaba por el gobierno, preparaba una traicion à la República, que no fué perpetrada por el celo de los jefes que dirigian la persecucion. Al fin fué sorprendido Noguera en una guarida que habia formado en la montaña de la Erre, i aun cuando se le habria podido destruir, estando con la familia no pudo el oficial que le dió la sorpresa hacerle fuego, porque hubieran muerto sus hijos, i el deseo de no manchar sus manos los defensores de la República dió vida à este bandido. En esta sorpresa se tomaron todas las comunicaciones que probaban la traicion de Erazo. El comandante en jefe entregó como debia, los documentos al Gobernador de Pasto, i se le inició causa à este antiguo guerrillero.

Pareció que con este hecho i haber dado salvo conducto

à Estanislao España, otro de los cabecillas, era terminada la guerra de Pasto; i al comenzar las tropas su retirada de aquella provincia, en el mes de octubre del año pasado, se encontró la guardia nacional de Almaguer con Noguera puesto en armas. Se emprendió su persecucion, i él se retiró al pueblo de la Laguna, llevando un sistema de terror con las muertes que cometia à nombre del Rei i de la Religion, i con el que hizo se le unieran muchos indijenas de aquel pueblo. Con este sistema, i con el aliciente del robo i del pillaje, reuniò este facineroso hasta ochocientos ò mil hombres.

Los enemigos del órden ya suministrando à los facciosos elementos de guerra; ya manifestando simpatizar con ellos en las producciones que publican por la imprenta, i en fin por todos medios han encendido la discordia en la Nueva Granada, prolongando la guerra en Pasto i suscitandola en otras provincias, de que hablaré en seguida.

Hasta el combate de Chaguarbamba acaecido en 31 de diciembre del año pasado, consta oficialmente que habian ocurrido once funciones de guerra, aparte de pequeños tiroteos sobre la provincia de Pasto: en todos obtuvieron ventajas sobre los rebeldes las armas de la República. De fecha 7 de enero son los últimos partes oficiales de la division; pues posteriormente ha sido cortada la comunicacion, por la rebelion del jeneral Obando i coronel Zarría en el distrito parroquial de Timbío al sur de Popayan.

Desde el catorce de enero supo el gobernador de Popayan que se tramaba esta nueva rebelion, à causa de que el jeneral Obando no quiso seguir de Mercaderes à Pasto, en consecuencia de las noticias que tubo del estado de aquella provincia, i del curso que llevaba una causa criminal que se seguia contra él. No es por mi despacho que debe saber el Congreso el estado de estos negocios; pero siendo ellos la causa de nuevas operaciones i movimientos militares, debo mencionarlos para completar mi esposicion.

Fué reforzada la division con el medio batallon número 6.º que marchò de Popayan, donde quedaron solamente de guarnicion, cuarenta veteranos i dos compañías de guardia nacional. Trataron Obando i Zarría de apoderarse del parque, i de los fondos públicos para apoyar sus operaciones: el 20 de enero se pusieron en armas ciento cincuenta hombres i el 26 con cerca de cuatrocientos trataron de atacar à la ciudad. El leal i distinguido vecindario de Popayan estaba armado; i quinientos ciudadanos resueltos à perecer antes que transijir con los rebeldes, se dispusieron à com-

batir por la constitucion i por el órden. Cinco dias de sitio por los facciosos no hicieron sino exaltar mas el espíritu público i hacer ver à Obando, que un pueblo que ama la libertad i el órden, no sufre la ignominia de rendirse à ninguna fuerza por superior que sea.

El 30 levantó Obando su campo de los ejidos de la ciudad, para ir à encontrar una columna de tropas del gobierno que venia de Pasto en ausilio del gobernador de Popayan. Doscientos veteranos i cien guardias nacionales de la provincia de Popayan que venian à vanguardia, suficientes para destruir la faccion de Timbìo, fueron cobardes i vilmente vendidos, por los mayores Uscategui i Gaitan i por el capitán Echeverria. El mayor de guardia nacional Justo Zuniga con los cien hombres de este cuerpo se salvaron de la traicion, replegandose à la Horqueta de donde habian salido, i en donde se reunieron al Jeneral comandante en jefe. La tropa i varios oficiales fueron hechos prisioneros; i con tal suceso, quedaron desconcertadas las operaciones de la division. Segun los informes que Obando dió al Jeneral comandante en jefe del mal estado de la República, este creyò oportuna una transacion, para terminar la guerra civil i se trasladó à Popayan à tratar con el gobernador i jefe militar. En esa ciudad supo el verdadero estado del pais, encontrando un noble i patriótico interès en los ciudadanos i soldados para salvar la patria sin mengua del honor nacional: las ventajas pasajeras que habia tenido Obando con aprisionar ciento ochenta soldados, desaparecieron. Estos leales granadinos no quisieron tomar las armas con los rebeldes i su honroso proceder ha ennegrecido mas la infame conducta de sus jefes. Regresò el Jeneral comandante en jefe à unirse à la division; i aunque no tiene el gobierno noticia de sus ultiores operaciones sobre Pasto, tampoco hai motivo de temer un desastre.

Se iniciaron conferencias con el caudillo de la rebelion para que depusiese las armas i se le ofreciò una amnistia de que acompaño copia bajo el número 10. No fuè aceptada, i el dia 16 de febrero se prepararon las tropas nacionales à escarmentar à los rebeldes.

Entre tanto se aumentan las filas de los defensores del gobierno con parte de la guardia nacional de Buenaventura i del Cauca para restablecer en la República el imperio de la lei.

Si es doloroso para el gobierno mandarme informar al Congreso de estos sucesos, tal pena se mitiga al contemplar

que hai millares de ciudadanos dispuestos à sacrificarse por su patria. El ejemplo de Popayan es digno de eterna memoria; i la cooperacion que hoy dan el Cauca i la Buenaventura; recuerda à aquellos pueblos los dias de gloria en que unidos han combatido por la independenciam.

Tal es el estado de los negocios del sur hasta el momento en que se reunen las cámaras.

Al mismo tiempo que la rebelion del sur llamaba la atencion del gobierno, tuvo que dirigirla tambien sobre Velez, sufocar allí otra acaudillada por el coronel Vicente Vanegas i por un cura. Parte de la guardia nacional de Bogotá, Tunja, Socorro i Velez, en distintos destacamentos formarón una columna de ciento cincuenta hombres para restablecer el orden constitucional en la provincia, en cuya capital fueron sitiadas estas fuerzas por los facciosos; pero acercándose entonces el coronel Franco con cuarenta soldados del escuadron número segundo, despues de haber tomado en Puente-nacional con sable en mano un destacamento, se retiró la tropa de los rebeldes à la vista sola de nuestra caballeria; i ella acabó de disolverlos el dia 17 de febrero. Mientras ocurrían estos hechos, el gobernador del Socorro con una conducta noble i patriótica se habia puesto en armas i marchaba en auxilio del gobernador de Velez, quien se ha conducido igualmente con tino, honor i patriotismo. Un indulto publicado por este à virtud de autorizacion del Poder Ejecutivo, ha puesto término à aquella rebelion, deshecha ya por el coronel Franco.

Entre tanto que el gobierno no esté seguro de la terminacion de la guerra de Pasto, continuará reforzando la division, i la pondrá en aptitud de concluir con los rebeldes. Para ello cuenta no solamente con la pericia militar de los individuos del ejército, sino tambien con el poder moral que le dan los buenos ciudadanos decididos à sostener la libertad i el orden.

De las nuevas operaciones, que hayan tenido lugar en épocas de que aun no puedo dar cuenta al Congreso, será instruido oportunamente segun los avisos oficiales que se recibán.

RAMO DE MARINA.

Estado de esta arma.

La fuerza maritima con que cuenta la República consta del cuadro número 11. En él encontrará el Congreso, à mas de los buques de que hice mencion en mi esposicion de 1839, las goletas Istmeña, Tequenthama i Boyacá, que

han sido compradas por la suma de 34,970 pesos, menor en 16,030 pesos á la de 51,000 que votó la legislatura para la adquisicion de estos buques. La flechera Cartajena ha sido armada en pailebote, bajo el nombre de Riohachero, i la flechera Pola se ha mandado desarmar i vender, por no permitir la lei que se mantenga esta clase de buques.

La fuerza maritima en el Pacífico no ha podido aun aumentarse, por escasez de fondos para mandar construir el pailebote que habia de navegar en aquellas aguas, i falta otro en el Atlántico por la misma razon.

Los buques espresados se ocupan tanto en el servicio de guarda costas, como en el de correos, i en trasportar fuerza i elementos de guerra en servicio público, é igualmente el tabaco para los estancos del Istmo i de las islas de San Andres, Providencia i las Bocas-del-Toro.

Personal de marina.

El número de jefes i oficiales que existen en la marina nacional, consta del cuadro número 12, i en él se espresa la colocacion que cada uno de ellos tiene.

Espresé mis pensamientos sobre la organizacion de esta parte de la fuerza pública en el año pasado; i con las disposiciones que entonces indiqué, me atrevo á creer que se remediarán los embarazos que hoi se tocan en el particular.

Marineria.

Continúa en práctica el decreto de 22 de julio de 1822 sobre enganchamientos militares; pero no es completo este reglamento, i debe darse una lei sobre el particular, al mismo tiempo que se acuerde algo sobre el reclutamiento del ejército. Hai provincias i cantones que debieran estar esentos de la conscripcion ó reclutamiento, para que ellos dieran el número de marineros que necesita la República. Este reclutamiento no deben verificarlo las autoridades civiles, sino un oficial de marina asistido por un cirujano que examine la salud del individuo, el que ademas debe tener fuerza i robustés para sufrir las fatigas del servicio de mar. En las mismas provincias ó cantones donde se recluten los marineros, deberian pedirse los hombres necesarios para la infanteria de marina.

La designacion de las provincias i cantones de donde se saquen los hombres para la marina, deberia hacerse anualmente por el Poder Ejecutivo.

Milicia marinera.

Cada día son mas urgentes las disposiciones sobre el arreglo de esta milicia. Recomiendo al Congreso de nuevo mis indicaciones de 1839.

Apostaderos.

El de Cartagena marcha regularmente; pero la falta de organizacion de un astillero no permite que prospere, aumentándose la marina mercante con construcciones nacionales. El del Pacífico está cuasi reducido à la nulidad; i aunque hai los elementos naturales para formar el mas completo astillero, sin crecidos gastos de parte de la República, no podrá emprenderse semejante obra. Dificil es destinar por ahora fondos nacionales para esta obra; i por tanto no me atrevo à pedir al Congreso suma alguna con tal objeto; limitàndome solamente à aquellas cosas que son necesarias para sostener la goleta de guerra que existe, i el pailebote que se ha mandado comprar ó construir para aquellas costas, cuya necesidad es mui urgente.

Presupuesto de marina i administracion.

El cuadro número 13 es el presupuesto jeneral del ramo de marina. Reducido como fuè el año pasado al minimum, no ha podido disminuirse en el presente sino en la suma de 1,833 pesos de real respecto del que presenté entonces.

Las relaciones de gastos que ha aprobado el Poder Ejecutivo, i las sumas invertidas en el servicio de la marina, constan del cuadro número 14. En él encontraràn las Càmaras las esplicaciones convenientes para su conocimiento. No todas las sumas provienen de desembolsos de los fondos colectados de las contribuciones nacionales; pues muchas hai provenientes de las existencias del arsenal i almacenes de Cartajena.

Conclusion.

Considerando que las graves ocupaciones que llaman la atencion de la legislatura, ya porque tiene que dar evasion à trabajos comenzados en los diferentes ramos de la administracion en jeneral, i ya porque en la parte de guerra i marina son indispensables los trabajos fundamentales i orgànicos; no he creido oportuno estender mis informes sobre muchos otros vacios que se encuentran en el departamento que esta à mi cargo.

No he debido tampoco entrar à discurrir sobre la generalidad de las materias de administracion; pues todo ha sido dicho ó hecho en pueblos que nos han adelantado en la carrera de las luces. No debo tampoco imaginar un sistema, ni redactar un romance, para reunir ideas fantásticas de un mundo ideal. El imperio de la imaginacion acaba donde empieza el de la analisis. En materia de legislacion, es necesario ver lo que existe, los hombres i las cosas, como son, i separarse poco del estado presente, aunque se aguarde una mejora en el porvenir.

Si el congreso no desoye las necesidades del soldado; si atendiendo à la honrosa profesion de las armas, que por tantos titulos es acreedora à las consideraciones públicas, vuelve su vista sobre los hombres que la ejercen, habrá llenado un acto de justicia.

Bogotá, 3 de marzo de 1840

EL SECRETARIO DE GUERRA I MARINA

T. C. DE MOSQUERA,

FÉ DE ERRATAS.

- Página 6 línea 28 dice *para el servicio de* léase para el vestuario de
 Idm. línea 33 dice *construirlos* léase construirlo,
 Idm. línea 35 dice *ocasionado* léase ocasionados.
 Idm. 7 línea 5 dice *servicio* léase el servicio.
 Idm. 8 línea 37 dice *as* léase las
 Idm. 10 línea 27 dice 209,926 léase 209,925.
 Idm. 14 línea 36 dice *divicirn* léase division,
 Idm. 16 línea 10 dice *sufocar* léase para sofocar,
 Idm. id. línea 27 dice *deshcha* léase deshecha.

10 bajas

REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

Estado jeneral de la fuerza que tiene sobre las armas.

SU ORGANIZACION.	NOMBRES DE LOS COMANDANTES EN JEFE.	PROVINCIAS QUE GUARNECE.	JEFES.	OFICIALES.	TROPA.	CABALLOS.
Division de operaciones sobre Pasto.	Jeneral de brigada Pedro A. Herran.	Pasto, Popayan, Buenaventura, Cauca, Antioquia i Chocó.	20	139	2,419	157
Primera columna.	Coronel José Azevedo.	Bogotá, Tunja, Socorro, Velez, Pamplona, Mariquita i Casanare.	6	22	424	33
Segunda columna.	Coronel Juan Antonio Piñerez.	Cartajena, Mompox, Santamarta, Riohacha i Veragua.	3	84	1,298	„
Tercera columna.	Coronel José M. Cancino.	Neiva.	5	22	627	„
		<i>TOTAL.....</i>	44	267	4,768	190

NOTA—En esta fuerza se halla comprendida la de mil ciento ochenta i cuatro plazas de la guardia nacional.

Bogotá, 1.º de marzo de 1840.

El Secretario de Guerra i Marina.

TOMAS C. DE MOSQUERA.

REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA.



Cuadro de los oficiales del ejército que se han mezclado en las rebeliones que han tenido lugar en la República.

<i>Clases.</i>	<i>Nombres.</i>	<i>Situaciones en que se hallaban.</i>
	EN LA DE PASTO.	
Teniente coronel.....	Antonio Mariano Alvarez—	Jeje instructor de guardia nacional.
	EN LA DE TIMBÍO.	
Jeneral.....	José María Obando—	Disponible i en juicio—
Coronel.....	Juan Gregorio Sarria—	Retirado.—
Teniente coronel graduado de coronel.	Benito María Beltran—	Retirado.—
Teniente coronel.....	Pedro Antonio Sanchez—	Con licencia indefinida.—
Capitan.....	Francisco de Paula Diago—	Retirado.—
Teniente con grado de capitan.....	José Carbajal—	Con licencia indefinida.—
	EN LA DE VELEZ.	
Coronel.....	Vicente Vanegas—	Retirado.—
	TRANSFUGOS DEL EJERCITO <i>en la faccion de Timbío.</i>	
Sarjento mayor.....	Domingo Gaitan—	En servicio activo.—
Sarjento mayor.....	Francisco de P. Uscátegui—	En servicio activo.—
Capitan.....	Antonio María Echeverría—	En servicio activo.—

Bogotá, 2 de marzo de 1840.

El Secretario de Guerra i Marina.

T. C. DE MOSQUERA.

REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

Cuadro que demuestra las existencias de los fondos de los cuerpos del ejército segun los últimos datos que se han recibido en esta secretaría hasta fin de junio último.

	<i>Ps.</i>	<i>Rs.</i>	<i>Ms.</i>
PRIMERA COLUMNA.			
Medio Batallon número primero	5,498	7	$\frac{1}{2}$
Escuadron número primero	831	2	$\frac{1}{2}$
Escuadron número segundo	758	3	$\frac{5}{8}$
SEGUNDA COLUMNA.			
Medio batallon de artillería	1,334	5	$\frac{3}{4}$
Batallon número tercero.	11,036	7	$\frac{1}{2}$
Medio batallon número cuarto.	1,951	5	$\frac{1}{4}$
Medio batallon número quinto.	1,041	4	$\frac{1}{4}$
TERCERA COLUMNA.			
Medio batallon número segundo.	3,311	4	$\frac{3}{4}$
Medio batallon número sétimo.	1,448	7	$\frac{3}{4}$
Total	27,214	1	„

Bogotá, 2 de marzo de 1840.

El secretario de guerra i marina.

TOMAS C. DE MOSQUERA.

REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA

Relacion de los gastos erogados en los dos últimos meses del año económico próximo anterior por consecuencia de los sucesos de Pasto.

	Ps.	Bs.	Ms.
En los meses de julio i agosto últimos, se han gastado cuarenta i dos mil setecientos cuarenta i dos pesos medio real.	42,742	,,	½
De esta cantidad deben deducirse nueve mil ochocientos setenta i un ps. cuatro rs, que debian haber costado los haberes de los medios brtállones números primero i sugendo en los espresados meses, porque ballandose estos cuerpos haciendo las guarniciones de Bogotá i Popayan cuando se les destinó à Pasto, se hizo solamente el gasto necesarlo para la subsistencia de la guardia nacional que los reemplazó, el cual está comprendido en esta relacion; cuya circunstancia se esplicará mejor cuando se pase el cuadro de las erogaciones hechas con motivo de la conmocion interior en el primer semetre del presente año eouómico.	9,871	4	½
Reciduo.	32,870	5	,,

BOGOTA, 2 DE MARZO DE 1840.

El secretario de guerra i marina.

TOMAS C. DE MOSQUERA.

REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

SECRETARIA DE GUERRA I MARINA.

— 0 —

Cuadro de los jenerales del ejército de la República segun sus destinos ó posicion actual.

CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.
	<i>Disponibles.</i>	
Jeneral de division.	Francisco de Paula Santander ..	Representante.
Jeneral.	Antonio Obando	Idem.
Jeneral.	Francisco Carmona.....	Idem.
Jeneral.	Francisco de P. Velez	Ministro de la suprema corte marcial.
Jeneral.	Pedro A. Herran	Comandante en jefe de una division.
Jeneral.	Tomas C. de Mosquera	Secretario de Guerra i Marina.
Jeneral.	José M. Obando	
Jeneral.	José Hilario Lopez	Encargado de negocios en Roma.
	<i>De cuartel.</i>	
Jeneral.	Luis Francisco de Rieux	
Jeneral.	José M. Mantilla	Senador.
Jeneral.	José Fábrega	
Jeneral.	Domingo Caicedo	Vicepresidente de la República.
Jeneral.	Francisco Urdaneta	
Jeneral.	Juan Gomez	
	<i>Retirados.</i>	
Jeneral.	Joaquin Paris	
Jeneral.	Hermójenes Masa	

Bogotá, 2 de marzo de 1840.

El Secretario de Guerra i Marina.

T. C. DE MOSQUERA.

CUADRO

que demuestra el número de Jenerales, Jefes i oficiales en disponibilidad, con letras de cuartel i de licencia indefinida con espresion de las pensiones que gozan.

Clases.	EN DISPONIBILIDAD.						CON LETRAS DE CUARTEL I DE LICENCIA INDEFINIDA.																											
	Jenerales.			Coroneles.			Jenerales.			Coroneles.			Tenientes Coroneles.			Sarjentos Mayores.			Capitanes.			Tenientes primeros.			Tenientes segundos.			Alféreces primeros.			Alféreces segundos.			
	Pensiones.	Dos 3.as partes.	Medio sueldo.	Tercera parte.	Dos 3.as partes.	Medio sueldo.	Tercera parte.	Dos 3.as partes.	Medio sueldo.	Tercera parte.	Dos 3.as partes.	Medio sueldo.	Tercera parte.	Dos 3.as partes.	Medio sueldo.	Tercera parte.	Dos 3.as partes.	Medio sueldo.	Tercera parte.	Dos 3.as partes.	Medio sueldo.	Tercera parte.	Dos 3.as partes.	Medio sueldo.	Tercera parte.	Dos 3.as partes.	Medio sueldo.	Tercera parte.	Dos 3.as partes.	Medio sueldo.	Tercera parte.	Total.		
Total . . .	4	3	"	3	6	1	1	4	1	4	7	1	6	25	7	1	14	2	1	6	3	"	6	4	"	2	6	"	2	4	"	4	1	76,144
Pesos . . .	6,100	3,900	"	3,360	5,040	560	1,600	4,800	800	4,480	5,880	560	4,800	15,000	2,800	640	6,720	640	440	1,080	660	"	1,440	640	"	444	888	"	372	496	"	692	112	

Nota.—En el número de Jenerales en disponibilidad, está comprendido uno de division cuya pension es la de 1,500 pesos i está incluso en los de medio sueldo. Aunque algunos de los oficiales comprendidos en este cuadro se hallan hoy sirviendo en el ejército á consecuencia de las novedades ocurridas en el Súr de la República, se presupone la cantidad necesaria para el pago de sus pensiones cuando vuelvan al uso de sus letras por haber cesado los motivos de hallarse en actividad siempre que no queden colocados en la nueva organizacion que se le dé al ejército.

Bogotá, 2 de marzo de 1840.

El Secretario de Guerra i Marina.

T. C. DE MOSQUERA.

N. 6. °

REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

CUADRO

que demuestra el número de Jenerales, Jefes, oficiales é individuos de tropa retirados é inválidos, con espresion de las pensiones que disfrutan conforme á la lei, hoi dia de la fecha.

Clases.	Jenerales.			Coroncles.			Tenientes coroncles.			Sarjentos mayores.			Capitanes.			Tenientes primeros.			Tenientes segundos.			Alféreces primeros.			Alféreces segundos.			Médiros i cirujanos mayores.			Idem id. ordinarios.			Capellanes.			Comisarios.			Sarjentos primeros.			Sarjentos segundos.			Cabos primeros.			Cabos segundos.			Cornetas.			Pitos i tambores.			Soldados.		
	Pensiones.	Dos 3.as partes.	Medio sueldo.	Tercera parte.	Sueldo integro.	Dos 3.as partes.	Medio sueldo.	Tercera parte.	Dos 3.as partes.	Medio sueldo.	Tercera parte.	Dos 3.as partes.	Medio sueldo.	Tercera parte.	Dos 3.as partes.	Medio sueldo.	Tercera parte.	Dos 3.as partes.	Medio sueldo.	Tercera parte.	Dos 3.as partes.	Medio sueldo.	Tercera parte.	Dos 3.as partes.	Medio sueldo.	Tercera parte.	Dos 3.as partes.	Medio sueldo.	Tercera parte.	Dos 3.as partes.	Medio sueldo.	Tercera parte.	Dos 3.as partes.	Medio sueldo.	Tercera parte.	Dos 3.as partes.	Medio sueldo.	Tercera parte.	Dos 3.as partes.	Medio sueldo.	Tercera parte.	Dos 3.as partes.	Medio sueldo.	Tercera parte.	Dos 3.as partes.	Medio sueldo.	Tercera parte.	Total de tropa.	Total de dinero.											
Total.	2	1	1	1	"	1	1	7	26	5	10	12	4	12	59	21	10	27	12	1	8	1	4	17	5	2	12	8	"	2	"	1	2	2	2	1	1	"	52	28	33	18	37	10	21	6	1	3	2	"	183	38	432							
Ps. Rs.	3,200 "	1,200 "	800 "	1,680 "	" "	840 "	560 "	5,600 "	15,600 "	2,000 "	6,560 "	5,760 "	1,280 "	5,280 "	19,470 "	4,620 "	3,200 "	6,480 "	1,920 "	296 "	1,776 "	148 "	992 "	3,162 "	620 "	448 "	2016 "	896 "	" "	440 "	" "	300 "	400 "	384 "	1277	360 "	" "	4990 "	1,792 "	2,772 "	1,008 "	2,664 "	450 "	1,385 "	264 "	72 "	144 "	132 "	" "	9,882 "	1,368 "		125,569 7							

RESUMEN.

Jenerales.	Coroncles.	Jefes.	Oficiales.	Empleados de sanidad i administrac.	Tropa.
4	3	64	199	9	432

PLAN GENERAL

del pie de fuerza que necesita la República en servicio para el año económico de 1840 à 1841.

CUERPOS.	CLASIFICACION DE LA FUERZA.																				RESUMEN.			POR ARMAS.									
	Coroneles.	Tenientes coroneles.	Sargentos mayores.	Capitanes.	Tenientes.		Alfercees.		Sargentos primeros.	Tambores i Músicos mayores.	Maestros armos.	Maestros polvoristas.	Mariscales.	Albaitares.	Sargentos segundos.	Cornetas i trompas de órdenes.	Músicos.	Trompetas, pitos i tambores.	Cabos.		Artilleros.		Soldados de infantería i caballería.	Total de tropa.	Jefes.	Oficiales.	Tropa.	Armas.	Jefes.	Oficiales.	Tropa.		
					Primeros.	Segundos.	Primeros.	Segun los.											Primeros.	Segundos.	Primeros.	Segundos.										Bombarderos.	Polvoristas.
Un batallon de artillería.	1	1	6	6	5	6	6	7	1	1	1	1	1	30	12	10	17	15	20	30	100	120	65	363	2	23	363	Artillería.	2	43	634		
Compañía suelta de artillería N. 1.º	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	2	2	3	3	3	3	8	24	47	65	1	4	65						
Compañía suelta de artillería N. 2.º	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	2	2	3	3	3	3	8	24	47	65	1	4	47						
Compañía suelta de artillería N. 3.º	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	2	2	3	3	3	3	8	24	47	65	1	4	47						
Compañía suelta de artillería N. 4.º	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	2	2	3	3	3	3	8	24	47	65	1	4	47						
Compañía suelta de artillería N. 5.º	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	2	2	3	3	3	3	8	24	47	65	1	4	47						
Escuadron N. 1.º	1	1	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1	8	1	4	11	8	8	8	8	98	137	1	9	137	Caballería.	3	27	411			
Escuadron N. 2.º	1	1	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1	8	1	4	11	8	8	8	98	137	1	9	137								
Escuadron N. 3.º	1	1	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1	8	1	4	11	8	8	8	98	137	1	9	137								
Batallon de infantería N. 1.º	1	1	7	3	3	7	7	7	2	1	1	1	1	24	20	18	25	24	24	24	480	601	2	27	601	Infantería.	9	137	2,954				
Batallon de infantería N. 2.º	1	1	7	3	3	7	7	7	2	1	1	1	1	24	20	18	25	24	24	24	480	580	2	27	580								
Batallon de infantería N. 3.º	1	1	7	3	3	7	7	7	2	1	1	1	1	24	20	18	25	24	24	24	480	601	2	27	601								
Batallon de infantería N. 4.º	1	1	7	3	3	7	7	7	2	1	1	1	1	24	20	18	25	24	24	24	480	580	2	27	580								
Batallon de infantería N. 5.º	1	1	5	2	2	5	5	5	1	1	1	1	1	16	12	18	17	17	17	17	306	376	1	19	376								
Compañía suelta de infantería N. 1.º	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	3	4	4	4	4	4	80	96	1	4	96								
Compañía suelta de infantería N. 2.º	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	4	4	4	4	4	20	34	1	2	34								
Compañía suelta de infantería N. 3.º	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	3	4	4	4	4	4	70	86	1	4	86								
Totales.	1	6	7	55	36	25	56	35	57	11	8	1	3	3	206	3	52	125	195	179	20	30	124	292	2690	3,999	14	207	3,999		14	207	3,999
Total haber en el año.	Pesos.		7,488	7,056	38,940	19,008	12,300	23,520	13,440	10,944	2,112	1,536	192	576	576	34,608	432	6,864	16,500	28,080	23,628	2,640	3,960	14,880	31,536	290,520	591,336						

Nota.—En los 591,336 pesos que importa el presente cuadro no se incluye el sueldo del coronel comandante del segundo escuadron, porque se presupone separadamente.

NUMERO 10.

Manuel José Castrillon, Gobernador de la provincia &c.

Considerando:

Que el órden público ha sido alterado en algunos distritos parroquiales de este canton, i deseando restablecerlo sin derramamiento de sangre granadina: en uso de las facultades que se me han delegado por el Poder Ejecutivo,

Decreto.

Art. 1.º Se concede amnistía jeneral en favor de todos los individuos comprendidos en la rebelion que estalló en este canton en el mes de enero próximo pasado, relegándose al olvido este acontecimiento, i quedando los individuos del ejército en los grados i goce de pension que antes disfrutaban.

Art. 2.º Exíjese para que tenga efecto lo que dispone el artículo anterior: 1.º La entrega, dentro de 24 horas, de todas las armas i demas elementos de guerra pertenecientes al Estado, que han tenido i conservan en su poder las fuerzas que obran contra la ciudad: 2.º La entrega de los esclavos, caballerías i demas propiedades que existan de las que han tomado á los particulares: 3.º La entrega, dentro de 24 horas, de todas las fuerzas que tomaron en Quilcacé.

Art. 3.º Esceptúanse de la presente amnistía los jefes i oficiales de la vanguardia de la columna que venia de Pasto, que resulten culpables del suceso de Quilcacé, ocurrido el dia 22 de este mes.

Art. 4.º En virtud de este decreto, los ciudadanos comprendidos en la rebelion deben retirarse á sus casas i vivir quieta i pacíficamente dedicados á sus ocupaciones ordinarias, bajo la garantía de las leyes.

Dado en la sala del despacho &c,

Bogotá, 2 de marzo de 1840.

El Secretario de Guerra i Marina.

EXPOSICION

QUE HACE

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE

GUERRA Y MARINA

SOBRE LOS NEGOCIOS DE SU DEPARTAMENTO

AL

CONGRESO CONSTITUCIONAL

DE LA

NUEVA GRANADA

EN

1841.



BOGOTA.....IMP. DE J. A. CUALLA.



SEÑORES,

Por un efecto de las tristes circunstancias en que se halló esta capital à mediados del mes de noviembre último, me vi comprometido à servir como Secretario de Guerra por unos cortos dias, mientras llegaba el propietario; i como se me ha hecho continuar, me encuentro hoi en el penoso deber, que me impone la Constitucion, de dar cuenta del estado del Departamento que se puso á mi cargo.

SECRETARIA DE GUERRA I MARINA.

Ella ha continuado montada conforme à la lei de 8 de junio de 1839, sin haber podido cumplir con el deber que le impuso el artículo 5.º de la lei de 9 de mayo de 1840 por que no alcanzan sus empleados á desempeñarlo i por otros inconvenientes que se presentan en su ejecucion, sobre que tengo orden para representarlos al Congreso en informe separado.

ESTADO MAYOR JENERAL.

Cada dia se hace mas urgente la organizacion de este cuerpo con el número de sus empleados, orden de ascensos i demas de que se habló por esta Secretaria en la memoria de 1839 i 1840; pues mientras no esté bien

organizado, hallará el Poder Ejecutivo embarazos para proveer los Estados mayores de las diferentes divisiones i columnas del ejército, especialmente en tiempos de trastornos como los presentes.

EJERCITO PERMANENTE I GUARDIA NACIONAL EN SERVICIO ACTIVO.

Los disturbios promovidos por algunos militares en diversos puntos de la República, las continuas marchas que han tenido que hacer el ejército i guardias nacionales en distintos cuerpos i direcciones, los repetidos reclutamientos i la rapidéz con que ha sido indispensable hacerlo todo, sin atender à otro objeto que el de la salvacion de la República; han impedido que la Secretaría de Guerra tenga los datos conducentes para presentar un estado esacto de la fuerza en servicio activo. Sin embargo, es fuera de toda duda que los batallones de linea 1.º, 2.º, 5.º, i 6.º, se hán elevado al pie de fuerza en estado de guerra: que existen el 7.º i 8.º i los escuadrones de husares 1.º, 2.º, i 3.º: que se han creado los batallones 3.º, 4.º, 9.º i 10.º, i el escuadron 4.º i que hai base para otro escuadron que se creará si las circunstancias lo exigen, por que la estabilidad de la República es para el Poder Ejecutivo la primera lei.

Los cuerpos del ejército permanente han cumplido con su deber, siguiendo con lealtad i constancia las banderas de la lei, i los de guardia nacional, especialmente de las provincias de Pasto, Popayan, Neiva i Bogotá, han hecho otro tanto ofreciéndose à todo jénero de servicios i

dividiendo con aquellos las penalidades de la campaña contra los trastornadores del orden público.

RECLUTAMIENTO O CONSCRIPCION.

El Congreso en sus sesiones de 1840 espidió un proyecto de lei sobre este importante objeto, pero el Poder Ejecutivo se vió en la necesidad de objetarlo, por que lo creyó impracticable, i la esperiencia ha acreditado todo el acierto de la objecion; pues si en las circunstancias afflictivas en que estuvo el Gobierno en los últimos meses del año anterior, hubiera existido una lei semejante, las facciones habrian triunfado, por que los reclutamientos se hubieran hecho casi imposibles, i el ejército sin reemplazos oportunos habria desaparecido. Sin embargo, una lei que organice el reclutamiento de un modo justo i practicable en todo tiempo, es necesarísima, como se ha manifestado repetidas veces al Cuerpo Lejislativo.

ADMINISTRACION MILITAR.

No habiéndose espedido la lei que en las Memorias de los dos años anteriores se pidió al Congreso, la administracion militar continúa como ántes, sin otra diferencia que el establecimiento de un Intendente en el ejército de operaciones, de cuya autoridad administrativa depende el tesoro i comisarios, i por sus órdenes i bajo su inspeccion se hacen todos los gastos i pagos con la mayor regularidad posible.

Existe, por tanto, la necesidad de la lei indicada, i el Poder Ejecutivo me manda recomendarla al Congreso.

CUADROS DE DISPONIBILIDAD:

Aunque por el artículo 1.º de la lei de 9 de mayo de 1840, se dispuso el modo de llenar el vacío que dejaban en estos cuadros los jenerales i coroneles que fuesen nombrados senadores i representantes, no es suficiente esta medida, por que al mismo tiempo que se presentan inconvenientes para ello, resultan otros vacíos que no pueden llenarse. Tales fueron en el año anterior los producidos por la ausencia de un jeneral en Europa i por haber muerto otro, causando vacante que debe proveerse con un ascenso. Tampoco fué posible hacerlo respecto de dos representantes cuando llegó el caso, por que sólo existian con letras de cuartel cuatro jenerales, de los cuales dos estaban impedidos, otro se hallaba en las filas de los facciosos i el último residia en una provincia lejana. Estos casos pueden repetirse, i para evitarlos cree el Gobierno necesaria una lei, por la cual se declare que todos los jenerales i coroneles están disponibles para servir, siempre que el gobierno los necesite.

FABRICA DE POLVORA.

Diferentes providencias se dictaron por el Poder Ejecutivo para el arrendamiento de la fábrica del Aserrío con las condiciones que dispuso el decreto legislativo de 28 de mayo de 1839; pero no habiéndose conseguido, se resolvió à usar de la atribucion que le dió el artículo 2.º del mismo decreto para hacer los gastos que allí se indican.

EDUCACION MILITAR.

El Poder Ejecutivo llama de nuevo la atencion del Congreso sobre este importante objeto, recomendándole

lo que se le ha manifestado desde el año de 1833. La lei de 29 de abril de 1836 no produjo el efecto que se propuso el lejislador, por que la falta de sistema, i de estímulos para la juventud que deseara dedicarse à la profesion de las armas, hizo abandonar la carrera à los pocos alumnos que se habian matriculado en la escuela militar de la Universidad central, quedando por consecuencia suspendida la dotacion del profesor.

En tales circunstancias, es necesario pensar en el establecimiento de un colejio en la capital de la República, para lo cual podrán tener presentes las Càmaras las indicaciones que se hicieron en las Memoriss de 1838 i 1839, sin perder de vista que el curso de los años i otras circunstancias van agotando la lista de los oficiales i de los antiguos sarjentos, i que necesitando el ejército, aumentado hoi, continuos reemplazos, llegará pronto el dia en que no haya à quien conferir los empleos subalternos por rígurosa escala, ó se conferirán para llenar las plazas sin fruto, por que faltarán las aptitudes requeridas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Falta la lei que califique los delitos puramente militares, determine el modo como debe procederse contra los que esten de faccion aun para delitos comunes ó causas civiles, i declare à qué fuero corresponde el conocimiento de los delitos puramente militares de los acusados que al tiempo del procedimiento han dejado de estar en servicio activo. Esta lei es de una importancia vital para la disciplina i para prevenir males de mucha consideración, que pueden sobrevenir al servicio militar, como ya se ha mani-

estado al Congreso; por lo mismo el Poder Ejecutivo insta de nuevo para que se espida.

Tambien son necesarios tribunales militares de distrito que conozcan de las causas con la prontitud que requieren estos juicios. La Suprema Corte marcial es el único tribunal de apelaciones que existe ahora, i à él vienen los procesos desde los puntos mas distantes, sufriendo las consecuencias de la demora, no solo los acusados sino la vindicta pública i la disciplina militar.

GUARDIA NACIONAL.

La lei de 20 de mayo de 1840, que organizò la guardia nacional principiaba à ejecutarse, cuando ocurrieron los pronunciamientos en varias provincias, i por consecuencia no llegó à realizarse el alistamiento con toda la esactitud prevenida.

El Poder Ejecutivo habia limitado la guardia nacional auxiliar à los cuerpos que creyó absolutamente necesarios; pero con motivo de las facciones tuvo que ordenar la organizacion de cuantos cuerpos fueran posibles, i asi se està practicando, contándose ya con fuerzas respetables de esta guardia que sirven en defecto de la fuerza permanente.

Respecto de la guardia local, si en todas las provincias se forma como en las de Popayan i Bogotá, ella llenarà el objeto de su instituto, pues en dichas dos provincias no solo ha corrido à las armas espontáneamente en los momentos en que el peligro requeria su servicio, sino que há marchado à campaña contra los perturbadores del orden público.

En jeneral la espresada lei no ha presentado inconvenientes; pero contiene algunos vacíos que deben llenarse, i dis-

posiciones que en concepto del Poder Ejecutivo convendría variar. Sobre ambos puntos tengo orden de dirigirme à las cámaras por medio de notas particulares.

PRESUPUESTO DE GUERRA.

Por las razones que dejo manifestadas en una de las sesiones anteriores, no es posible presentar el cuadro de ahorros respecto de las sumas que votó la lei de gastos para los diversos ramos del Departamento de la Guerra en el último año económico, i por iguales motivos el presupuesto para el año entrante se ha formado bajo las mismas bases que el anterior, pues aunque el ejército no se redujera para setiembre al pié que se presupone, el aumento se cubriría con la suma que se vote para el caso de conmocion interior.

Debo advertir que el presupuesto de este año comparado con el anterior tiene de menos 11,956 pesos 4.74 reales i que esta suma consiste en la partida para arrendamiento del local de la Secretaría de Guerra i en la de pólvora, que ahora se omiten, i en las pensiones de los jenerales, jefes, oficiales i tropa que han dejado de existir en la lista del ejército.

OPERACIONES MILITARES.

Despues de cerradas las sesiones del Congreso i cuando se esperaba el término de la campaña de Pasto, por que Noguera habia ofrecido deponer las armas, sucedió la fuga del ex-jeneral José Maria Obando i otros individuos que se hallaban arrestados en aquella ciudad, por consecuencia del juicio que allí se seguia sobre el atroz asesinato del Gran Mariscal de Ayacucho, con cuyo motivo se abrieron de nuevo las operaciones contra aquel ex-jeneral, que apareció en

las montañas de los Yungas al frente de los antiguos facciosos i puesto en comunicacion con Noguera cometiendo toda clase de hostilidades hasta cortar la comunicacion de Pasto por la via de Popayan.

La division al mando del benemérito jeneral Pedro A. Herran, sufriendo indecibles privaciones, desde el comandante en jefe hasta el último soldado, sostuvo una guerra de cansancio marchando i contramarchando en diferentes i dilatadas direcciones, sin conseguir que el enemigo saliese de sus guaridas à presentar una accion.

Al fin por un movimiento estratégico con que la division salió de la ciudad de Pasto, se logró que el enemigo la ocupara, en cuyo caso volviendo sobre él i obligándolo à retirarse, se le persiguió hasta ponerlo en la necesidad de batirse. Tal fué el medio con que se proporcionó la brillante accion de Huilquipamba, accion fecunda en resultados felices para la Patria, pues destruidas allí completamente las fuerzas de los facciosos, aprendidos la mayor parte de sus jefes, i restablecido el orden público en el canton de Pasto, quedó la division desembarazada i en actitud de volar al centro de la República donde el Gobierno necesitaba de su apoyo contra nuevos facciosos que en otros puntos habian dado el grito de rebelion i reunido fuerzas para destruir la Constitucion i las leyes.

Uno de estos fué Juan José Reyes Patria, antiguo militar borrado en 1831. De él supó el Gobierno en la noche del 19 de setiembre que se hallaba en la villa de Sogamoso tramando un movimiento revolucionario, i en el momento resolvió encargar al valiente Coronel Juan José

Neira para que marchara à impedir cualquier desórden i prender à los culpados. Neira, siempre pronto à la voz de su patria, marchó en efecto aquella misma noche con un piquete del rejimiento de húsares, i noticiado en el tránsito de que Reyes Patria habia ocupado à Tunja con alguna jente, redobló sus marchas aunque sin fruto, pues al llegar à Tunja supo que aquel cobarde habia huido espantado con solo el nombre de Neira. Este siguió hasta las llanuras de Paipa en que encontrando una columna de facciosos que venia en auxilio de Reyes Patria cargó sobre ella con una parte del piquete i la dispersó completamente recibiendo una herida en el brazo, que ocultó durante la persecucion, para coronar el triunfo con el cual se restableció el órden en la provincia.

En esos dias habia ocurrido otro movimiento revolucionario en el Socorro, à cuya cabeza se puso el ex-coronel Manuel Gonzalez, gobernador entónces de aquella provincia, i habiendo marchado el valiente coronel Manuel Maria Franco con algunos húsates en persecucion de Reyes Patria, que escapado en Tunja seguia para el Socorro, se unió con las fuerzas que tenia el gobernador de Velez i marcharon sobre Patria. Este faccioso, perdiendo puntos tan ventajosos como el Alto de los cristales, siguió à reunirse con Gonzalez, que con fuerzas superiores esperaba las del Gobierno en el malhadado sitio de la Polonia, donde el 29 de setiembre, despues de un combate en que las últimas llenaron sus deberes, tuvieron que rendirse al mayor número de las del enemigo.

De resultas de este desgraciado sucesó, Reyes Patria auxiliado por Gonzalez volvió sobre Tunja, cuya ciudad fué evacuada por los restos de las fuerzas del Gobierno i mu-

chos vecinos, i ocupada en consecuencia por aquel faccioso, que haciéndose dueño de toda la provincia, la puso en armas por la fuerza i el terror.

Poco despues, animado Gonzalez con el suceso de la Polonia marchó del Socorro con el objeto de tomar la capital de la República, trayendo una fuerza, que unida à la que condujo de Tunja Reyes Patria, pasaba de mil ochocientos hombres de todas armas. Con esta fuerza entró en la provincia de Bogotá i se situó en la villa de Zipaquirà à tiempo que el Gobierno solo contaba con la caballería de la Sabana, con una columna compuesta del resto de los húsares, un depósito de cien reclutas, algunas compañías del medio batallon de guardia nacional auxiliar de artillería, por que las demas estaban en comisiones ó habian sido prisioneras en la Polonia, i con dos piquetes de voluntarios. Avisado Gonzalez del estado de las fuerzas del Gobierno, movió las suyas àcia las llanuras de Bogotá persuadido del triunfo, por que no contaba con el ardor patriótico de los bogotanos que habian corrido à las armas reanimados con la presencia del impertérrito Neira. Este marchó el 27 de octubre con una compañía de guardia nacional, los húsares i unos pocos voluntarios, i uniéndose à la caballería de la Sabana acampó à la vista de los enemigos que mandaba Reyes Patria en número de mas de setecientos hombres. La aurora del 28 anunció el triunfo que debia salvar la República, salvando el Gobierno. Neira dió en ese dia memorable la señal del combate i en ménos de una hora fueron destruidos los facciosos i obligados à ocultar su vergüenza en una espantosa fuga, quedando mas de doscientos prisioneros i cubiertos de cadáveres los campos de Buena-

vista i la Culebrera, donde deberia levantarse un monumento que recordara á la posteridad de cuanto fué capaz el valor de Neira.

Desgraciadamente el vencedor en Buenavista fué herido en una pierna desde el principio del combate, i á esta lamentable ocurrencia debieron su salvacion los facciosos que emprendieron la fuga. Ellos con Gonzalez, que habia quedado de reserva en Chia, volvieron á Zipaquirá i de allí siguieron á Sogamoso, sin que la columna que salió despues al mando del Jeneral Francisco de P. Velez pudiera alcanzarlos en su marcha hasta Tunja donde debia estacionarse.

En Sogamoso permanecieron los facciosos aumentando su fuerza considerablemente i remontando su caballería, hasta el 19 de noviembre, que emprendieron su marcha despues que la columna del Gobierno, que se hallaba en Tunja cumpliendo con las repetidas órdenes que se habian dado, comprendió su retirada á esta capital con tal orden i disciplina que siempre honrarà á su comandante el Jeneral Joaquín Paris i demas jefes de ella, pues en seis dias i con solo uno de distancia del enemigo, no tuvo un desertor, un rezagado, ni dejó atrás un solo bagaje.

Gonzalez llegó hasta Zipaquirá donde permaneció sin atreverse á dar un paso adelante, por que supo el entusiasmo con que la capital se puso en defensa i que sus habitantes sin distincion de sexos estaban resueltos á renovar los tiempos de Sagunto i Numancia. En ese estado entró en esta capital la bizarra division del Sur que voló desde Pasto en auxilio del Gobierno i con tal noticia emprendió el enemigo su retirada ácia el Socorro el dia 4 de diciembre.

Formado el ejército de operaciones con los cuerpos de

la division del Sur, la guardia nacional auxiliar i una parte de la local que quiso incorporarse, se abrió la campaña marchando en alcance del enemigo que no se detuvo en ningun punto sino para incendiar los puentes i dejar intransitable el paso de los rios. Así logró detener el valor del ejército en Oiba i San Jil, valor que llegaba à tal extremo, que el primer puente lo pasaron algunos sobre las llamas i otros se arrojaron al torrente de San Jil á la vista del enemigo, para facilitar los medios de continuar la marcha, en cuya empresa pereció el jóven Antonio Caro de la bizarra compañía de dragones de la Union, perteneciente à la guardia local de Bogotá.

Tres dias gastaron las divisiones en pasar el rio de San Jil, i en este tiempo el enemigo pasó el Sube con direccion à Piedecuesta, en la provincia de Pamplona. El ejército siguió por otra via un movimiento estratégico con el objeto de hacer que Gonzalez repasase el Sube i quedara euvuelto. Así se verificó, aunque con la desgracia de que el enemigo sorprendiese en la noche del 2 de enero la pequeña guarnicion que habia en el Socorro al mando del Jeneral Francisco Urdaneta, la cual se rindió despues de haberse sostenido por mas de doce horas i consumido sus municiones.

Conseguido el objeto del movimiento i cubierto el punto de Los Santos por donde el enemigo podia volver à retirarse, contramarchó el ejército de Bucaramanga repasando el Sube à la vista de todas las fuerzas de los facciosos que del Socorro habian marchado sobre Aratocha. Allí fué donde los Jenerales Herran i Mosquera, desplegando todo orgenio i conocimientos del arte, i los jefes, oficiales i tropa todo el valor i serenidad de que tantas pruebas habian dado,

libraron la batalla el 9 de enero i consiguieron el triunfo mas espléndido, que terminó la campaña, pues no quedó un faccioso que no fuese prisionero ó se salvara à merced de una fuga vergonzosa, en la cual fueron muchos perseguidos i arrestados por los pueblos por donde transitaban.

De allí marchó una columna al mando, del bravo teniente coronel Manuel Mutis, à la provincia de Pamplona, en que se restableció desde luego el orden legal, por que los facciosos que se retiraron à Cúcuta huyeron al acercarse los soldados de la lei.

A mediados de diciembre se dió en Honda el grito de rebelion por el ex-coronel José Maria Vesga, i tan luego como lo supo el Gobierno destinó una columna, al mando del Coronel Santos Pacheco, que marchó sobre Ibagué destruyendo à los facciosos que osaron esperarlo, hasta ocupar la parroquia de Ambalema, en que à consecuencia de habersele conferido otro destino importante, lo reemplazó el Coronel Gregorio Forero. Allí se detuvieron las operaciones por orden del Gobierno, hasta que la 2.ª division; que se habia hecho venir del ejército i que mandaba el Jeneral Paris, obrase por otros puntos. Insidentes inevitables hicieron variar el plan, i el 9 de enero obraron todas las fuerzas sobre Honda ocupando una parte de la ciudad à las 9 de la mañana. Los facciosos, atrincherados con artillería en el puente del rio Gualí que divide la poblacion, i desde las asoteas de una casa contigua hicieron un vivo fuego à las tropas que trataron de tomar el puente con el arrojado. En este estado hizo Vesga proposiciones, à virtud de las cuales cesó el fuego, i entre tanto llegada la noche, abandonaron los enemigos sus posiciones, fugándose

en los buques que al intento tenían preparados; Desde que la fuerza del Sur vino para esta capital se dispuso organizar una division en las provincias del Cauca i Buenaventura al mando del Coronel Eusebio Borrero, para protegerlas contra las tentativas de los facciosos de Antioquia acandillados por el ex-coronel Salvador Córdova. Ellos penetraron entretanto en el canton de Supía, i la vanguardia de la division, mandada por el esforzado coronel Juan Maria Gomez, sorprendió el 3 de enero un destacamento que tenían en Sepulturas marchando luego hasta Rio-sucio. Córdova que se hallaba con toda su fuerza en Abejorral siguió con una gruesa columna por caminos estraviados à sorprender la vanguardia; pero léjos de conseguirlo, sufrió una completa derrota, salvándose con unos pocos, por que los demas fueron muertos, prisioneros ó dispersos. Con este motivo, i para aprovechar el triunfo de Rio-sucio, el Comandante en jefe marchó desde Anserma con el resto de la division i penetró en la provincia de Antioquia hasta la parroquia de Itagüí, donde estableció su campo despues de haber alistado una compañía de jóvenes antioqueños que se le incorporaron voluntariamente. El 1.º de febrero se presentó Córdova en Itagüí con mas de mil hombres, tomando posiciones en una casa de campo, despues de algunos tiroteos entre la descubierta, i el 2º à la una de la tarde principió el fuego por las guerrillas, empenándose luego un combate jeneral que duró mas de cuatro horas, i que se suspendió por una fuerte lluvia, retirándose ambas fuerzas à sus respectivos campamentos, con una considerable pérdida en las del enemigo. De resultas de este suceso, Córdova hizo al siguiente dia proposiciones al Coronel Bor-

rero, i este entró en un convenio de cuyos pormenores aun no tiene el Gobierno conocimiento oficial; pero que en consecuencia de él volvió la division al Cauca.

En la provincia de Casanare se trastornó tambien el órden público por algunos militares que auxiliaban á Gonzalez cuando estuvo en Sogamoso; pero el Coronel Concepcion Melgarejo, siempre fiel á sus juramentos, saliendo de su retiro espontáneamente marchó á Pore con una columna de valientes araucanos i restableció el órden, atacando los facciosos que acababa de reforzar el ex-coronel Mariano Azero con algunos de los derrotados en Aratoca.

Ultimamente la nueva faccion aparecida en Timbío i acaudillada antes por el ex-coronel Juan Gregorio Sarria i ahora por el ex-jeneral José Maria Gbando, despues de haber sorprendido una pequeña partida que iba á reforzar las destinadas á su persecucion, se presentó al frente de la ciudad de Popayan con toda su fuerza el 21 de febrero, i el 22 en la tarde por un movimiento falso que hizo una columna mandada por el bizarro Teniente Coronel Jacinto Córdova, se le atrajo á las trincheras del cuartel i allí se le dió una carga en que perdió alguna jente, i se retiró á sus posiciones en los arrabales de la ciudad.

Tales son las operaciones que han ocurrido desde que el Congreso cerró sus sesiones, segun los datos oficiales que hasta hoi tiene el Gobierno, i si se recibieren avisos de otras, se le darà cuenta inmediatamente.

RAMO DE MARINA.

ESTADO DE ESTA ARMA.

Por el cuadro número 1.º que tengo la honra de acompañar, se impondrà el Congreso del número, calidad i porte

de los buques de guerra que han existido armados en los apostaderos de Cartajena i Buenaventura. Allí constan también los jefes i oficiales que los mandan i dotan i el número de los individuos que los guarnecen i tripulan. Estos buques se han ocupado en el servicio de guardacostas, conducciones de correos i transporte de tropas, elementos de guerra i demas que ha ocurrido de cuenta de la Nacion.

PERSONAL DE MARINA.

El cuadro número 2.º manifiesta los jefes i oficiales de la armada que existen, bien en servicio activo ó disfrutando de pensiones.

MARINERIA.

La tripulación de los buques de guerra se ha seguido colectando por enganchamientos voluntarios ó por reclutamientos, por que no se ha espedido la lei que organice este ramo que es de suma urjencia, i por lo mismo el Poder Ejecutivo la recomienda al Congreso, así como la que arregle la milicia marinera.

NACIONALIZACION DE BUQUES I POLICIA DE LOS PUERTOS.

La lei de 8 de junio de 1839 atribuyó à la Secretaría de Guerra i Marina la nacionalizacion de buques i la policia de los puertos. Lo 1.º se ha cumplido en la parte posible refrendando las patentes de navegacion mercantil, i sobre lo segundo nada podrá hacerse mientras una lei no fije el carácter, deberes i funciones de los capitanes de puerto que son los encargados de la policia de ellos, pues ahora solo

existen las disposiciones de la ordenanza de marina española, la lei de 1.º de mayo de 1826 i la de 18 de mayo de 1835, entre las cuales hai contradicciones que solo podrán hallarse por una lei especial para este ramo.

PRESUPUESTO DE MARINA I ADMINISTRACION.

El presupuesto de este ramo para el entrante año económico contiene, respecto del anterior, una suma menor de 1485 pesos 7 $\frac{1}{4}$ reales, que procede derebaja en la dotacion de los botes de las capitanías de puerto; pues aunque esta rebaja es mayor à dicha suma, la diferencia compensa otros gastos que se han aumentado.

Los que se han causado por la marina en el último año económico aparecen del cuadro número 3.º Esta pieza contiene las noticias que han llegado al Gobierno de un modo oficial, i las notas puestas en ella indican que acaso no sean mui esactos semejantes datos, por que mientras la administracion de la marina no sea independiente de las tesorías de hacienda, no será posible que se observe el órden regular ni se obtendrán los documentos precisos para dar una cuenta esacta de todos los gastos.

CONCLUSION.

Al terminar este informe que he tenido que formar sin otros conocimientos que los prácticos que adquirí en mi juventud, en que abracé la carrera militar, sin esperiencia en el despacho de la Secretaria, que no he podido obtener en poco mas de tres meses que la he servido, i sin datos que no me ha sido posible consultar en medio de atenciones superiores á mis fuerzas, suplico à las Cámaras disimulen si no

(20)

he manifestado todo lo que debiera, aunque en lo que he dicho he cumplido con las órdenes del Gobierno.

Bogotá, 16 de marzo de 1841.

EL SECRETARIO DE GUERRA I MARINA

SIMON BURGOS.

NUMERO II.

ESTADO JENERAL

de los buques de guerra de la República, con espresion del personal i armamento de cada uno de ellos.

Clases de los buques de guerra.	Destinos de los mismos.	Empleos de los oficiales que los mandan i dotan.	Cabos de infantería de marina...	Soldados de infantería de marina...	Oficiales de mar.	Cabos de guardia.	Gaveros.	Marineros de primera clase.	Id. id. de segunda clase.	TOTALES.	Arqueo, toneladas i partes.	Armamento marítimo.	Armamento militar.
GOLETA ISTMEÑA.	Sirviendo en el Atlántico.....	Un capitán de fragata con grado de navío: un alférez de fragata: un aspirante i un cirujano	1	8	3	2	2	8	10	38	120- $\frac{3}{4}$	El de reglamento.	{ 3 bocas de fuego i las de chispa i blancas de reglamento.
GOLETA CALAMAR.	Idem en el Atlántico.....	Un teniente de navío: un alférez de idem: un aspirante i un cirujano	1	8	3	2	2	8	10	38	151- $\frac{0}{4}$	Idem idem.	5 idem idem i las idem idem idem.
GOLETA BOYACA.	Prevista para hacerlo en el Atlántico.....	Un teniente de navío: un alférez de fragata: un aspirante, i un cirujano	1	8	3	2	2	8	10	38	118- $\frac{3}{4}$	Idem idem.	Recibiendo las que pueda llevar utilmente.
GOLETA TEQUENTHAMA.	Prevista para el Pacífico.....	Un teniente de fragata: un alférez de idem: un aspirante i un cirujano	1	8	3	2	2	8	10	38	129- $\frac{3}{4}$	Idem idem.	Recibiendo las que pueda llevar utilmente.
PAILEBOT TOLIMA.	Correos marítimos al Istmo é islas.....	Un teniente de fragata i un aspirante	1	4	1	1	1	4	8	22	42- $\frac{0}{4}$	Idem idem.	{ 1 boca de fuego i las armas de chispa i blancas de reglamento.
PAILEBOT SAMARIO.		Un teniente de fragata, i un alférez de idem ..	1	4	1	1	1	4	8	22	81- $\frac{0}{4}$	Idem idem.	1 idem é idem idem.
PAILEBOT RIOHACHERO.	De correo á Turbó.	Un teniente de fragata i un aspirante.	1	4	1	1	1	4	8	22	26- $\frac{0}{4}$	Idem idem.	2 idem i las armas de idem idem.
Totales. 7 buques.	Los espresados antes.	1 jefe: 11 oficiales: 6 aspirantes, i 4 cirujanos....	7	44	15	11	11	44	64	218	669- $\frac{3}{4}$		

Bogotá, 2 de marzo de 1840.

El Secretario de Guerra i Marina.
T. C. DE MOSQUERA.

CUADRO N. 14.

Balance jeneral de los resúmenes del crédito i gastos del ramo de marina segun los datos de la Secretaría.

	VOTADO POR EL CONGRESO PARA EL AÑO ECONOMICO DE HACIENDA DE 1.º DE SETIEMBRE DE 1838 A 31 DE AGOSTO DE 1839.			GASTADO.		TOMADO DE FONDOS EXTRAORDINARIOS.	AHORROS Ó MENOR GASTO.
	Para el servicio ordinario.	Para el servicio extraordinario.	Total.	En servicio ordinario.	En servicio extraordinario.		
Comandancia de marina de Cartajena.....	4,000	“ “	4,000	3,213 1 $\frac{3}{8}$	“ “	“ “	786 6 $\frac{3}{8}$
Arcenal de marina de Cartajena.....	19,092	“ “	19,092	2,540 2 $\frac{5}{8}$	2,300 5 $\frac{3}{8}$	420 4 $\frac{3}{8}$	13,830 3 $\frac{3}{8}$
Escuela militar de marina en la universidad del Magdalena.....	2,350	“ “	2,350	“ “	“ “	“ “	2,350
Capitanías de puerto.....	30,919 7 $\frac{1}{2}$	1,840	32,759 7 $\frac{1}{2}$	11,852 4 $\frac{3}{8}$	300	601 4 $\frac{3}{8}$	20,005 5 $\frac{7}{8}$
Sueldos i gastos de la compañía de infantería de marina.....	20,898	“ “	20,898	13,291 2 $\frac{3}{8}$	“ “	“ “	7,606 5 $\frac{5}{8}$
Gastos de cuatro goletas.....	105,934 6 $\frac{3}{8}$	“ “	105,934 6 $\frac{3}{8}$	16,413 3 $\frac{3}{8}$	“ “	“ “	89,521 2 $\frac{5}{8}$
Gastos de tres pailebotes.....	33,384 7 $\frac{5}{8}$	“ “	33,384 7 $\frac{5}{8}$	11,817 6 $\frac{1}{8}$	“ “	“ “	21,567 1 $\frac{3}{8}$
Gastos de cinco flecheras.....	36,790 5	“ “	36,790 5	10,235 4 $\frac{1}{2}$	“ “	“ “	26,555 5 $\frac{1}{8}$
Canal de Bacachica.....	4,512	“ “	4,512	2,215 1	“ “	“ “	2,296 7
Retiros i pensiones de marina.....	7,844	“ “	7,844	4,981 7	“ “	“ “	2,862 1
Para Viñas.....	“ “	150	150	“ “	130 4	“ “	19 4
Para la adquisicion de buques de guerra.....	“ “	102,000	102,000	“ “	39,137 4	“ “	62,862 4
Para la adquisicion de un ponton con su máquina.....	“ “	18,000	18,000	“ “	18,000	“ “	“ “
Para satisfacer al capitán de fragata Vicente Diaz por cuenta de sueldos atrasados.	“ “	455	455	“ “	455	“ “	“ “
Para satisfacer al teniente de fragata Juan Antonio Hernandez por id. id.....	“ “	200	200	“ “	200	“ “	“ “
Para satisfacer al sarjento mayor Francisco Uscátegui por resto de id. id.....	“ “	30 5	30 5	“ “	30 5	“ “	“ “
Totales.	265,726 2$\frac{1}{8}$	122,675 5	388,401 7$\frac{1}{8}$	76,561 1$\frac{3}{8}$	60,554 2$\frac{3}{8}$	1,022 1$\frac{3}{8}$	250,264 1$\frac{1}{8}$

NOTA—Como se demuestra por el anterior cuadro, ha habido de menor gasto al presupuesto, doscientos cincuenta mil doscientos sesenta i cuatro pesos uno i siete octavos reales. que con mil veinte i dos, uno i dos actavos reales que se tomaron del fondo extraordinario, es la diferencia de lo gastado, al presupuesto que aprobó la lei, de doscientos cincuenta i un mil doscientos ochenta i seis pecos, tres i un octavo reales.

Esta diferencia no es igual al resultado de las cuentas que presenta la contaduría jeneral, porque la secretaria carga el gasto de buques de guerra i del ponton, á la suma votada para el servicio del año económico de que dá cuenta, i aquella oficina no se data, sino de las partidas efectivamente erogadas en aquel año. Del mismo modo hai algunas diferencias porque como digo en el cuadro de los gastos de guerra, las relaciones de las tesorerías, no tienen entrada en la cuenta, sino despues de aprobadas.

Mientras el ramo administrativo de Guerra i Marina no tenga una cuenta jeneral con el tesoro nacional, i la inversion se confunda con la de hacienda en comun, los resultados no serán iguales. Los datos que tiene el Secretario de Guerra, son exactos en cuanto que ella no dá por invertidos los caudales, sino despues que se le comunica haberse verificado el gasto. Ha habido en la provincia de Veragua ciertos pagos de servicios correspondientes á otro año i por el presente balance no debían figurar en esta cuenta.

EXPOSICION 3

QUE HACE EL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE

GUERRA Y MARINA

sobre los negocios de su departamento,

AL

CONGRESO CONSTITUCIONAL

DE LA

NUEVA GRANADA

EN

1842.



BOGOTA.

IMP DE J. A. CUALLA.

INDICE.

	Páj.
GUERRA.	
FUERZA PERMANENTE. , , , , ,	3.
RECLUTAMIENTO. , , , , ,	7.
ORGANIZACION. , , , , ,	9.
INSTRUCCION. , , , , ,	13.
OPERACIONES MILITARES.	
<i>Campaña del Sur.</i> , , , , ,	15.
<i>Campaña de la Costa.</i> , , , , ,	22.
PREMIOS Y RECOMPENZAS.	
<i>Honores.</i> , , , , ,	31.
<i>Ascensos.</i> , , , , ,	32.
<i>Retiros, letras de cuartel y de licencia indefinida</i>	33.
<i>Inválidos.</i> , , , , ,	34.
<i>Pensiones de viudas &c.</i> , , , , ,	36.
ADMINISTRACION DE JUSTICIA. , , , , ,	<i>Id.</i>
BAJAS EN EL EJERCITO. , , , , ,	39.
HOSPITALES. , , , , ,	<i>Id.</i>
PARQUES, ALMACENES &c. , , , , ,	41.
GUARDIA NACIONAL. , , , , ,	44.
ADMINISTRACION MILITAR.	
<i>Desórden actual del ramo.</i> , , , , ,	47.
<i>Deficiencia de la legislacion.</i> , , , , ,	<i>Id.</i>
<i>Ley orgánica del ramo.</i> , , , , ,	48.
<i>Estado actual del cuerpo de empleados de</i> <i>administracion.</i> , , , , ,	49.
<i>Subsistencia del ejército.</i> , , , , ,	<i>Id.</i>
<i>Deuda por sus sueldos.</i> , , , , ,	51.
<i>Deuda por auxilios prestados.</i> , , , , ,	<i>Id.</i>
<i>Fondo de vestuario, equipo y menaje.</i> , , , , ,	<i>Id.</i>
<i>Bagajes.</i> , , , , ,	53.
PRESUPUESTO. , , , , ,	<i>Id.</i>
MARINA.	
FUERZA MARÍTIMA Y SU SERVICIO. , , , , ,	56.
PRESUPUESTO. , , , , ,	57.
LEJISLACION MILITAR. , , , , ,	59.
SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.	61.
DOCUMENTOS.	



HONORABLES

SENADORES Y REPRESENTANTES.

EL artículo 116 de la constitucion me impone el deber de informaros sobre el estado de los ramos de Guerra y Marina que están á mi cargo. Sensible me es no poder presentaros en este informe cuantas noticias pudierais apetecer; pero las operaciones de qué continuamente se ha ocupado y aun se ocupa el ejército en la presente guerra, fuera de otros inconvenientes, han impedido la adquisicion de todos aquellos datos que, para el complemento de esta memoria, serian indispensables.

GUERRA.

FUERZA PERMANENTE.

Fijó la lei de 10 de mayo último la fuerza de cinco mil hombres para el ejército en el pié de paz, y de veinte mil para el de guerra, asi en el caso de conmocion interior, como en el de ataque exterior que amenace la seguridad de la República. La obstinacion de los rebeldes, sobre todo en las provincias marítimas en el Atlántico, ha obligado al Poder ejecutivo á conservar sobre las armas una fuerza respetable; empero deseando disminuir en lo posible las calamidades de los pueblos, se ha limitado á mantener la fuerza que consta en el estado que os presento bajo el número 1.º, distribu-

yéndola en siete baterías de artillería, diez batallones de infantería y cinco escuadrones de caballería. En concepto del Poder ejecutivo esta fuerza es suficiente, en el estado actual de las cosas, para restablecer en todos los ángulos de la República el imperio de las leyes; mas apesar de esto, cree que para el próximo año económico, deben subsistir en todas sus partes las disposiciones de la mencionada lei de mayo, estendiendo la del parágrafo único de su artículo 3. ° á todos los jefes y oficiales del ejército.

La experiencia convence cada dia mas de lo útil y conveniente que seria reducir la fuerza numérica de los cuerpos, principalmente en los de infantería; puesto que la artillería puede subsistir en compañías y baterías sueltas, ó reducirse el número de estas en cada batallon, y que la caballería está organizada por escuadrones de ciento treinta y siete plazas cada uno. Esta reforma ofrece á primera vista el inconveniente que ocasiona el aumento de clases de mando en el ejército; pero tiene en su favor razones poderosas que indicaré brevemente.

Nunca ha mantenido la República en tiempo de paz tres mil hombres sobre las armas; y como la fuerza que debe tener cada batallon segun la ley, asciende á seiscientos treinta y ocho hombres, incluso gefes y oficiales, resulta necesariamente que cada uno de estos cuerpos debe constar de mas de la quinta parte del ejército, lo que ciertamente es una desproporcion que bajo diversos aspectos presenta graves inconvenientes.

Cierto es que la República cuenta hoy con gefes y oficiales que han dado en los campos de batalla sobradas y gloriosas pruebas de lealtad; empero, no lo es menos que ellos pueden faltar de un dia á otro, porque no están compradas su salud ni su existencia. Las leyes por otra parte deben ser previsivas, principalmente en un punto en que por desgracia hemos recibido tantas y tan funestas lecciones de la experiencia.

En nuestro modo ordinario de combatir, á la verdad

poco regular, la presencia de los gefes es todavia mas necesaria que en cualquiera otro; pero es evidente que su vijilancia será tanto menos eficaz, cuanto fuere mayor la estension á que en el combate hubiere de alcanzar. Si la fuerza de un batallon debe regularse por el número de hombres que, formados en una fila, puedan oír y obedecer directamente la voz de uno solo; y si esto no puede conseguirse en la que sea de mas de doscientos hombres, resulta necesariamente que un batallon de seiscientas plazas ofrece esta dificultad para ser mandado por un solo hombre. Parece por otra parte que entre dos fuerzas iguales, en circunstancias semejantes, tiene mas probabilidades de vencer, aquella que para su mejor direccion cuente con mayor número de gefes.

La celeridad en los movientos es una de las mayores ventajas que, para el feliz éxito en las operaciones de la guerra, puede apetecerse. Reconocida, aun en la guerra sujeta á los principios del arte, viene á ser de mucho mayor importancia en nuestro modo comun de combatir. La rapidez de una marcha por sí sola, equivale de ordinario á las mejores combinaciones y produce resultados incalculables en el éxito de una campaña; y es evidente que la mayor movilidad de un cuerpo, está en razon inversa de su fuerza numérica.

Un batallon de seiscientas plazas sufre mas bajas en quince dias de marcha, que en una batalla campal. Esto no es una exajeracion, porque la esperiencia lo ha acreditado en esta esta época repetidas ocasiones. A medida que mayor sea la fuerza de un cuerpo, mas escasearán los recursos de movilidad, aun en nuestros mejores caminos; mayores inconvenientes causará la falta de cómodos alojamientos, la escasez de bestias ó trasportes y la impresion de nuestros diversos climas; y mas grande será tambien la dificultad de vestir y alimentar oportunamente al soldado. Ninguno de nuestros caminos permite marchar en columna, como se hace en Europa. Es preciso desfilar á dos hombres de frente, de manera que un batallon de seiscientas y tantas plazas, con mas de treinta oficiales montados entre sus filas, ocupa una grande estension,

en la que apenas pueden ejercer su vijilancia los gefes; y esto favorece precisamente la desercion, la indisciplina y el descuido de los subalternos. Un ataque repentino en el centro de un batallon que marcha asi, al atravesar un bosque ó un desfiladero, podria ser muy peligroso, estando los gefes en los estremos donde deben marchar; y este ataque no es imposible en nuestro modo de hacer la guerra.

La contabilidad, el buen gobierno y la economía pueden ser mucho mejores en un cuerpo que tenga menos fuerza que otro; porque, fuera de otras razones, la alta y baja que tanto impide el buen arreglo, debe estar necesariamente en proporcion de la fuerza de cada cuerpo. Por otra parte, un batallon como los nuestros, en tiempo de paz, tiene que dividirse para hacer la guarnicion de diferentes provincias; y diseminado de este modo, jamás podrá existir su contabilidad, buen arreglo é instruccion.

Diez ó doce batallones presentan mayor facilidad que dos ó tres, para aumentar repentinamente el ejército. Esto es evidente y la esperiencia lo ha demostrado en esta época, en que ha sido preciso crear improvisamente gefes y oficiales para destinarlos á los cuerpos veteranos, sin otro conocimiento de la profesion que su exaltado patriotismo; procedimiento que ataca necesariamente la disciplina y destruye el estímulo en el antiguo veterano. Pero ninguna razon es mas perentoria que la demostracion de lo que ha sucedido en esta época, en que tan inútiles esfuerzos se han prodigado para conservar los batallones en su completo pié de fuerza: cuatrocientas plazas, poco mas ó menos, es la que de ordinario han tenido; y no se crea que la disminucion de su fuerza siempre seria proporcional á la que la ley les designase; porque son los inconvenientes que llevo demostrados, los que impiden la conservacion de estos cuerpos con la fuerza que la ley les señala. Asi es que conservando el cuadro correspondiente á sus seis compañías con el gravamen que de ello resulta al erario, queda contestado el inconveniente que indiqué al principio para llevar al cabo esta reforma.

Estas consideraciones hacen creer que cada batallon deberia reducirse á cuatro compañías, compuestas cada una de un capitán, tres oficiales subalternos, un sargento primero, cuatro segundos, dos cornetas, cuatro cabos primeros, cuatro segundos y setenta y dos soldados; total cuatro oficiales y ochenta y siete plazas de tropa. La plana mayor deberia constar de un comandante coronel ó teniente coronel efectivo, un sargento mayor, un capitán ayudante, un alférez abanderado, un cirujano, un capellan en campaña, un sargento primero brigada, un sargento corneta mayor, un tambor de órdenes cabo y otro de la misma clase escribiente de la mayoría; total general veinte oficiales y trescientas cincuenta y dos plazas de tropa. La diferencia seria pues de quince de los primeros, y doscientas veinte y nueve de las segundas; de manera que con la fuerza que llevo indicada, bien pueden ejecutarse las mas importantes evoluciones de batallon; por que una cuarta, que es la última fraccion en que ordinariamente se divide una compañía, tendria siempre un oficial, un sargento, un cabo primero y otro segundo, clases suficientes para conducir el soldado á los peligros y para vijilar sobre su conducta en cualesquiera circunstancias.

RECLUTAMIENTO.

En los años anteriores, principalmente en los de 1839 y 1840, han manifestado al Congreso mis antecesores los inconvenientes que, para llevar al cabo el reclutamiento, ha presentado siempre la resolucion legislativa de 25 de agosto de 1821. En 1840 acordó el Congreso un proyecto de ley sobre esta materia; mas el Poder ejecutivo lo objetó porque para ello encontró motivos suficientes. Esta ley es indispensable, pero debe ser muy sencilla y clara, omitiéndose en ella toda disposicion reglamentaria; porque llegado el caso de aumentar prontamente el ejército, nada embarazaria mas esta operacion, que una ley complicada y minuciosa. En tan angustiados momentos, las autoridades no podrian proceder con la prontitud

y eficacia que las circunstancias demandasen; su accion sería entorpecida con reclamaciones especiosas, y mientras tanto peligraría la independencia nacional ó la tranquilidad pública.

La resolucion lejislativa de que me ocupo, es defectuosa en su redaccion y presenta dificultades hasta en las palabras de que usa para establecer algunas excepciones, como sucede por ejemplo, con las de *labrador-padre de familia*, que en nuestra lengua tienen tan diversas acepciones. Al tratar de los exceptuados para el servicio, usa tambien de expresiones vagas, como las de *circunstancias apuradas ó urgentes*. Precisado el Poder ejecutivo á crear un ejército para destruir á los rebeldes, ha creido que estas circunstancias no pueden ser otras, que aquellas en que es preciso elevar el ejército al pié de guerra, como en este tiempo ha sucedido; y así lo ha declarado.

La ley de 6 de abril de 1836, estableció el modo de proceder contra los vagos para destinarlos al ejército. Este procedimiento, que entonces se creyó muy sencillo, vino á convertirse en una verdadera excepcion en favor de estos hombres, por las dilaciones que necesariamente ocasiona un juicio cuando, para reclutar á los demás granadinos, no se necesitaba sino de una simple órden de la autoridad civil. Entre los individuos que de preferencia deberian destinarse al ejército, podrian incluirse los guardias nacionales que desertasen no estando de faccion, ó que faltasen frecuentemente á sus obligaciones; estableciéndose al mismo tiempo una excepcion en favor de los que, por el contrario, se hubiesen conducido bien ó prestasen sus servicios en campaña: esto parece muy justo y conveniente.

Distribuyó en su oportunidad el Poder ejecutivo el contingente que corresponde á las provincias de la República, segun lo ha determinado la ley. Respecto del que toca al pié de paz, no hizo deduccion alguna en cuanto á la fuerza existente, como se habia hecho en los años anteriores; porque como la fuerza que hoy existe es mayor, como debe serlo, á la señalada para el tiempo de paz, no hubiera podido hacerse tal distribucion. Tambien habria sido necesario calcular las bajas del ejército

reducido al pié de paz; y este cálculo era impracticable, hallándose actualmente elevado al de guerra. Creyó pues, el Poder ejecutivo que designando el contingente que corresponde al pié de paz, quedaban allanados estos inconvenientes; puesto que en tal caso, nunca podría conservar mayor fuerza que la determinada por la ley. Este procedimiento es mas sencillo y conveniente, y parece mas conforme con lo que la misma ley dispone.

Las circunstancias en que se ha encontrado la República, han impedido que se lleve cuenta del contingente con que ha contribuido cada provincia, de manera que siguiendo el sistema adoptado antes por el Poder ejecutivo, es imposible saber hoy cual es la deuda de cada provincia, principalmente respecto de los años anteriores. Ha sido preciso pues, cortar esta cuenta, disponiendo que á cada provincia se le exija el contingente que le corresponde respecto del mismo año en que se pida; y cuidándose de que esta contribucion, la mas dura de todas, se exija con la equidad posible. Procediéndose de esta manera, se llena mejor el espíritu de las leyes y se evitan irregularidades, como la de pedir reclutas á los pueblos en virtud de leyes cuyos efectos han cesado tres ó cuatros años ántes.

No concluiré este capítulo, sin indicaros la necesidad de que se dicte una medida legislativa bastante eficaz, para reprimir la escandalosa tolerancia de la desercion que se aumenta cada dia; pues ni la legislacion actual, ni las reiteradas órdenes del Poder ejecutivo, son bastantes para cortar un mal de tamaña trascendencia.

ORGANIZACION.

No ha creído conveniente el Poder ejecutivo, hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 4.º de la ley de 8 de junio de 1839; porque no ha juzgado indispensable en estas circunstancias, el restablecimiento de la oficina central del Estado mayor jeneral; y porque ha querido economizar

todos aquellos gastos que no sean absolutamente indispensables. Los Estados mayores de Ejércitos ó Divisiones, se han creado en cierto modo con empleados accidentales, porque en el estado presente de la República, no ha sido posible organizar este cuerpo como es debido.

Concluida la campaña del Norte, á que fué destinada la primera division del ejército, expidió el Poder ejecutivo su decreto de 22 de mayo último, en que reorganizó la fuerza armada terrestre en cuatro divisiones, de las cuales la 1.ª y la 3.ª, formaron el ejército de operaciones destinado á restablecer el réjimen constitucional, subvertido en las provincias del Sur por la faccion de Obando. La copia que os presento bajo el número 2.º, os impondrá de la organizacion dada entonces al ejército. Terminada la campaña del Sur, expidió el Poder ejecutivo sus decretos de 11 de diciembre, que os presento bajo los números 3.º y 4.º, reorganizando en el uno la misma fuerza armada, segun lo creyó mas conveniente á las operaciones que entonces debia ejecutar; y creando en el otro el ejército destinado á restablecer en las provincias de la Costa del Atlántico, el imperio de la ley. En consecuencia quedó disuelto el ejército del Sur.

La naturaleza de las operaciones que últimamente han debido ejecutarse sobre los rebeldes de la costa, ha exigido que accidentalmente se hagan en la organizacion del ejército las alteraciones siguientes: la 2.ª columna de la 1.ª division, unida á la de vanguardia de la 3.ª, debian obrar por la ribera izquierda del Magdalena, formando el ala izquierda del ejército de la costa; y se formó con ellas una division denominada de *Occidente*, cuyo mando se confió al jeneral T. C. de Mosquera. Los batallones 5.º y 6.º de la 3.ª division, á las órdenes de su respectivo comandante en jefe, se mandaron á Ocaña á reforzar la 2.ª division; y el mando de esta se encargó al jeneral E. Borrero.

Debo manifestaros aquí los graves é insuperables inconvenientes que ha presentado en la práctica el artículo 3.º de la ley de 1.º de junio de 1834, en que está prescrita

la organizacion que ha de darse al ejército, para el tiempo de guerra. Una division es la mayor reunion de tropas que la ley considera puede destinarse á una campaña y bajo las órdenes de un jefe. Su organizacion y fuerza son las siguientes: dos brigadas de á tres batallones cada una, con 3828 hombres, fuerza total; siendo todos estos cuerpos de infantería; ó dos brigadas compuestas cada una de dos regimientos y estos de á cuatro escuadrones, con 2368 hombres fuerza total, toda de caballería; ó 3098 hombres distribuidos de esta manera: una brigada de infantería de á tres batallones con 1914 hombres y otra de caballería de ocho escuadrones, en dos regimientos, con 1184 hombres. Resulta pues, que una division puede organizarse de tres maneras y que á pesar de ello, se presentan estos inconvenientes: 1.º que no se ha previsto el caso en que la Nacion se vea precisada á sostener una guerra en que deba emplearse mayor fuerza de la que ha de constituir una division, lo que no parece muy conforme con la disposicion de la ley que cada año permite elevar el ejército á veinte mil hombres, en el caso de que haya guerra; 2.º que nunca llegará el caso de que se destine á campaña una division, si toda se ha de componer de tropas de una sola arma; porque todos saben ya que en las operaciones de la guerra, es indispensable á lo menos la concurrencia de la infantería y la caballería, de donde resulta que en dos casos la organizacion de las divisiones es impracticable, como la prescribe la ley: 3.º que en el caso de formarse de ambas armas, la ley exige que de cada una haya una brigada, cuya organizacion y fuerza son desproporcionadas, segun el servicio á que cada una debe destinarse; porque en efecto, tal vez nunca llegará el caso, como hasta ahora no ha llegado, de que se destinen á una campaña tres batallones con ocho escuadrones: 4.º que la ley no ha hecho mencion de la artillería en la organizacion que dá á las divisiones; y esta arma se emplea con utilidad muchas veces, como lo hemos visto en la presente guerra; y 5.º finalmente, que en jeneral la organizacion por brigadas, y todavía mas por regimientos y brigadas, es embarazosa y casi siempre inadap-

table. En esta época, jamás se ha podido llevar á efecto; y esto es una demostracion perentoria de la inconveniencia de la ley.

Creo pues, que para obviar estos inconvenientes y para consultar la sencillez y la utilidad, la ley debería prescribir lo que la necesidad ha obligado á hacer y la esperiencia ha demostrado. Debería pues limitarse, si es que ha de entrar en estos pormenores, á fijar la denominacion de cada unidad de mando, el empleo del gefe á cuyas órdenes se ha de poner, y cuando mas el *maximum* de la fuerza de que ha de constar cada brigada, ó cada division. Al Poder ejecutivo corresponde, como encargado por la constitucion de dirigir y disponer de la fuerza armada para la defensa de la República, calcular sobre la combinacion de las armas que han de componer la fuerza destinada á una campaña, en atencion á las operaciones que ha de ejecutar, al enemigo que ha de combatir y al pais en que ha de obrar. Dos ó mas divisiones deberían formar un ejército de operaciones, cuyo mando correspondería á un general efectivo, con su correspondiente Estado mayor jeneral. Cada division seria mandada por un general, ó por un coronel efectivo, con su respectivo Estado mayor divisionario, y no *general*, como lo dispone el parágrafo único del artículo 3.º de la ley mencionada.

Las circunstancias angustiadas en que se ha encontrado la República, han obligado al Poder Ejecutivo á proceder de esta manera, al hacer la guerra á los rebeldes, lo que prueba hasta la evidencia que la ley es impracticable en esta parte tan importante al buen servicio del ejército.

Creo tambien oportuno manifestaros la necesidad de que la ley autorice la creacion de *departamentos* y *circuitos militares*, á lo menos en tiempo de guerra. Hoy solo está permitido el establecimiento de gefes militares de provincia; pero hay casos en que la guerra exige que la autoridad militar comprenda mayor extension, asi como tambien se presentan en que debe limitarse á un punto determinado. La actual campaña de la costa, por ejemplo, demuestra la necesidad de que la autoridad del general en gefe se extienda á varias provincias y á los

gefes militares que en ellas existieren. Poco importa la denominacion que se diere á estos empleados; pero si se les ha de llamar como es mas propio y natural, deberian denominarse *Comandantes generales* á los que mandasen *departamentos militares* y *Comandantes particulares* á los de *circuito*. Estos mandos, como hoy lo previene la ley de 7 de junio de 1837 en su artículo 20, solo deberian afectar á los militares en servicio activo, á los puntos especialmente destinados al servicio militar y á los elementos aplicados al mismo servicio. Muy útiles fueron ciertamente, durante la guerra de la independencia, los empleados de que me ocupo, porque dieron á los negocios militares un impulso que jamás pueden darles las autoridades civiles. Empero la ley los suprimió, porque como otros varios empleados, se convirtieron en instrumentos de la dictadura; y esto haria creer que hoy no solo se suprimirian los actuales gefes militares, sino otros muchos empleados del órden político que tambien han abusado para elevar los ridiculos *gefes supremos* de esta época ominosa. Desde que naufragaron las instituciones colombianas con la creacion de la dictadura en el primer magistrado de la República, parece que las leyes solo han querido evitar que haya nuevos *dictadores nacionales*, estableciendo restricciones que en verdad no impidieron el escándalo de que hubiese *dictadores de provincia*, aunque sí embarazaron al Poder ejecutivo cuando trató de prevenir esta ignominia. La ambicion comienza por burlarse de las leyes, cuando para ello se encuentra con poder suficiente; pero la ambicion no es peculiar, ni exclusiva á la categoría ó denominacion de una sola clase de funcionarios.

INSTRUCCION.

La ley de 29 de abril de 1836, adicionada por la de 7 de junio del siguiente año, arregló los establecimientos en que debia darse la instruccion militar. En las memorias presentadas al Congreso por mis antecesores, particularmente en los años de 1838 y 39, se manifestaron los inconvenientes

que en la práctica habian presentado hasta entonces estas leyes, cuyos resultados fueron despues una demostracion mas perentoria de su insuficiencia. Solamente en esta capital llegó á establecerse la escuela militar; pero no estudiaron en ella sino tres jóvenes que sin concluir el curso, pasaron al ejército y marcharon á campaña, donde se les ofrecia desde luego un campo mas estenso para adelantar en su carrera. Sin embargo, creo que no son estas las circunstancias mas favorables para juzgar con exactitud de los inconvenientes que en esta materia presentan las leyes, ni de las reformas de que para su mayor perfeccion, sean susceptibles. En medio del incendio funesto de la rebelion, no ha podido haber ni es posible que exista, otra escuela para el fiel defensor de las instituciones, sino la que le ofrecen el vivac ó el campo de batalla.

Dispuso la ley de 7 de junio último el establecimiento de cuatro escuelas de artillería, cada una con seis alumnos aspirantes, pagados á 15 pesos; pero en el estado actual de la República, aun no ha sido posible llevar al cabo tan útil disposicion. Sin embargo, en el presupuesto general está incluido el gasto que estas escuelas deben causar, con el objeto de establecerlas tan luego como las circunstancias lo permitan. Bien sustancial es la reforma que esta ley introduce en lo que estaba dispuesto por las anteriores; pero en la última no se hizo mencion de aquellas, y el Poder ejecutivo no ha podido saber en qué términos fueron reformadas.

Multitud de jóvenes de buena educacion han servido con lucimiento en campaña, sufriendo como oficiales de guardia nacional, las penalidades de la guerra y combatiendo con honor en defensa de las instituciones. Sin conocimientos en la profesion de las armas, ni esperiencia en las fatigas de la campaña, el patriotismo y el amor á la gloria les han hecho prestar, al lado de antiguos veteranos, servicios útiles á la patria. Si estos jóvenes se dedicaran á estudiar en las escuelas de que he hablado, la República podria contar dentro de poco con excelentes oficiales, cuyos principios serian desde

luego una nueva garantía de orden y de lealtad en el ejército. Pero ellos no pueden ser admitidos en las escuelas sino como aspirantes, si han de disfrutar algún sueldo, para ascender después á alferoces de artillería. Casi todos han prestado ya servicios que les dan derecho, según la ley, para pasar al ejército cuando menos en la misma clase de alferoces, de manera que ningún aliciente encontrarían para dedicarse ahora al estudio en las escuelas de artillería.

OPERACIONES MILITARES.

CAMPAÑA DEL SUR.

Oportunamente fué instruido el Congreso, en sus sesiones anteriores, del estado y progreso de las operaciones militares, y de los gloriosos triunfos de Salamina y Riofrio. En aquel, un puñado de granadinos entusiastas por la causa de las leyes, á las órdenes del teniente coronel Braulio Enao, entonces sargento mayor, venció á los rebeldes el día 5 de mayo, capturó á su caudillo ex-coronel Vesga y libertó de la anarquía á la rica y laboriosa provincia de Antioquia. Igual suerte sufrían el mismo día los facciosos en el campo de Riofrio. Pedro Antonio Sanchez antiguo gefe del ejército, titulado entonces coronel, al frente de ochocientos anarquistas habia invadido la provincia de Neiva amenazando su capital á una jornada de distancia. El general Joaquin Posada entonces coronel, le salió al encuentro al frente de la tercera division compuesta de los batallones 6.º, 7.º y 10 y de la guardia nacional de la provincia, y le dió una severa leccion obligándole á repasar la cordillera por Guanacas, casi en completo desorden. Situóse desde el 28 de mayo la tercera division en el canton de la Plata, cubriendo por aquella parte las avenidas de la cordillera y amagando á Popayan, donde los facciosos habian establecido su base de operaciones. Obstinados en sostener una guerra de esterminio, aunque sin esperanza, lograron sublevar los incautos indígenas de los pueblos de Tierradentro en el mismo canton de la Plata, y formaron guerrillas, que capitaneadas por hombres como Ibito

y Guáinas, debían llevar á efecto el infernal sistema de los guerrilleros de Timbío y la Laguna.

Los pueblos del valle del Cauca, en la provincia del mismo nombre y en la de Buenaventura, siempre fieles á las instituciones, exasperados con las vejaciones que les hicieran sufrir los rebeldes, y entusiasmados por los triunfos de que acabo de hablar, se conmovieron simultáneamente; atacaron á los facciosos en todas direcciones y el 23 y 24 del mismo mayo tomaron á viva fuerza los cuarteles de Palmira y Cali, aprehendiendo en diversos puntos algunos cabecillas de importancia, como el ex-coronel Córdova y el titulado gobernador Jaramillo. Pocos dias bastaron para que el imperio de las leyes quedase completamente restablecido en aquellos pueblos, sin que pudiesen amedrentarlos las amenazas de Obando, que desde Popayan se preparaba con todas sus fuerzas al combate.

El puerto de la Buenaventura, cabecera del canton de Raposo, despreciando las amenazas y seduccion de los rebeldes, se habia conservado bajo el imperio de las leyes, protegido por la goleta nacional de guerra Tequenthama mandada por el teniente de navio Augusto M. Cabal, entonces teniente de fragata. Empero no tuvieron igual fortuna los cantones de Micay é Iscuandé de la misma provincia. El jefe de los rebeldes que no reparaba en los medios para llevar al cabo sus miras proditorias, logró introducir en aquellos pueblos sus agentes, que desde luego sublevaron las cuadrillas de esclavos, estimulándoles con la promesa del mas completo libertinaje; arbitrio inicuo de que ántes se valieran en otros pueblos de las provincias de Popayan, Cauca y Chocó. Mas el comandante José del Rosario Guerrero, al frente de una pequeña partida de guardia nacional, se dirigió contra los sublevados el 9 de junio; y despues de frecuentes y sangrientos encuentros en que siempre salió triunfante, consiguió someterlos, quedando pacificado el pais con el combate que tuvo lugar el 24 de octubre último, en el paso de Mechengue.

Tampoco quedó esenta del contajio revolucionario la provincia del Chocó: allí, como en todas partes, no faltó quien

esperase medrar con la anarquía. Consumóse el crimen el 6 de mayo, dia en que los rebeldes atacaron en la capital á las principales autoridades y en que el muy digno gobernador de la provincia Dr. Eusebio Martinez Bueno sostuvo su puesto combatiendo, hasta que rindió gloriosamente su vida; dando así á los agentes del Poder Ejecutivo una leccion heroica de lealtad, firmeza y patriotismo. No fué empero de larga duracion el triunfo de los traidores, como nunca lo será en esta tierra. Bien pronto los leales habitantes del canton de san Juan tomaron las armas, y capitaneados por el teniente coronel graduado José Maria Caicedo Sorrilla, marcharon contra los rebeldes á Quibdó capital de la provincia. Esta operacion fué bastante para que huyeran los facciosos sin atreverse á resistir; y desde el 15 de junio, el órden legal quedó completamente restablecido en aquella provincia.

La primera division del ejército se hallaba en abril en la provincia de Pamplona, organizada en dos columnas, de las cuales la primera se puso en marcha para esta capital con el comandante en jefe de la division jeneral Tomas Cipriano de Mosquera, despues de haber terminado gloriosamente la campaña. La segunda columna quedó en las provincias del Norte á las órdenes del jeneral Martiniano Collazos, para continuar las operaciones contra los rebeldes del Magdalena. En mayo llegó la primera á esta capital, y el 22 expidió el Poder ejecutivo su decreto orgánico de que ya he hablado. Formóse desde entonces con la primera y la tercera division, el ejército del Sur, cuyo mando superior se confió al general Mosquera, que marchó el 8 de junio para Neiva. Dirijióse la primera division por escalones á Cartago, atravesando la cordillera por la montaña de Quindío, despues de haber hecho un movimiento falso sobre la Plata para llamar la atencion del enemigo; y mientras tanto conservaba la tercera sus posiciones en aquel canton, amagando á Popayan, donde aun se hallaba el cuartel general de los rebeldes. Logróse en efecto el fin que se propuso el General, porque permanecieron en perfecta incertidumbre sobre su plan de operaciones, aunque creian

adivinar que por la Plata marcharian las fuerzas que debian atacarlos. Obstruyeron el camino de Guanacas para dirijir mas libremente su atencion sobre el valle del Cauca, que Obando pensó someter con un movimiento rápido, sin sospechar que ya estuviera ocupado por parte del ejército.

Movióse en efecto sobre Cali con todas sus fuerzas, mas aquella ciudad habia sido ocupada desde los primeros dias de julio por el general graduado Joaquin M. Barriga entonces coronel, al frente de la segunda columna de la primera division, compuesta de los batallones Mutis número 2.º y 7.º y de las guardias nacionales que se habian reunido llenas de entusiasmo. La primera columna de la cuarta division, compuesta del batallon número 5.º, tres compañías de artillería y el escuadron número 2.º y mandada por el coronel graduado Joaquin Acosta, entonces teniente coronel, habia marchado rápidamente de la provincia de Antioquia á la del Cauca, y el 10 de julio se unió á las fuerzas que ya existian en Cali. Aproximaronse el 11 los rebeldes á aquella ciudad, pero el general Barriga que ya los esperaba, les salió al encuentro y á poca distancia, en el punto de la Chanca, tuvo lugar una sangrienta batalla, en que las fuerzas del Gobierno triunfaron completamente de los rebeldes mandados por Obando, y constantes de mas de 1,800 hombres organizados en cinco compañías de artillería con cinco piezas, tres cuerpos de infantería y siete escuadrones de caballería. El parte que tengo la satisfaccion de presentaros bajo el número 5.º os impondrá de este glorioso triunfo en todos sus pormenores. El General en jefe de aquel ejército habia llegado el 7 á Cartago, é impuesto de los movimientos del enemigo, marchó precipitadamente el 10 con direccion á Cali, donde no pudo llegar sino dos horas despues de la batalla; y se ocupó de dictar varias órdenes para la persecucion de los rebeldes. En efecto, los cuerpos del ejército comenzaron su movimiento el 13, y el 21 les siguió el General en jefe que llegó el 24 á Popayan, despues que habia sido ocupada el 19 por el 5.º batallon: dos dias antes habia salido Obando con los

derrotados que le acompañaban y los elementos de guerra que pudo reunir. La tercera division emprendió su marcha sobre Popayan desde el 17; y atravesó la cordillera por el páramo de Pitayó, no sin ser molestada por la guerrilla de Ibitó, á favor de sus conocimientos en las localidades de aquel pais.

Las fuerzas auxiliares del Ecuador ocupaban la provincia de Pasto á las órdenes de SE. el general Juan José Flores, en virtud de convenios anteriores de que oportunamente fué impuesto el Congreso. La incertidumbre en que se hallaba este General sobre el verdadero estado de la República, por el aislamiento á que le redujeran las numerosas guerrillas que contra él se levantaron en Pasto, le precisó á repasar el Guáitara el 9 de julio para cubrir el canton de Tuquerres. Tomas y Estanislao España gefes de los rebeldes, aprovechándose de esta circunstancia, se apoderaron al dia siguiente de la capital de la provincia, y asi pudieron ofrecer á Obando este oportuno asilo cuando el ejército granadino le perseguia triunfante. Mas no abandonó este caudillo la provincia de Popayan, sin organizar en Timbio su acostumbrado y funesto plan de guerrillas, á que tanto se prestan el carácter de los habitantes y las selvas casi impenetrables de aquel distrito. Ocupóse desde entonces el ejército granadino en la persecucion de estas guerrillas, que no podia hacerse sino á costa de la vida de muchos servidores de la patria y de fatigas indecibles.

Mientras tanto trabajaba Obando en Pasto para levantar nuevas fuerzas, con que quiso aparentar que se preparaba á hacer frente á los ejércitos Granadino y Ecuatoriano que debian atacarle por el Norte y por el Sur, despues que sus dos Generales se habian puesto en comunicacion para arreglar su plan de operaciones. En efecto, el ejército Ecuatoriano situado á dos jornadas de Pasto marchó sobre aquella ciudad, arrolló las guerrillas que se le opusieron, y la ocupó el 12 de setiembre, al mismo tiempo que el ejército granadino habia emprendido su movimiento desde Popayan, seguido del General en gefe que marchó el 21

de dicha mes. Empero Obando juzgó bien crítica su posición y desapareció de la provincia de Pasto, huyendo por la vía de Mocoa, según convienen todas las noticias. Muy pocas personas le acompañaron, porque entre sus gefes, unos se dirigieron por caminos extraviados al cantón de Timaná donde fueron aprehendidos; y otros pasaron al Ecuador con la familia de su caudillo.

El ejército granadino marchaba mientras tanto sobre Pasto, sin encontrar oposición alguna, después que una partida de guardia nacional del Trapiche había sido derrotada por Sarria el 12 del mismo setiembre en el pueblo de San Lorenzo-Reunida en Buesaco la mayor parte del ejército, el General en jefe se dirigió á Pasto con una columna, á donde llegó el 4 de octubre; y de acuerdo con el General en jefe de las fuerzas ecuatorianas, se emprendió una activa persecución de las guerrillas que infestaban aquel territorio. Después de repetidos encuentros y de un trabajo penoso y sin gloria, se obtuvo la aprehensión de algunos cabecillas, la presentación de otros y la reunión de algunas armas de las que existían en poder de aquellos guerrilleros. La opinión de la provincia de Pasto que en su mayoría era cada vez más decidida en favor de las instituciones granadinas, cooperó también eficazmente á la pacificación de aquel territorio, por medio de la guardia nacional que tan útiles servicios había prestado en la primera campaña. Solo en el pueblo de la Laguna se mantenía en armas una pequeña partida de aquellos belicosos indígenas, á quienes Estanislao España y algunos otros cabecillas exitaban para continuar la guerra de exterminio á que tan acostumbrados estaban. Las fuerzas auxiliares contramarcharon para el Ecuador seguidas de SE. el general Flores que con su estado mayor salió de Pasto el 27 de octubre. Dos días después empezaron también á marchar para Popayan los cuerpos del ejército granadino, quedando en Pasto el batallón número 1.º El General en jefe les siguió el 4 de noviembre y llegó el 14 á Popayan. Las guerrillas que nuevamente habían aparecido en Timbio al ausentarse el

ejército, sobre todo desde que su antiguo caudillo Sarria vilvió á dirijirlas, habian afectado la tranquilidad de aquella capital tantas veces victima de su lealtad.

Principióse entonces una nueva y activa persecucion contra tan obstinados bandoleros, desplegándose todo el aparato de la fuerza, hasta que el mismo Sarria, los Alegrias y otros cabecillas, despues de sufrir un nuevo descalabro, se acogieron el 23 de diciembre al indulto publicado por el General en jefe, al mismo tiempo que en Pasto hacian otro tanto algunos cabecillas, y que en una y otra parte se trabajaba con asiduidad para recojer el armamento.

Un mes antes habia tenido lugar otro suceso no menos importante á la tranquilidad pública. La guerrilla capitaneada por Ibitó, habia continuado sus hostilidades en el canton de la Plata, y á su nombre otras partidas de salteadores se hacian notables en el canton de Caloto por sus hechos sanguinarios. El Gobernador de Neiva, apoyado en la fuerza, ofreció un indulto á Ibitó, cuya partida habia tenido ya varios encuentros con nuestras tropas. Presentóse en efecto el 23 de noviembre con alguna gente y armas, y poco despues le imitaron sus compañeros, empeñándose desde entonces en que hicieran otro tanto los que aun se hallaban por los bosques, y en recojer el armamento.

Terminóse así la pacificacion de las provincias del Sur, en las que sin embargo subsisten hoy pequeñas partidas de malhechores que estimuladas por el pillaje, cometen nuevos y atroces crímenes en el canton de Caloto, en el distrito parroquial de Timbio y en el de la Laguna. La primera columna de la primera division y la guardia nacional persiguen activamente á estos malvados, hasta conseguir su completo exterminio.

Concluida la campaña del Sur espidió el Poder Ejecutivo sus decretos de 11 de diciembre de que ya he hablado; y creyó de justicia dirijirse por mi conducto á aquel ejército y á su General, manifestándoles la espresion de su gratitud en los términos que vereis en la copia que os presento bajo el núm. 6. °

CAMPANA DE LA COSTA.

La ciudad de Ocaña se habia sometido á las lejitimas autoridades á mediados de abril, poniéndose al frente de ellas el Gobernador de la provincia de Mompox, Sr. Pedro Peña. La vanguardia de la segunda division, entonces segunda columna de la primera, ocupó aquella ciudad el 19 de abril, y los demás cuerpos de la division que aun no estaban bien organizados, se encontraban en la provincia de Pamplona, ó en marcha desde la de Velez.

Los cantones de Chiriguaná y del Valle Dupar, de la provincia de Santamarta, cuyos habitantes siempre fieles á las instituciones anhelaban por una ocasion para sacudir el yugo de los rebeldes, lo verificaron en el mes de mayo; y desde entonces han sostenido con sus opresores una lucha desastrosa apoyados por algunos cuerpos de la segunda division.

La rebellion que se habia extendido á todos los pueblos que baña el Magdalena, desde la provincia de Mariquita, hizo dueños á los facciosos de su navegacion; y desde entonces establecieron una flotilla á las órdenes del extranero Raffetti, con la cual obstruyeron aquella via de comunicacion y adquirieron una movilidad que mas tarde suplió al valor y á la disciplina, y que ha sido una de las causas principales de la prolongacion de la guerra. Repetidos encuentros parciales han tenido lugar en el alto y bajo Magdalena, incluso el del 4 de mayo en que fueron rechazados nueve buques enemigos desde el Puerto de Ocaña. Sin otro resultado que el derramamiento de sangre granadina y el aumento de las calamidades de los pueblos, aquel hermoso vehículo de nuestro comercio, se ha convertido en el teatro de una guerra de pillaje y de exterminio, y los habitantes de sus riberas gimen oprimidos por el desenfreo de los bogas de Raffetti.

Vicente Piñerez caudillo de los rebeldes, que el 22 de abril habia sido derrotado en la parroquia del Carmen, se habia pronunciado el 4 de mayo por el Gobierno constitucional en la de Margarita, á pocas leguas de Mompox.

Dirijióse inmediatamente contra los rebeldes de aquella ciudad con cincuenta hombres que le acompañaban; pero aquellos se encerraron en el cuartel y su adversario se apoderó de algunos buques y elementos de guerra. Despues de algunos cañonazos y de inútiles intimaciones se dirijió para la parroquia del Cerro de San Antonio, situada abajo de Mompox, sobre la ribera derecha del Magdalena, poblacion que ya se habia pronunciado por el Gobierno constitucional. Lo mismo habian hecho en aquellos dias, exasperados por el insoportable yugo de los rebeldes, las villas de Tenerife y Plato, y las parroquias de Pedraza, Peñon, Punta-gorda, Guaimaro, Pibijai, Remolino, La Cruz, Espiritu Santo y otras. Al amanecer del 12 de mayo Piñerez fué atacado en sus posiciones por la escuadrilla de los rebeldes mandada por Lorenzo Hernandez, titulado entonces coronel y despues General. Piñerez fué vencido sin haber opuesto resistencia; y este acontecimiento sometió nuevamente á aquellos pueblos, y le puso en manos de los rebeldes con los buques que tenia y un considerable depósito de elementos de guerra que habia logrado reunir.

Empero no fué esta la única desgracia que por entonces habia de sufrir la causa de los pueblos, prolongando el término de sus sufrimientos. El coronel José Maria Gonzalez gefe de la vanguardia de la segunda division, compuesta de cuatrocientos hombres de sus mejores tropas, se hallaba en Ocaña á principios de junio; y estimulado por el entusiasmo popular que los rebeldes acababan de reprimir á cañonazos en el Cerro de San Antonio, concibió el proyecto de tomar á Mompox. Aunque tenia el Magdalena de por medio y carecia de fuerzas sutiles que pudiesen contrarrestar las enemigas, el coronel Gonzalez marchó con todas sus fuerzas, y las embarcó en cuantos trasportes pudo reunir. Pérfidos avisos impusieron de este movimiento á los rebeldes, y se apostaron de antemano en las bocas del Papayal para sorprender las fuerzas del Gobierno. En efecto, lo consiguieron el dia 9 de junio, en un lugar donde nuestros soldados, ni aun pudieron tomar

tierra para defenderse, porque todo estaba anegado; y el coronel Gonzalez perdió con su libertad todas las fuerzas que mandaba, cinco bongos y nueve embarcaciones menores. Reanimó este suceso desgraciado á los rebeldes y desde entonces plagaron de guerrillas el canton de Ocaña, haciendo á nuestros soldados la guerra de partidas que favorecian el pais, el clima y la estacion que habia hecho intransitables todos los caminos. Así fué que mientras el General Collazos se dirigió en persecucion de las guerrillas al norte de Ocaña, otras ocuparon aquella ciudad el 21 de junio; pero el General se dirigió rápidamente sobre ellas y en la noche del 24 las sorprendió tomándoles algunas armas y despozándolas.

Sin embargo de estos sucesos los habitantes de Cartagena no pudieron sobrellevar por mas largo tiempo la bárbara dominacion de los rebeldes á que estuvieran sometidos desde el 19 de octubre de 1840. El 15 de junio último, apoyados por mas de mil hombres que constituían la guarnicion de la plaza, levantaron el grito contra sus opresores, proclamando las instituciones nacionales y restituyendo á sus puestos las legítimas autoridades á cuyo frente se hallaba el Sr. Antonio Rodriguez Torices, Gobernador constitucional de la provincia. Empero el ex-General Carmona, no contento con haber empapado en sangre granadina los campos de Tesuca que debieran servirle de escarmiento, habia reunido los restos de sus fuerzas que lograron un asilo mas allá del Táchira, y con ellos se dirigió nuevamente á Santamarta embarcándose en Maracaibo, acaso sin otra esperanza que la de prolongar las calamidades de su patria adoptiva. Su primer cuidado desde que llegó al puerto granadino fué someter á sus compañeros los gefes supremos de los titulados Estados federales de la costa que habian manifestado despreciarle desde que supieron su derrota del primero de abril; mas el suceso de Cartagena de que acabo de hablar, llamó de preferencia su atencion. Desde entonces no se ocupó sino de armar una escuadra, y preparar fuerzas para sitiar aquella plaza, como en efecto lo verificó, haciendo este sacrificio de su amor propio.

El general Pedro Alcántara Herran que había marchado de esta capital el 5 de julio nombrado comandante en jefe de la segunda division, recorría la provincia de Pamplona para preservarla de las tentativas de los rebeldes asilados en la frontera de Venezuela, y se dirigió en seguida para Ocaña á donde llegó el 11 de agosto y se puso al frente de la division reducida ya á cuatrocientos hombres, cuyas tres cuartas partes eran reclutas. El sargento mayor Antonio Rubio al frente de una partida de ciento veinte hombres escojidos, había derrotado á los enemigos en Simaña el 5 del mismo mes; pero el 18 fué batido en Palmas de Avila por Lorenzo Hernandez, que al frente de cuatrocientos infantes y treinta caballos había desembarcado arriba de Simaña. Este nuevo revez acabó de reducir la segunda division á un estado deplorable y enorgulleció á los rebeldes, aumentando sus necias pretensiones.

En tan críticas circunstancias fué que tomó el mando el general Herran, y desde entonces se dedicó á reorganizar su pequeña division y prepararla para el combate; pues Hernandez había aumentado sus fuerzas considerablemente con las guerrillas de aquellos pueblos, y marchaba sobre Ocaña ufano con su reciente triunfo. El 30 de agosto emprendió la segunda division su movimiento sobre La Cruz, donde esperaba recibir las municiones de que carecía, y el 8.º batallon que estaba para llegar, obligando al mismo tiempo á Hernandez á separarse de las riberas del Magdalena. Efectivamente, este ocupó á Ocaña y marchó sobre La Cruz, donde se presentó el 3 de setiembre al frente de nuestras fuerzas sin atreverse á atacarlas, hasta que en la noche del 5 creyó mas prudente retirarse á Ocaña, donde se preparó á una obstinada resistencia. Nuestras fuerzas tomaron nuevamente la ofensiva y marcharon sobre las del enemigo en la mañana del 7, aun sin esperar el 8.º batallon, que no se les reunió hasta el dia siguiente. El General dió inmediatamente sus órdenes para atacar á los rebeldes en todas direcciones, y aunque se defendieron obstinadamente en las

las calles y en las casas, durante el día 8, quedaron al fin reducidos á la plaza principal. Pero nuestras tropas no perdieron un instante y durante aquella noche estrecharon el sitio en términos de que al amanecer, los facciosos enarbolaron bandera blanca y se rindieron á discrecion, implorando la clemencia del vencedor, quien desdeñó con dignidad recibir la espada del titulado general Hernandez. El parte que os presento bajo el número 7^o, os impondrá en todos los detalles de tan importante suceso.

Desgraciadamente el invierno, paralizando las operaciones ulteriores, impidió sacar todo el fruto que podia esperarse de tan señalado triunfo; pues los caminos se hallaban intransitables con las inundaciones del Magdalena, y los enemigos permanecian dueños de la navegacion de aquel importante rio. Sin embargo, al travez de tamañas dificultades como ofrecia por todas partes la naturaleza, marchó una columna de la division á apoyar los esfuerzos de los leales habitantes de Chiriguana y Valle Dupar, que sufrían todos los horrores de una guerra asoladora.

Mientras tanto, un nuevo é importante suceso habia tenido lugar en la provincia de Riohacha. Sus habitantes, que desde el 27 de octubre de 1840 habian sucumbido al torrente revolucionario, lograron al fin sustraerse de su perniciososa influencia. Habiales ordenado Carmona que le proclamasen *Gefe supremo del Magdalena*, exijiéndoles al mismo tiempo nuevos sacrificios para sostener una guerra fratricida de que solo él esperaba sacar ventajas; mas la provincia en vez de obedecerle, desconoció su autoridad, restableció el réjimen constitucional desde el 7 de agosto último y se puso en armas para defenderse de una agresion y sostener la espresion de su espontánea voluntad.

La columna de la segunda division, de que ya he hablado, marchaba con direccion á Chiriguana y el Valle Dupar, al mismo tiempo que el Comandante en gefe de la division ocupó sobre el Magdalena el Puerto de Ocaña y el brazo de Morales, obligando á las fuerzas sutiles enemigas

á replegarse abajo de aquellos puntos. El Vapor *Union*, que el Gobierno habia tomado á su servicio, bajó inmediatamente de Nare con otros trasportes conduciendo tropa, artillería y otros auxilios destinados á la segunda division, cuyo Comandante en jefe trabajaba ya en establecer una escuadrilla capaz de oponerse á la enemiga y de apoyar decididamente sus operaciones. Lenta y llena de dificultades era á la verdad esta empresa, careciendo de todos los elementos necesarios; pero á mediados de noviembre el General tenia casi realizados sus deseos. El clima deletéreo del Magdalena comenzó á dejar sentir sus efectos, especialmente en las tropas que ocupaban á Morales, en términos de que el 14 de octubre fué preciso mandarlas retirar, reducidas casi á un hospital. Aprovecháronse los rebeldes de esta circunstancia y por aquel brazo del Magdalena enviaron varios buques con el objeto de apoderarse de los auxilios que desde Honda continuaban remitiéndose; pero el Comandante en jefe dispuso sin dilacion que el Vapor con cuatro buques de guerra, á las órdenes del coronel Gregorio Forero, fuesen á oponerse á los designios de los rebeldes, con quienes se avistaron el 20 de noviembre; mas apenas se habia principiado el fuego de artillería, cuando se incendió el Vapor. Este suceso desgraciado causó tal consternacion en la gente que iba á bordo de nuestros buques, que por primera vez hacia la guerra en el agua, que los abandonó, echándose al rio para buscar su salvacion en los bosques inmediatos: perdiéronse pues el vapor y tres buques mas, con algunas piezas de artillería. Esta desgracia, en que ninguna parte tuvieron el valor ni la pericia de dos rebeldes, sometió nuevamente el Magdalena á su feróz dominacion; y el 14 de diciembre se apoderaron en la isla de Astillero, de un considerable cargamento de vestuarios y equipo, que el 6 habia salido de Honda con destino á la segunda division, dispersando al mismo tiempo una partida de reclutas. En aquellas circunstancias la peste, digno auxiliar de los rebeldes, descargó su azote formidable sobre los leales de la segunda division que ocupaban el canton de Ocaña, y en particu-

ar los que se hallaban en el puerto de su nombre. Desde el General, á nadie perdonó; los cuarteles y los campamentos quedaron reducidos á vastos hospitales, donde la muerte arrebató sin piedad centenares de nuestros soldados, á quienes tantas veces respetaran las balas enemigas. Traslado el Comandante en jefe á Ocaña, ocupóse de preferencia en salvar los restos de su division, é hizo conducir allí las tropas y elementos de guerra que se hallaban en el puerto, el cual fué nuevamente ocupado por los facciosos, apoyados por las guerrillas que recientemente habian establecido en Simaña. Nuestras comunicaciones con Chiriguana quedaron cortadas; y las hostilidades continuaban allí lo mismo que en el Valle Dupar, sin notables resultados. En Chiriguana y en Simití fueron vigorosamente rechazados los rebeldes cuando intentaron apoderarse de aquellas poblaciones, valiéndose hasta del incendio como ya otras veces lo habian hecho, para someterlas á la pretendida federación. Carmona cuyo carácter feróz habia aterrado, aun á los mismos revolucionarios, redoblaba al propio tiempo sus esfuerzos para prolongar á costa de los pueblos su desesperada defensa, y fortificaba la Ciénega acaso para abrir allí el sepulcro á los últimos granadinos que sacrificara á su ambicion.

Las operaciones de que se ocupaba la segunda division y el estado en que se encontraba la plaza de Cartagena, exigieron imperiosamente que de Antioquia se dirijiese alguna fuerza sobre las sabanas del Corozal, para que amagase por la espalda á Mompox y llamase la atencion de los sitiadores de Cartagena. Empero esta operacion, cuya importancia estaba al alcance de todos, no podia ejecutarse como el Gobierno lo deseaba hacia tiempo, tanto porque el ejército se hallaba empeñado en la campaña del Sur, como porque el punto de Nechí, único que para la empresa se creia practicable, estaba ocupado por los buques enemigos. Por largo tiempo fueron inútiles los esfuerzos del Poder ejecutivo para ejecutar esta importante operacion, hasta que el 9.º batallón llegó á Medellin. Reforzado allí por el depósito que se

habia formado, se organizó una columna de cerca de ochocientos hombres que el 2 de noviembre se puso en marcha á las órdenes del coronel Juan M. Gomez, siguiendo por la via de Valdivia, Uré, Cáceres y Ayapel, donde llegó el 8 de diciembre. Grandes fueron las dificultades que en su marcha tuvo que vencer esta columna, al atravesar por trochas casi impracticables montañas desiertas de mas de treinta leguas; empero la constancia siempre fué inseparable del valor, de que dieran tantas pruebas los defensores de las leyes. De Ayapel se dirigió el coronel Gomez al Corozal donde llegó el 21 del mismo mes, cuando apenas se convencian los rebeldes del atrevido movimiento que habian ejecutado nuestras tropas, apoyadas por el entusiasmo patriótico que rebosaba en todos aquellos pueblos, tantas veces vejados por los anarquistas. El rebelde Manuel Ortiz Sarasti, al frente de cuatrocientos hombres, se habia hecho temible por sus maldades en aquel pais; y al saber la aproximacion del coronel Gomez se retiró al punto de Obeja que trató de fortificar mientras recibia los auxilios que habia pedido á Mompox y Cartagena. El 3 de enero se encontró nuestra descubierta con sus abanzadas que huyeron en desórden á sus atrincheramientos. El coronel Gomez estableció su columna de manera que los rebeldes quedaron sitiados, careciendo hasta del agua. Principióse desde entonces un combate que terminó el 5, en cuya noche se completó la destruccion de los facciosos, quedando en nuestro poder su gefe Ortiz, titulado comandante general de los cantones de Sotavento, 9 gefes y oficiales, cerca de 200 hombres de tropa, una pieza de artillería algunas municiones y armamento.

Mientras tanto el capitán Santiago Cantillo al frente de una partida de guardia nacional sorprendió el 17 de diciembre las fuerzas enemigas estacionadas en Nechí, y logró tomarles tres bongos de guerra, una escucha, 100 fusiles y casi toda la fuerza que allí se encontraba, con sus gefes y oficiales. Empero los rebeldes destacaron siete buques de guerra con 200 hombres y el 15 de enero reocuparon á Nechí,

recuperando algunos de sus buques.

Continuaba el sitio de Cartagena que era auxiliada con viveres suficientes por los buques extranjeros que no reconocían el bloqueo. Varios encuentros parciales habían tenido lugar, así en agua como en tierra, hasta que el 15 de diciembre último tuvo lugar un combate naval en la bahía de Zispatá. Nuestra escuadra á las órdenes del capitán de navío Rafael Tono venció y apresó íntegra la de los rebeldes, constante de un bergantín, cinco goletas, dos bongos y cuatro esquifes, tomando todo el tren de guerra con mas de 300 prisioneros, incluso el titulado jefe de la escuadra Antonio Padilla que quedó gravemente herido. El bergantín de guerra de S. M. B. *Caribdis* cooperó eficazmente á este triunfo, en represalia de los atentados cometidos por la titulada escuadra federal contra los súbditos británicos, y sus propiedades, en particular la goleta inglesa Little Willian, abordada el 4 de diciembre frente á Tolú por dos buques enemigos, que tomaron posesion de ella y la robaron, conduciendo amarrados al capitán y á cuantas personas habia á su bordo, segun resulta de las comunicaciones oficiales que se han remitido á esta Secretaria. Al mismo tiempo la perfidia de un oficial en el baluarte del Reducto habia puesto en poder de los rebeldes el arrabal de Jemani de la plaza de Cartajena; pero el triunfo de la escuadra habia reanimado el entusiasmo de los sitiados, y la plaza se sostenia con vigor hasta que en consecuencia del triunfo de Obeja, Carmona levantó el sitio y sufrió en su retirada una gran pérdida.

Tal era el estado de las operaciones militares, segun las últimas noticias recibidas en el despacho del Poder ejecutivo, cuando se recibieron en él las comunicaciones del General en jefe del ejército de la costa en que anuncia desde Ocaña con fecha 2 de febrero anterior, el completo sometimiento de los rebeldes al Gobierno constitucional de la República. Este sometimiento importante, en que ha tenido una parte positiva la influencia del H. Sr. Roberto Stuart, encargado de negocios de S. M. B., ha terminado en la

Nueva Granada, según es de creerse, la funesta y ominosa guerra de rebelión; pues que las provincias de Panamá y Veraguana, después de haber recibido una útil lección de la experiencia, han restablecido el 31 de diciembre último el régimen constitucional, de que las separara una pequeña pero audaz minoría, a favor de la ajitación en que se encontraba toda la República.

Os he trazado ya el bosquejo histórico de los servicios del ejército en los últimos diez meses, servicios heroicos que apenas bastan á cubrir el cuadro fustigado de las calamidades que han affijido nuestra cara patria; pero que siempre llenan de gloria y de merecimientos á sus leales defensores. En este período, fecundo en acontecimientos notables, mas de la mitad de la República se ha salvado de la anarquía á costa de la sangre de centenares de granadinos. Empero es muy probable que en este día impere la constitucion en todos los ángulos de la República y que os reunais ya bajo los auspicios de la paz y del orden legal.

PREMIOS Y RECOMPENSAS.

Honores.—En el año anterior expidió el Congreso sus decretos de 16 y 19 de abril, 5, 7 y 31 de mayo en que concedió varios honores á los militares que hicieron la campaña de Pasto en 1839 y 40; á los vencedores en Buena Vista, Aratoca, Riosucio, Tesuca y Salamina; y á la memoria del general Neira y del coronel Mutis. El Poder ejecutivo dictó oportunamente los decretos y órdenes necesarias para su ejecución; pero ha tenido que pasar por el sentimiento de que esta no haya podido ser tan completa como deseaba, porque las circunstancias en que se ha encontrado el tesoro nacional lo han impedido.

May justo es que á los vencedores en la Chanca, Ocaña, Zispata y Obeja se hagan estensivos los honores acordados por el Congreso, á los que han triunfado en otros puntos defendiendo las intituções. Los vencedores en la Chanca destruyeron el poder de Obando, uno de los primeros caudillos

de los rebeldes; los que triunfaron en Ocaña salvaron la República de una nueva crisis; y finalmente los que derrotaron á los rebeldes en Zispata y Obeja, les dieron el último golpe y cerraron el templo de Jano, dejando triunfantes las instituciones nacionales. El Poder ejecutivo pide un acto legislativo en favor de tan fieles, como valientes defensores.

La ley de 30 de mayo de 1834 dispuso en su artículo 4.º que los cuerpos de infantería á quienes tocase número impar, tuviesen 20 músicos. No encuentro una razón para que una banda de música, que tanto lucimiento dá á un cuerpo como alienta su moral, se conceda á la casualidad, cuando puede ser un poderoso estímulo y un premio al valor, la disciplina y la lealtad. Creo pues, que las bandas de música deben concederse por el Congreso en recompensa de tan importantes cualidades, y de los servicios distinguidos.

Ascensos.—Durante los ocho años en que la República disfrutó de paz y de tranquilidad, el ejército se disminuyó cada día, en términos de que ni aun la pequeña fuerza decretada por el Congreso para el pie de paz, llegó á completarse. La profesión de las armas interesaba menos, como era natural; y el cuadro de gefes y oficiales se reducía cada vez mas, porque sufría bajas sin remplazos. Principió en tal estado, la funesta guerra de rebelion que luego se extendió á todos los ángulos de la República; y el Poder ejecutivo se vió precisado á levantar repentinamente un ejército respetable para el cual no contaba con el número suficiente de gefes y oficiales; pero ni aun de las clases inferiores. El entusiasmo popular suplió esta falta; y los cuadros de los cuerpos veteranos completáronse por entonces con gefes y oficiales de guardia nacional creados de improviso; empero la guerra se prolongó y este remedio no podia ser de larga duración, ni bastante eficaz. Preciso era crear nuevos cuerpos, retirar del servicio algunos de estos gefes y oficiales que no podían continuar en él por largo tiempo, y reemplazar las bajas que la guerra ó la rebelion ocasionaban. Por otra parte, era necesario, era urgente recompensar en oportunidad á los

fieles y valientes defensores de las instituciones, cuando ellas peligraban á esfuerzos de traidores que se habian prodigado los ascensos. En tan críticas circunstancias, ya no fué posible, ni era en manera alguna conveniente limitar las aspiraciones ni los estímulos de aquellos á la tardia esperanza de obtener un ascenso cada tres años, cuando arriesgaban su vida cien veces cada dia, aunque no fuese en el caso previsto por el artículo 3.º de la ley de 9 de mayo de 1840. Las restricciones establecidas en los artículos 6.º y 16 de la ley de 7 de junio de 1837, ya no pudieron tener efecto, porque así lo exijian circunstancias imperiosas; pero esta leccion prueba hasta la evidencia, que tales restricciones no deben existir en tiempo de guerra y para los militares que se hallan en campaña.

La lista que presento bajo el número 8.º os manifestará el uso que el Poder ejecutivo ha hecho de la facultad que le concede el artículo 3.º del decreto legislativo de 20 de mayo último, para admitir al servicio hasta sesenta granadinos en clase de alfereces, sin las formalidades indicadas; siendo de advertir que esta gracia no se ha solicitado por otros que sean aptos para el servicio militar. Tampoco se ha hecho uso, sino respecto del capitán Benito Pantoja, de la facultad que en los artículos 1.º y 2.º se concede al Poder ejecutivo para admitir en el ejército gefes y oficiales del ejército colombiano, porque solo él ha solicitado la gracia con los documentos necesarios.

Retiros, letras de cuartel y de licencia indefinida. El estado de guerra en que se ha encontrado la República en el último año, no ha presentado la oportunidad de que el Poder ejecutivo cumpla con las disposiciones contenidas en los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la ley de 27 de mayo del año anterior, respecto de los generales y coroneles que han de quedar en servicio ó recibir letras de cuartel. Pero restablecida la paz recientemente, se ocupará de la reduccion del ejército y por consiguiente de la designacion mencionada.

No me es posible presentaros hoy como lo deseaba, una

Hasta de los generales, gefes y oficiales que se hallan en uso de retiro, letras de cuartel ó de licencia indefinida, porque no se han reunido en mi despacho todos los datos necesarios; mas espero que antes que termineis vuestras sesiones podré presentaros este documento, aunque no comprenda las provincias recientemente sometidas al réjimen constitucional.

Impuso la ley de 27 de mayo último en su artículo 6.º á dichos gefes y oficiales, el deber de prestar sus servicios en los momentos en que la seguridad pública estuviese amenazada; y el Poder ejecutivo deseando que esta importante disposicion fuese cumplida puntualmente, expidió al efecto su decreto de 12 de junio último; empero me es satisfactorio anunciaros que hasta ahora, no se ha tenido noticia en este despacho de que ningun gefe ú oficial haya merecido que se le prive de su pension por haber faltado á este deber. Casi lo mismo ha sucedido respecto de los que rehusan sus servicios donde se les destina, segun lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del decreto legislativo de 20 de mayo del año anterior; pues la lista que presento bajo el número 9.º manifiesta que solo cuatro individuos se han hallado en en este caso; y aun debo añadir que ellos mismos solicitaron que se les diese de baja por no marchar. Esta circunstancia hará conocer al Congreso que el Poder ejecutivo está muy distante de abusar de las facultades que se le confieren para hacerse obedecer, y para dar impulso vigoroso al servicio militar.

Inválidos. Publíquese el decreto legislativo de 24 mayo último que manda abonar á los inválidos su pension respectiva, desde el dia en que fueren, dados de baja en sus cuerpos; y oportunamente se dictaron por este despacho todas las órdenes conducentes para que tan justa disposicion fuese cumplida con puntualidad. No obstante, ha presentado frecuentes embarazos en la práctica porque hay muchos casos en que un individuo se invalida en circunstancias de que su cuerpo tiene que continuar una marcha; se le deja en un hospital y despues es muy difícil, por no decir imposible,

averiguar el día en que se le dió de baja. Respecto de los inválidos de la guardia nacional los inconvenientes son mucho mayores. Seria muy ventajoso á estos infelices y se obviarían estas dificultades en gran parte, atribuyendo á los Estados mayores el deber de formalizar los expedientes de los inválidos, que muchas veces carecen de la corta pension á que tienen derecho para su subsistencia, despues de mutilados en defenza de la patria, por su ignorancia ó por su absoluta falta de recursos para documentarse. El Poder ejecutivo dispuso que en esta capital se comisionase para formalizar estos expedientes, un oficial de E. M. y que se empleara en ellos papel comun, porque de otro modo jamas podrian formalizar sus documentos.

Sucede generalmente que una herida inutiliza por algun tiempo y que esto sucede de ordinario cuando se practica el reconocimiento para calificar la invalidez; pero que esta inutilidad desaparece luego, sobre todo cuando el individuo es jóven. De aquí resulta que mas tarde un hombre útil que puede trabajar, se entrega á la holgazaneria contando con una pension vitalicia, con perjuicio del erario y de la moral. Muchos egemplares podria citar para hacer ver que no solo sucede esto, sino que individuos calificados como inválidos, hasta en la clase de oficiales, vuelven al servicio y obtienen ascensos, lo que evidentemente es una contradiccion con su pretendida inutilidad. Muy cierto es que un jefe, aunque esté mutilado, puede prestar útiles servicios en la guerra sin que deje de estar inutil para trabajar, porque allí lo que se emplea es su capacidad intelectual; mas no sucede lo mismo con un subalterno, ni con la tropa. Creo pues, que estas pensiones solo deben subsistir, mientras subsista el motivo que á ellas hubiere dado derecho.

Creo que es indispensable restablecer los depósitos que suprimió el artículo 40 de de la ley de 7 de junio de 1837, para que pueda llevarse la contabilidad y arreglarse la alta y baja. En la actualidad no puede saberse facilmente el lugar donde se encuentran los jefes y oficiales que no estan en servicio,

y mucho menos los individuos de tropa inválidos, de manera que si falleasen, puede defraudarse fácilmente el erario por muchos meses. La existencia de estos depósitos no presenta inconveniente alguno, antes bien es útil bajo de diversos aspectos y hoy es indispensable para que pueda tener exacto cumplimiento la disposición del artículo 6.º de la ley de 27 de mayo último. Como es natural, estos depósitos no deben estar sujetos á las leyes militares; pero han de pasar revista de comisario y tener un habilitado que ahorraria no poco trabajo á las oficinas de pago que hoy tienen que entenderse con cada individuo en particular, sin excluir á los soldados. La asignacion del uno por ciento sobre las pagas de los oficiales, seria suficiente para gastos de papel é indemnizacion del trabajo del habilitado; mas este descuento nunca deberia alcanzar á la tropa, cuyas pensiones son demasiado limitadas para sufrirlo.

Pensiones de viudas §.—En oportunidad dictó el Poder ejecutivo las órdenes convenientes para que se llevasen á efecto las disposiciones contenidas en los artículos terceros de los decretos legislativos de 19 de abril y 5 de mayo últimos, y en el de 29 del mismo mes; y en consecuencia se han concedido á las familias de los militares muertos en defensa de la patria, las pensiones que constan de la relacion que os presento bajo el número 10.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

El cuadro que os presento marcado con el número 11 manifiesta el número de causas militares que han entrado á la secretaria de la Suprema corte marcial en el año económico corrido desde 1.º de setiembre de 1840 á 31 de agosto de 1841, con expresion de los delitos, y de las causas fenecidas y de las pendientes, asi de oficiales como de tropa. Observareis que es bien reducido el número de unas y otras; pero esto debe atribuirse en parte á que el ejército ha estado en campaña, en cuyo caso solo se consultan con el Supremo

tribunal las sentencias en que se impone pena capital ó de presidio.

El conocimiento de las causas militares en primera instancia está atribuido por la ley de 11 de agosto de 1824 que hoy rige, á los consejos de guerra ordinarios ó de oficiales generales, compuestos uno y otro de un presidente y seis vocales, con asistencia del auditor. En segunda y última instancia conoce la Corte suprema de justicia aumentada con dos jueces militares, en calidad de marcial. No se por qué, además de esta prerogativa que no tienen los demas granadinos y que constituye una garantía positiva, han de necesitarse siete jueces para sentenciar en primera instancia, cuando para los demas granadinos basta uno solo. Esta diferencia presenta tales embarazos para la reunion de los consejos de guerra, que entorpece la administracion de justicia en el ejército, con notable perjuicio de la disciplina, del erario nacional y de los mismos individuos á quienes se juzga. Muy conveniente seria pues, reducir estos tribunales á un presidente y dos vocales. Esta disposicion produciría muy útiles resultados en el ejército, puesto que no ha sido bastante eficaz la disposicion del artículo 8.º de la ley de 26 de mayo de 1836, que tuvo por objeto facilitar la reunion de los consejos de guerra.

En campaña el General ó Comandante en jefe, aprueba las sentencias dictadas por los consejos de guerra ordinarios, aunque se imponga pena capital ó de presidio; pues en este caso se consultan al Supremo tribunal, solamente para que exija la responsabilidad á quien corresponda, si á ello hubiere lugar.

A todo militar á quien se está juzgando, se le paga la tercera parte de su sueldo. Si sale absuelto se le completa su haber íntegro; pero si se le condena, aunque sea á una pena muy leve, nada mas se le paga, aunque en cualquiera de los dos casos tarde mucho tiempo la causa sin sentenciarse, como sucede de ordinario. La falta de una ley que establezca bases sobre esta materia, ha obligado al Poder ejecutivo ha adoptar estas disposiciones; pero ellas producen

efectos perjudiciales, bien porque agravan las penas con la privacion de dos terceras partes del sueldo, ó bien porque perjudican al erario con pago de sueldos que no se han devengado sirviendo á la nacion. Toca pues, al Congreso establecer reglas generales sobre la materia.

En las exposiciones que mis antecesores han presentado al Congreso, manifestaron los defectos é inconvenientes que opone la legislacion militar en este importante ramo. Omito pues repetir, pero mencionaré los puntos principales á que se han contraido.

1.º La necesidad de clasificar los delitos militares, en consecuencia de lo dispuesto en el artículo 172 de la Constitucion. Esta necesidad es cada dia mas urgente, y se ha representado al Congreso todos los años, desde que existe esta disposicion constitucional.

2.º El establecimiento de tribunales de segunda instancia ó cortes superiores marciales. Sobre este punto deberia tenerse presente la indicacion hecha en la memoria presentada en 1838, en cuanto al modo de completar estos tribunales, para evivar los gastos indebidos, como los que se han hecho en el último año en la Suprema corte marcial. La creacion de tres distritos sería suficiente; uno compuesto de las provincias de Antioquia, Neiva, Mariquita, Bogotá, Tunja, Socorro, Velez, Casanare y Pamplona; otro de las de Pasto, Popayan, Buenaventura, Cauca y Chocó; y el tercero de las de Mompox, Riohacha, Cartagena, Santamarta, Panamá y Veragua. El tribunal que existe hoy serviría para el primer distrito; y asi no habria que crear sino los dos restantes.

3.º La reforma del artículo 10 de la ley de 11 de agosto de 1824 que manda ejecutar ciertas sentencias de primera instancia y dar cuenta despues al tribunal de segunda para que las reforme, disposicion monstruosa que produce los mas duros é injustos resultados.

4.º La resolucion de la duda sobre la jurisdiccion á que corresponde el conocimiento de la causa de un individuo que delinquiró hallándose en el servicio militar, y á quien se juzga

cuando ya no pertenece á este fuero, por los inconvenientes que la legislacion ofrece para aplicar las reglas generales en este caso.

no. 5. ° Designar cual es la autoridad que suspende á los gefes miliiares, por el vacio que dejó en esta parte, la reforma introducida por la ley de 26 de mayo de 1836 en la de 7 de agosto de 1827.

BAJAS EN EL EJERCITO.

Dispuso el artículo 4. ° de la ley de 9 de mayo de 1840, que tan luego como supiese el Poder ejecutivo por documentos fehacientes, que algun militar habia tomado parte activa en asonada, motin, ó sedicion contra el órden público, lo diese de baja en el ejército. Esta disposicion fué ampliada y explicada en el decreto legislativo de 29 de abril último. Por la lista que os presento señalada con el número 9. ° vendreis en conocimiento del efecto que estas disposiciones han producido, despues que por este despacho se han pedido noticias fehacientes en repetidas órdenes generales y particulares, como puede verse pricipalmente en las circulares de 12 de junio y 4 de diciembre últimos, publicada la segunda en la Gaceta número 534 del 5 del mismo mes.

HOSPITALES.

En virtud de la resolucion dictatoria de 7 de agosto de 1828, rije aun en los hospitales militares el reglamento de 23 de abril de 1827. En la memoria presentada por mi antecesor al Congreso, en sus sesiones de 1839 se manifestaron los inconvenientes que ocasionaba este reglamento, inconvenientes que en esta época han sido mayores por consecuencia de la guerra, y que deben removerse cuanto antes, tanto para mejorar la asistencia de los servidores de la patria cuando pierden su salud, cuanto para asegurar la debida inversion de los fondos nacionales que se consumen en estos

establecimientos. Como este reglamento tiene el carácter de una ley, coarta la facultad inherente al Poder ejecutivo, segun la primera de sus atribuciones constitucionales, de manera que no ha podido introducir en el régimen y administracion de estos hospitales, las mejoras de que son susceptibles y que aconseja la esperiencia de 15 años de práctica.

Existen en esta capital, en la de Popayan y probablemente en la de Cartagena, hospitales permanentes. El primero se halla establecido desde noviembre último por el sistema de contratistas, á virtud de órden del Poder ejecutivo, dictada en consecuencia de lo dispuesto en el decreto legislativo de 3 de marzo de 1825; y ya se han dado órdenes para hacer otro tanto en los demas hospitales, aunque no es fácil encontrar contratistas en todas partes. El ensayo hecho en esta capital ha correspondido plenamente á las esperanzas del Poder ejecutivo. No solo se ha mejorado notablemente la asistencia de los enfermos, sino que apesar de que cada estancia cuesta tres y medio reales diarios, ha resultado al fin una economía positiva, por el buen órden con que marcha el establecimiento, por la pronta curacion de los enfermos y mas que todo porque su mejor asistencia ha salvado la vida de muchos, segun las comparaciones que se han hecho.

La guerra en que ha estado ocupado el ejército, ha creado la necesidad de establecer hospitales temporales en diversos puntos, donde acaso no se han podido obtener los recursos necesarios sin mucho costo, ni establecerse regularmente la administracion y contabilidad por falta de empleados apropiados. Esto ha ocasionado grandes, pero inevitables gastos que deben continuar aun despues de terminada la guerra, mientras que los enfermos se curan ó pueden trasladarse á los hospitales permanentes, como se está haciendo ya en varios, segun las órdenes que desde enco se han dictado. En Pasto, Medellin, Neiva, Honda, Ocaña y otros puntos, existian hospitales temporales; y por eso se ha aumentado en el presupuesto la cantidad de 4,870 pesos sobre la calculada el año anterior.

En grandes conflictos se ha visto el Poder ejecutivo para proveer los cuerpos y los hospitales de campaña de los empleados de salud necesarios, en circunstancias de que se necesitaban en todas partes con urgencia, sobre todo en la segunda division en que la peste hacia horribles estragos, sin que nuestros fieles soldados pudiesen recibir el menor socorro de la medicina. La necesidad era urgente, y el Poder ejecutivo despues de haber agotado inútilmente cuantos arbitrios pudo escójitar para remediar este mal, se vió precisado á dictar una órden terminante para que se enviasen á la segunda division los empleados de salud que con tanto encarecimiento pedia el Comandante en gefe, disponiendo que se exijiera á las personas á propósito este servicio; bien por la obligacion que la ley les impone de servir en el ejército, ó bien segun el deber á que estan sujetos por el artículo 7.º de la Constitucion. Esta providencia produjo aunque tarde, el efecto deseado; pero es necesario que para circunstancias semejantes, la ley establezca de un modo preciso y terminante la obligacion de prestar este servicio en el ejército.

Muy conveniente seria que tambien estableciese la responsabilidad peculiar á los médicos y cirujanos del ejército que se presten á dar certificados inexactos, en términos vagos ó sin las formalidades establecidas, pues los frecuentes abusos que se notan sobre el particular, causan graves perjuicios al servicio público y al erario. La disposicion penal del artículo 5.º título 22 tratado 2.º de las ordenanzas del ejército, es ineficaz y no comprende todos los casos mencionados, de manera que la órden circular del Poder ejecutivo de 26 de noviembre último, no ha producido ni puede producir los efectos necesarios.

PARQUES, ALMACENES &C.

Inconvenientes que están al alcance de todos, impiden hoy saber cuales son las existencias de nuestros parques y almacenes, que tan directamente han sufrido los efectos de la

revolucion. Aun en el período de paz que disfrutó la Nueva Granada, jamás llegó á regularizarse cumplidamente la contabilidad de estos establecimientos, sobre todo en Cartagena, donde existian depósitos considerables de elementos de guerra. En otra parte he dicho que las circunstancias no han permitido llevar á efecto en todas sus partes la ley de 7 de junio último, y por lo mismo no ha sido posible poner la cuenta y razon de los parques y almacenes á cargo del inspector y subinspectores de artillería. El Poder ejecutivo, sin embargo, animado del deseo de establecer en esta capital algún orden, despues del estado á que quedó reducido el parque en octubre de 1840 con su traslacion repentina al colegio de San Bartolomé, nombró un visitador de toda su confianza, bajo cuya inspeccion se ha establecido ya bastante regularidad y se han celebrado las contratas para composicion del armamento con la mayor economía posible.

Aunque carezco de los datos necesarios para formar un juicio exacto, puedo asegurar que en nuestros parques faltan algunos elementos indispensables para la guerra, porque se han consumido ó se han perdido en los últimos treintaitres meses de revolucion. En el presupuesto respectivo se han incluido veinte mil pesos para reponer aquello de que mas necesidad hubiere, principalmente fusiles; porque se ha perdido un número considerable de ellos, que en gran parte existe en poder de particulares. Repetidas órdenes se han dictado por la Secretaria de mi cargo para recojer este armamento; pero el estado del pais y la falta de disposiciones penales, han impedido que produzcan todo el efecto que seria de desear. Es pues, indispensable una disposicion legislativa bastante eficaz para evitar este mal que no solo perjudica al erario, sino que mas tarde puede tener resultados perniciosos á la tranquilidad pública.

Me es satisfactorio anunciaros que, despues de agotado el plomo en los almacenes del estado y aun en los de los particulares, la provincia de Velez ha suministrado ya una considerable cantidad de este metal, extraido de sus minas;

y que la ferrería de Pachó tambien ha provisto á nuestra artillería de algunos proyectiles. Al mismo tiempo la fábrica del Acerrio, en esta capital, ha quedado bien montada en este año, en virtud de una contrata celebrada segun lo dispuesto en el artículo 2.º del decreto legislativo de 28 de mayo de 1839, de modo que tenemos ya en el interior de la República posibilidad de proveer nuestros parques de estos artículos de primera necesidad para la guerra. Mas para que pueda establecerse la fabricacion de pólvora de un modo regular y permanente, es preciso que el Congreso haga en su mencionado decreto las reformas consiguientes, puesto que ya no pueden tener efecto las demas contratas de que él habla. Lo mas conveniente seria dejar al arbitrio del Poder ejecutivo el sistema que deba adoptarse, estableciendo al efecto las bases indispensables y asignando en la ley que fija los gastos públicos, la cantidad que deba invertirse en esta fábrica y en las nitrerías, no solo en el próximo año económico, sino desde que haya de hacerse el gasto, pues la necesidad de pólvora es ya urgente é impresindible.

Autorizado el Poder ejecutivo para celebrar las contratas de vestuarios por el artículo 8.º de la ley de 27 de mayo último, y adoptadas que sean las demas reformas consiguientes de que hablaré en su lugar, es indispensable establecer los almacenes de vestuario y equipo del ejército, particularmente el que con el carácter de *almacen general*, ha de existir en esta ciudad á cargo de un guarda-almacen. Quedará asi, separada como debe ser, la administracion y contabilidad de estos almacenes, de la de los parques propiamente dichos.

Previene el artículo 194 de la constitucion que los militares no se acuartelen, ni alojen en las casas de los granadinos, sin su consentimiento; y que las autoridades civiles preparen conforme á las leyes, casas para oficiales y cuarteles para la tropa. En la guerra que ha mas de dos años sostiene el Poder ejecutivo contra los rebeldes, no ha contado con edificios para este servicio en los lugares por donde han transitado tropas, ó donde ha sido preciso que se acantonen, de

manera que fué inevitable ocupar las casas de los granadinos de conformidad con lo que dispone la última parte del artículo 193 de la misma Constitución; pero es preciso que la ley prescriba para lo sucesivo el modo y términos en que deban exijirse este y otros servicios semejantes de los granadinos.

GUARDIA NACIONAL.

Aun no me ha sido posible obtener cuantos datos son necesarios para presentaros un informe exacto del estado en que se encuentra la guardia nacional, que tan útiles y oportunos servicios ha prestado en esta época. Reiteradas órdenes se han dictado por la Secretaria de mi cargo para que se lleve á efecto la organizacion de esta fuerza; pero el estado de conflagracion general en que la rebelion ha tenido la República, no ha permitido á todas las cámaras de provincia, ni á todos los gobernadores y demas autoridades, dedicarse al cumplimiento de los deberes que la ley les atribuye sobre la materia. Considerando el Poder ejecutivo el estado en que se encontraba la República, dispuso que en algunas provincias se organizaran cuantos cuerpos de guardia nacional auxiliar fuese posible, á juicio de sus respectivos gobernadores; y hasta ahora se han obtenido los datos siguientes respecto de una y otra guardia nacional.

GUARDIA NACIONAL AUXILIAR.

Antioquia.—Cinco batallones y cuarenta y tres compañías sueltas de infantería.

Bogotá.—Cuatro y medio batallones y once compañías sueltas de infantería.

Dos baterías de artillería, y quince escuadrones de caballería.

Velez.—Un batallon de infantería y un escuadron de caballería.

Socorro.—Medio batallón y veinte y una compañías sueltas de infantería.

Casanare.—Un batallón de infantería y dos escuadrones de caballería.

Mariquita.—Una compañía de infantería y tres escuadrones de caballería.

Neiva.—Dos compañías de infantería y tres de caballería.

Chocó.—Dos compañías de infantería.

GUARDIA NACIONAL LOCAL.

Cauca.—Un escuadrón de caballería y siete y media compañías de infantería.

Velz.—Un batallón de infantería.

Tunja.—Ocho batallones y dos escuadrones.

Mariquita.—Dos compañías de artillería, tres batallones de infantería y cuatro escuadrones de caballería.

Chocó.—Medio batallón de artillería.

Bien imperfectos son en la mayor parte los datos que me han servido para tomar estas noticias, de cuya exactitud no puedo responder; y es cuanto por ahora puedo informaros á cerca de la organizacion de esta fuerza, ya que no me es posible presentaros los estados generales.

En Popayan y en Pasto existe guardia nacional organizada, de la cual una parte se halla en actividad y ha prestado servicios importantes á la pacificacion de la República; mas no puedo deciros cuantos cuerpos se hallan organizados allí.

Restablecido felizmente como está el régimen constitucional en toda la República, el Poder ejecutivo se ocupará preferentemente de la reorganizacion perfecta de la guardia nacional, despues de tomar todos los informes conducentes, aprovechando las lecciones que la esperiencia ha suministrado en esta época. Entonces se arreglarán definitivamente los respectivos cuadros veteranos, conciliándose en lo posible la economía con la conveniencia pública.

Los artículos 24 y 29 de la ley orgánica de la guardia nacional de 20 de mayo de 1840, señalan el sueldo que deben disfrutar el comandante y ayudantes de los cuerpos de la guardia nacional auxiliar, en el concepto de que según el artículo 23 de la misma ley, ellos debían ser del ejército retirados ó indefinidos con pensión. La ley de 24 de mayo último permitió que dichos comandantes y ayudantes pudiesen ser nombrados por el Poder ejecutivo entre los ciudadanos naturales ó vecinos del cantón ó provincia donde ha de establecerse el cuerpo, de manera que en este caso no pueden disfrutar estos empleados asignacion alguna, mientras no se hallen sus cuerpos en servicio activo; y esto produce inconvenientes positivos para el adelantamiento de dichos cuerpos. Esta dificultad quedaria obviada y se haria un acto de justicia, señalando una gratificacion al comandante y ayudantes cuando se hallasen en este caso, en proporcion á su graduacion.

Sucede regularmente que en el reducido número de ciudadanos que turnan cada año en la provision de la multitud de empleos municipales, provinciales, &c., es que se hace tambien el nombramiento de oficiales de la guardia nacional auxiliar, y como el artículo 21 de la misma ley orgánica establece por regla general que todos los exceptuados del servicio y no del alistamiento pertenezcan á la guardia nacional local, resulta necesariamente que los empleados, como comprendidos en este número, tendrán que dejar de ser oficiales y pasar á la guardia local. Esta disposicion daria lugar á que cada año se hiciese el nombramiento de nuevos oficiales, lo que seria perjudicial bajo diversos aspectos. La necesidad de la reforma consiguiente en la ley, es pues urgente é inevitable. Al hacerla, seria conveniente que se aclarase la redaccion del artículo 29, que si se estendiera literalmente daria ocasion á que en la plana mayor de cada escuadron hubiese diez gefes y oficiales. Tambien es indispensable establecer sargentos mayores y á lo menos dos tambores en las planas mayores de estos cuerpos, siendo estos

últimos pagados en el cuadro veterano.

En otra parte, al hablar del reclutamiento, he indicado los medios para estimular á los guardias nacionales al exacto cumplimiento de sus deberes.

No concluiré este capítulo, sin tributar á la guardia nacional el justo elojío que merece por su lealtad, su civismo y valor. Partiendo, al lado de los antiguos cuerpos del ejército, sus privaciones y sus peligros en la guerra de rebelion, los guardias nacionales han segado laureles en los campos de batalla, al mismo tiempo que en las guarniciones eran la mejor garantia del órden público.

ADMINISTRACION MILITAR.

Desórden actual del ramo.---Grande pero inevitable es la confusion que hoi reina en este ramo importante del servicio militar, efecto necesario de la lucha de mas de dos años en que la guerra y la anarquía se han disputado á palmos cada una de las provincias de la República. Preciso ha sido crear, reformar ó suprimir frecuentemente diversos cuerpos del ejército y sostener poblaciones enteras, que corrieran á las armas para salvarse de la anarquía, al mismo tiempo que las rentas nacionales eran cada vez mas insuficientes, porque sufrían de preferencia los efectos de los pronunciamientos. Imposible era en tal estado de cosas, que hubiese existido regularidad en la contabilidad y administracion militar. Aun quando de antemano hubiera establecido por las leyes un sistema perfecto en este ramo, jamas se habria podido evitar la confusion y el desórden que hoy existen, por la naturaleza de los acontecimientos y de la guerra que han tenido lugar desde el mes de junio de 1839 en adelante. Empero este mal no puede hoy remediarse por la deficiencia de la legislacion.

Deficiencia de la legislacion.---Disposiciones parciales dictadas en diferentes leyes, sin estar basadas en sistema alguno administrativo, ni ser adaptables en tiempo de guerra, han

dado lugar á reglamentos y á reiteradas órdenes del Poder ejecutivo que vinieron á aumentar la confusion, haciendo impracticable en campaña cuanto estaba dispuesto sobre el particular. Asi es que hoy no puede saberse á punto fijo lo que se debe al ejército, ni averiguarse con exactitud la legalidad en la inversion de los caudales públicos gastados en los ramos de guerra y marina. Mas no es extraño que esto suceda hoy, cuando en el período de paz que disfrutó la República, jamas llegaron á examinarse y fenecerse debidamente las cuentas del ejército, pero ni aun se verificó una vez siquiera la liquidacion trimensal que desde 1832 atribuyó á la tesoreria general, el Plan orgánico de hacienda. En el período de Colombia de 1819 á 1831, la contabilidad militar fué un caos, que sin utilidad alguna del ejército, agotó ingentes sumas con perjuicio incalculable de la Nacion.

Ley orgánica del ramo.---Fundado en estos antecedentes creo que el Congreso debe dedicar su preferente atencion á una ley que organice el ramo de que me ocupo, sin la cual el ejército continuará consumiendo la mayor parte de las rentas nacionales, sin estar bien asistido. Desde 1839 lo manifestaron mis antecesores á la legislatura, y si entonces se dejaba sentir esta necesidad, hoy que la esperiencia nos ha dado nuevas lecciones, es urgente é imperiosa. La ley deberia comenzar por establecer una separacion absoluta entre el ramo de la administracion de la hacienda militar, y la hacienda comun en general.

Una seccion de la contaduria, presidida por un contador general de guerra, debe examinar y fenecer en última infancia las cuentas militares, sea cual fuere su naturaleza. El intendente general, ejerciendo las funciones de tesorero general del ejército y marina, con la responsabilidad necesaria, será el gefe y director del ramo, que centralice y fiscalice su administracion; estableciendo perfecta y uniforme regularidad en todos los gastos militares, y jirando los libramientos y órdenes necesarias segun las disposiciones de las leyes respectivas y las órdenes que en su ejecucion dicte

el Poder ejecutivo por medio del Secretario de guerra y marina, quien debe cuidar de dar á la Secretaria de hacienda los conocimientos necesarios. Asi mismo deberian establecerse las relaciones que habian de existir entre la mencionada Intendencia, y la tesoreria general, para que esta oficina pudiese reunir cuantos datos le sean indispensables y jirar las cantidades necesarias á fin de que oportunamente se cubriesen, á la órden de la intendencia, los presupuestos y contratos del ramo de guerra aprobados por el Poder ejecutivo. El establecimiento de tesoreros y comisarios de guerra, y los de los demas subalternos del ramo, seria consiguiente donde quiera que existiesen tropas; y á estos empleados corresponderia, segun el caso, fenecer en primera instancia las cuentas militares y practicar cada mes la liquidacion de los cuerpos del ejército.

Los tesoreros provinciales de hacienda, á falta de estos empleados, ejercerian sus funciones bajo la dependencia del intendente general.

Por separado os trasmitiré, si necesario fuere, mas detallados informes sobre esta materia.

Estado actual del cuerpo de empleados de administracion.—Disposiciones legislativas aisladas hablaron como por incidencia de los empleados en el cuerpo administrativo del ejército y de los sueldos que podia asignárseles; mas hasta ahora nada han dicho las leyes sobre la dependencia en que daben estar respectivamente, ni sobre sus derechos y deberes, que frecuentemente están en oposicion con los que se han atribuido á otros empleados de hacienda, y aun del órden político. Así es que el cuerpo administrativo que hoy solo existe en embrion, está en pugna con el actual sistema de hacienda y causa los gastos consiguientes, sin producir todos los buenos efectos que eran de esperarse; empero el Poder ejecutivo deseando allanar tantas dificultades, en cuanto le era posible, expidió su decreto de 5 de junio último que os presento señalado con el número 12. °

Subsistencia del ejército.—He manifestado ya la imposi-

bilidad de llevar con el debido arreglo la contabilidad y administración del ejército, y de que este haya podido ser puntualmente pagado, aunque sus privaciones se aumentasen cada día á medida de sus merecimientos. Rodeado de embarazos el Poder ejecutivo y en el conflicto de no poder atender regularmente á la subsistencia del ejército, dedicó su atención preferente á asegurarle una ración que devengaba á precio de su sangre, y á proveerle de vestuario para el abrigo de que necesitaba en la campaña. El decreto de 21 de junio último que os presento bajo el número 13.º basado en el artículo 6.º de la ley de 8 de mayo de 1840 y en el artículo 3.º del decreto legislativo del 19 del mismo mes del año último, estableció á lo menos alguna regularidad y aseguró en lo posible la subsistencia del ejército. Los tesoreros y comisarios de guerra han cubierto los vales de los cuerpos, á veces sin poderlos confrontar con los resdectivos documentos, de cuya operación había de resultar su exactitud; y en algunos meses sin que los cuerpos pudiesen pasar la revista de comisario, por la naturaleza de las operaciones de campaña en que estaban ocupados. Irregularidades son estas que todo el celo de los gefes no ha bastado á impedir; pero que aumentan cada vez mas las dificultades para verificar la liquidación de los cuerpos del ejército, y muy especialmente la de los de guardia nacional.

Puesto en práctica el mencionado decreto de 21 de junio, fué indispensable hacer algunas excepciones respecto de los militares que servían en puntos donde no era posible que subsistiesen con la ración que les estaba asignada. Fué también preciso comprender en esta excepción á algunos empleados que por razón de sus destinos, ó por circunstancias peculiares, debían ser pagados íntegramente, como los tesoreros y comisarios de guerra y como los empleados de salud destinados al ejército de la Costa. Así mismo fué indispensable permitir que los gefes y oficiales destinados á campaña, pudiesen disponer hasta de las dos terceras partes de su sueldo en favor de sus familias incluyendo el valor de sus raciones. Estas excepciones que la justicia y la conveniencia hicieron adoptar,

aumentan necesariamente los gastos que causa el ejército y los conflictos en que se ha encontrado el Poder ejecutivo para cubrir *solo en su parte pagadera*, el presupuesto militar.

Deuda de los sueldos militares. La deuda que grava la Nación por los sueldos militares devengados, es hoy tan considerable, como difícil de averiguar; indispensable es que el Congreso escojite en su sabiduría las reglas á que debe atenderse el Poder ejecutivo en esta materia, sobre la que diariamente se distrae su atención con reclamaciones no menos justas, que difíciles de resolver favorablemente.

Deuda de auxilios prestados &c. Otra deuda no menos considerable ha contraído la República con motivo de la guerra á que ha dado lugar la rebelion. Los auxilios y suministros de toda clase prestados al ejército, los gastos causados en varias provincias para el restablecimiento del gobierno constitucional y otros muchos que ahora no puedo preveer, deben llamar la atención de los lejisladores, no solo para establecer las reglas y medios para pagar esta deuda, sino para prescribir el modo como debe liquidarse, á fin de precaver en tiempo los fraudes que mas tarde puedan cometerse, como sucedió en la guerra de la independencía. Deseando el Poder ejecutivo evitar este mal, en cuanto por ahora le es posible, dictó su decreto de 29 de enero último que os presento señalado con el número 14.

Las reclamaciones que diariamente se le dirijieron sobre esta materia aumentaron por otra parte sus embarazos, porque si bien conoce la justicia en que se fundan muchas de ellas, no ha contado con fondos suficientes para pagarlas, ni en las leyes existen las disposiciones necesarias para resolver estas solicitudes, que por lo comun se fundan en casos extraordinarios é irregulares, como es natural que hayan existido en esta época de desorden y anarquía.

Fondo de vestuario, equipo y menaje &c. Desde que comenzó la guerra de rebelion en junio de 1839, la contabilidad en los cuerpos fué afectada de manera que ni los gastos se pudieron hacer por acuerdo de los consejos admintis-

trativos que al fin desaparecieron enteramente, ni existieron más los fondos provenientes de los dos pesos que se descuentan á cada plaza de tropa para vestuario, equipo, menaje &c; por que estando toda la tropa á racion solamente, era imposible que existieran estos fondos, ni que los consejos administrativos tuviesen en que emplearse. El gobierno sin embargo, ha mandado hacer los gastos necesarios para proveer al ejército de vestuario, equipo y menaje; para componer todo el armamento dañado, y para refaccionar los cuarteles, mandando hacer cargo á los cuerpos respectivos de todas estas erogaciones. No obstante, ya he manifestado que hoy es imposible liquidar la cuenta de ningun cuerpo, de manera que es indispensable una disposicion legislativa que corte de raiz este mal y evite la confusion que de él vá á resultar en la contabilidad. Partiendo de este concepto, creo que debería disponerse que desde el citado mes de junio, los dos pesos asignados para dichos gastos por cada plaza de tropa, deben quedar á favor del erario que ha hecho hasta ahora todos los gastos, y que en lo sucesivo se provea el ejército de cuanto le es preciso en los artículos espresados por el Poder ejecutivo, haciendo el gasto de la cantidad que á cada cuerpo corresponda por el mencionado fondo. De este modo habrá equidad en las distribuciones y serán uniformes el vestuario y equipo del ejército, que se adquirirán con mayor economia por medio de contratas en grande, procediéndose así en consonancia con lo que ya está dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 27 de mayo último. El Poder ejecutivo expediria entonces los reglamentos necesarios, designando el vestuario, el equipo y menaje que debería suministrarse al ejército y los periodos en que esto ha de tener lugar. Las distribuciones se harian así de un modo mas regular y el erario no se gravaría, como hasta ahora ha sucedido, costeano por separado el equipo y el menaje de los cuerpos.

Tambien es indispensable que la misma disposicion legislativa que he indicado, haga mension de las tropas de guardia nacional que hayan estado en servicio; porque respecto de ellas la confusion será mucho mayor que en los cuerpos del ejército.

Bagajes.—Las mismas circunstancias que llevo indicadas han ocasionado el desarreglo inevitable en el suministro de bagajes, no obstante las órdenes que para evitarlo se han dictado por la Secretaria de mi cargo. Ultimamente ha sido preciso mandar suspender el pago de bagajes que se verificaba con una injusta desigualdad en las diferentes provincias de la República. Este ramo debe haber ocasionado una deuda considerable; pero hay motivos para creer que los verdaderos interesados no serian en general los que la cobrarán en las tesorerías; porque no son ellos los que exigen los documentos para acreditar la acreencia, al menos cuando el servicio lo prestan gentes miserables de poca influencia en la sociedad.

PRESUPUESTO.

El presupuesto del ramo de guerra para el próximo año económico, asciende á la cantidad de un millon trescientos veinte y siete mil ochocientos quince pesos dos reales, en esta forma:

Secretaria de guerra y marina. ,	11,330.	4
Corte marcial. , , ,	3,456.	„
Intendencia general. , , ,	4,124.	„
Comandancias en gefe. , ,	18,696.	„
Estados mayores. , , ,	11,736.	„
Tesorerías de guerra. , , ,	12,252.	„
Gefeturas militares. , , ,	17,402.	„
Comandancias de fortalezas y castillos. , , , ,	5,068.	„
Ramo de ingenieros en Cartagena.	3,434.	4
Parques y maestranzas. , ,	6,727.	4
Fuerza permanente. , , ,	745,398.	„
Guardia nacional auxiliar. , ,	57,828.	„
Pensiones militares. , , ,	175,252.	„
Idem de viudas y huérfanos. , ,	8,173.	6
Hospitales militares. , , , ,	50,656.	„
Escuelas militares. , , , ,	21,272.	„
Gastos varios. , , , ,	175,000.	„
Suma. .	\$ 1,327,815.	2

El presupuesto del corriente año de			
1841 á 42 importó. , , ,	\$	1,007,059.	7 $\frac{1}{4}$
Diferencia de mas para el año próximo	\$	320,755.	2 $\frac{3}{4}$

DEMOSTRACION.

Presupuesto de 1841 á 42. , , , 1,007,059. 7 $\frac{1}{4}$

AUMENTOS PARA EL SIGUIENTE AÑO.

Intendencia general. , ,	4,124.	”	”
Tesorerías de guerra. , ,	12,252.	”	”
Jefaturas militares. , ,	16,204.	”	”
Estados mayores. , ,	6,288.	”	”
Fuerza permanente. , ,	137,110.	”	2
Guardia nacional. , ,	15,774.	”	”
Pensiones militares. , ,	9,334.	”	”
Idem de viudas &c. , ,	5,842.	6	”
Hospitales. , , , ,	4,868.	”	”
Escuelas. , , , ,	16,252.	”	”
Gastos varios. , , , ,	113,000.	”	”

Suman los aumentos. 341,049. ” ”

Suman 1,348,108. 7 $\frac{1}{4}$

REBAJAS PARA EL SIGUIENTE AÑO.

Secretaria de guerra. ,	2,092.	3	”
Generales y coroneles. ,	17,712.	”	”
Deudas. , , , ,	489.	2	$\frac{1}{4}$

Suman las rebajas. , , 20,293. 5 $\frac{1}{4}$

Quedan para el presupuesto de 1842 á 43. 1,327,815. 2 ”

La causa de los aumentos es la siguiente; 1.º las partidas de la intendencia general y de las tesorerías de guerra no existían el año anterior por ser de nueva creacion estas oficinas—2.º en la partida de jefaturas militares, se han incluido una comandancia en jefe de columna y cuatro jefaturas, que se cree deben existir demas para el proximo año: 3.º en la de estados mayores está uno mas correspondiente á la comandancia en jefe dicha—4.º en la partida de la fuer-

za permanente, se ha incluido la cantidad necesaria para doce mil hombres mas que deben existir, segun la ley, respecto de los cuatro mil que se pidieron en el año pasado para el pie de paz---5. ° en la de guardia nacional se ha incluido el aumento consiguiente al que en esta fuerza debe haber, atendidas las circunstancias---6. ° en la de pensiones militares el aumento es consiguiente á los derechos adquiridos por el mayor tiempo de servicio en campaña y por los muchos invalidos que han quedado en la guerra de rebelion; lo mismo sucede en la partida de pensiones para viudas, respecto de los derechos concedidos por el decreto de 29 de mayo último y otros especiales. 7. ° en la que se refiere á hospitales, se ha dado la razon de aumento en el capitulo que trata de ellos---8. ° en la de escuelas, el aumento es consiguiente á lo dispuesto en la ley de 7 de junio ultimo---9. ° en la partida de gastos varios, el aumento consiste en 2000, pesos para gastos de maestranza, 20,000 pesos para compra de armamento, 1000 para alumbrado, 2000 pesos para bagajes y transportes, 2000 pesos para ausilios de marcha á los militares que se retiran á sus casas, 2000 para alquileres de cuarteles y alojamientos, 2000 pesos para gastos de reclutas y desertores y 2000 pesos para reparacion de edificios militares. Estos aumentos se han creido necesarios en atencion á las circunstancias.

En el presupuesto del año anterior no se incluyó cantidad alguna para gastos de conmocion interior, pero se pidió separadamente por medio de la secretaria de hacienda; y en el presupuesto de guerra para el año proximo se han incluido 80,000 pesos con este objeto. Tambien es de advertir que en él, se han calculado los gastos en el *maximun* permitido por la ley, asi en los sueldos, como en el número de los empleados.

Las rebajas del presupuesto consisten: 1. ° en que se han omitido las pensiones de los jefes de seccion en la secretaria porque eran militares y hoy se cargan en la partida respectiva: 2. ° en que en la partida de generales y coroneles solo se ponen los sueldos de los empleados en la corte marcial; por

que los demas figuran en las comandancias en jefe y en los mandos de cuerpos; y 3.º en que en este año no se pide cantidad alguna para pago de deudas.

MARINA

FUERZA MARÍTIMA Y SU SERVICIO.

Demasiado limitados son los informes que puedo presentaros sobre este ramo, por la incomunicacion en que ha estado el Poder Ejecutivo, durante el último año, con las provincias marítimas de la República. Solamente respecto de la de Buenaventura, en cuya costa se encuentra la goleta nacional de guerra *Tequenthama*, he podido obtener algunos datos; y ya en otra parte os he manifestado los útiles y oportunos servicios prestados por este buque en apoyo del puerto de Buenaventura, y de la pacificacion de los cantones de Iscuandé y Micay. El cuadro que os presento señalado con el núm. 15.º os manifiesta el estado en que se encontraba esta goleta en noviembre último: fué construida en Guayaquil y echada al agua en julio de 1839. En octubre del año siguiente fué carenada de firme en el mismo puerto, y puesta en perfecto estado de servicio.

Armóse en Cartagena una escuadra para sostener la espontánea declaracion de aquella plaza en favor del réjimen constitucional, de que os he hablado; pero se carece en el despacho de mi cargo de noticia alguna sobre los buques y demas elementos que constituian esta fuerza marítima, así como de los detalles relativos al servicio que ha prestado y al glorioso triunfo que obtuvo en la rada de Zispata, de que os informé en otra parte. En cuanto á la escuadra que los rebeldes perdieron allí, solo he podido saber hasta ahora que se componia del bergantin *Marcelino*, de las goletas *Carolina*, *Sirena*, y *Henrieta* y del pailebot *Tolima*. La goleta *Boyacá*, llamada *Federacion* por los facciosos, fué echada á pique por

nuestros buques en el combate, y los demas del enemigo quedaron en nuestro poder; pero ignoro cuales de ellos eran propiedad de la República. Supongo que la *Boyacá* y el *Tolina* son de los que le pertenecian, segun sus nombres; pero ignoro cual sea el paradero de las goletas *Istmeña* y *Calamar* y de los pailebotes *Samarío* y *Riohachero*, pertenecientes á la armada nacional, aunque es probable estén en la escuadra de Cartagena.

En cuanto á los demas puntos relativos al ramo de marina me refiero á lo que mis antecesores han manifestado al Congreso en sus esposiciones de los años anteriores, especialmente en la de 1839, pues como ya he dicho, carezco de los datos necesarios para hablarlos con propiedad sobre la materia.

PRESUPUESTO.

El presupuesto del ramo de marina para el próximo año económico asciende á la cantidad de ciento setenta y cinco mil treinta y nueve pesos cinco y medio reales, en esta forma:

Comandancia de marina de Cartagena.	3,196	" "
Idem de Buenaventura.	2,160	" "
Arsenal de marina de Cartajena y obras de maestranza en Buenaventura.	9,712	" "
Enseñanza de marina.	2,350	" "
Capitanías de puerto.	28,643	7 "
Compañía de infantería de marina.	13,268	" "
Marina activa.	51,989	4 "
Cinco pailebotes.	31,536	4 $\frac{1}{2}$
Limpia del Canal de Bocachica.	8,712	" "
Refiros y pensiones de marina.	3,471	6 "
Adquisicion de dos pailebotes.	20,000	" "
Suman.	\$ 175,039	5 $\frac{1}{2}$
El presupuesto del corriente año de 1841 á 42 importó.	178,086	4 $\frac{1}{2}$
Diferencia de ménos para el año próximo.	3,046	7 "

DEMOSTRACION.

Presupuesto de 1841 á 42. 178,086 4 $\frac{1}{2}$

AUMENTOS PARA EL SIGUIENTE AÑO.

En la partida de los capitanias de puerto.	140 " "
En las de marina activa.	1374 " "
En sueldos de alféreces de fragata por rectificacion.	" " 1 "
	<hr/>
Suman los aumentos.	1,514 1 "
	<hr/>
Suman	179,600 5 $\frac{1}{2}$

REBAJAS PARA EL SIGUIENTE AÑO.

En gastos de materiales en el arsenal de Cartagena y bahia de Buena-ventura.	2,626 " "
En jornales de seis mozos de las vijias.	45 " "
En infantería de marina.	1890 " "
	<hr/>
Suman las rebajas.	4,561 " "
	<hr/>
Quedan para el presupuesto de 1842 á 43	<u>175,039 5 $\frac{1}{2}$</u>

El motivo que hay para pedir 1,514 pesos mas en el presupuesto para el año próximo, está reducido á errores en las operaciones aritméticas que se han rectificado este año; y el de la rebaja consiste en que se habia pedido una cantidad excesiva para gastos de materiales en el arsenal de Cartagena; en que se rectificó la partida de los mozos de las vijias y en que se calculó el gasto para la compañía de infantería de marina, reorganizada ya con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 10 de mayo último y su referente el 6.º de la de 23 de abril de 1840.

Permitidme que antes de terminar esta esposicion os exite á que dirijais una mirada sobre nuestra actual lejislacion militar. El ejército, cuya sangre ha corrido á torrentes en cien combates, os presenta hoy la República en paz á la sombra de sus laureles; empero el ejército no puede conocer esas mismas leyes que tantas veces ha defendido con lealtad heroica en los campos de batalla y que le trazan la estension de sus deberes y el limite de sus derechos. Desde sus peculiares ordenanzas, expedidas en 1768, debe estar impuesto en las pragmáticas, cédulas y órdenes del gobierno español, dictadas hasta el 18 de marzo de 1808 y en las leyes que nuestras legislaturas han expedido en los últimos veinte años, fuera de los decretos dictatorios cuya subsistencia es problemática, aun para los que hacen un profundo estudio de la lejislacion. Este caos incomprendible, que se extiende á mas de veinte y cinco volúmenes de costoso precio, está enteramente fuera del alcance de los militares, al mismo tiempo que á ninguna otra clase de la sociedad es mas perjudicial esta ignorancia; ya por las severas penas á que están sujetos por la menor infraccion de sus leyes que no pueden estudiar hoy; ya por la naturaleza de la profesion, ó ya en fin porque nunca podrian llevar una biblioteca donde se les obliga á marchar repentinamente.

Repetidas veces han dispuesto las leyes que una comision redacte las ordenanzas para que se sometan al examen y aprobacion del Congreso. Esto es imposible mientras la lejislatura tenga que proceder segun los trámites que le están prescritos; y mientras que otros inconvenientes de no menor peso se opongan á la conclusion de una obra semejante, que aun obtenida del lejislador, siempre necesitaria el examen de los Consejos de Estado y de Gobierno para obtener la sancion del Poder ejecutivo. No sé en qué pueda fundarse la opinion de que estas ordenanzas íntegras, deben ser materia de una ley, tan solo porque hoy tienen este carácter, como emanadas de un gobierno absoluto que indistintamente ejercia el poder

de hacer leyes y el de ejecutarlas.

Al Congreso corresponde, en mi concepto, dar la ley general que comprenda las bases para la organizacion, para la administracion de justicia y de la hacienda militar, la parte penal y lo esencial de los deberes y derechos de la fuerza armada. El Poder ejecutivo daria entonces, en ejercicio de la primera de sus atribuciones constitucionales, los reglamentos correspondientes en ejecucion de esta ley, comprendiendo lo relativo á tácticas, servicio, réjimen y gobierno de las tropas. La obra del Congreso seria laboriosa y un poco extensa, pero no abrasaría todos csos pormenores y detalles que jamás podrían entrar en discusion y que son puramente reglamentarios. De esta manera la obra no seria imposible, como hasta ahora lo es; y el ejército recibiría con gratitud este beneficio á que tiene ya sobrados derechos.

Una ley de esta naturaleza debería evitar tódo aquello que pueda elidir la mas rigurosa subordinacion en el ejército. La naturaleza misma de su institucion escluye los preceptos y teorías de la democracia, que ninguna nacion civilizada, por liberales que fuesen sus instituciones, se atreveria á incluir en la legislacion de su ejército permanente.

Vulgarmente se ha creído entre nosotros que en una República no debe existir otro estímulo en el ejército que los ascensos por el aumento de sueldo. Estímulo es este, el mas miserable de cuantos pueden mover el corazon de un militar amante de la gloria y de la prosperidad de su patria; estímulo enverdad insuficiente para arrostrar los peligros y privaciones de la campaña; estímulo en fin, que nunca ha podido ser el móvil de las bellas y heroicas acciones. Las coronas rostrales, castrenses, obsidionales &c. fueron entre los republicanos de Roma, el premio de los grandes hechos y la ambicion de sus héroes. Entre las naciones civilizadas de nuestros tiempos, tambien se ha creído que el honor y la gloria, pueden ser un incentivo mas poderoso que el dinero, para que un militar se lance en los brazos de la muerte por salvar su patria. Empero ningun razonamiento equivale á la espe-

riencia: la gran semana de Bogotá salvó la República y entonces solo se ambicionaba una cinta, una inscripcion, una corona...; quien no envidiará la muerte de Neira, que jamas pensó sino en la Patria y en la gloria de morir por ella! El congreso del año anterior tuvo que seguir el torrente de estas ideas, y expidió varios decretos de honores que en verdad no han afectado la libertad, ni la igualdad legal. Creo pues, que en nuestra legislacion militar deben establecerse cuantos incentivos se funden en el sentimiento del honor y del amor á la gloria, siempre que ellos esten al nivel de nuestras instituciones.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Subsiste esta oficina montada con arreglo á la ley de 8 de junio de 1839; y por decreto de 31 de diciembre último, arregló su despácho interior el Poder ejecutivo, distribuyéndolo en cuatro secciones, inclusa la de marina. Pero es indispensable hacer una reforma en el personal de esta Secretaria, porque no es conveniente el que le dá dicha ley. Creo que quedaria bien montada de esta manera: cuatro gefes de seccion cada uno con 1,200 pesos anuales, y de ellos uno deberia ser el oficial mayor con 1,800 pesos; cinco oficiales de número cada uno con 500 pesos anuales, y de ellos el de la cuarta seccion deberia ser archivero y con 600 pesos; un portero escribiente con 300 pesos y un sirviente con 72. Este personal costaria 8,372 pesos anuales, es decir, 220 pesos menos que el actual; pero con esta cantidad podrian pagarse asalariados, cuando el recargo del trabajo los hiciese indispensables. En todo lo demas esta oficina deberia montarse con arreglo á las indicaciones que respecto de las secretarias de Estado, os presenta en su Memoria el Sr. Secretario del interior y relaciones exteriores, con cuyas ideas estoy enteramente de acuerdo.

CONCLUSION.

Al terminar esta esposicion seame permitido congratular á la República y á sus dignos Representantes, por el término

feliz de una guerra fratricida que por mas de dos años desoló nuestra querida Patria. Hondas y dolorosas son sus heridas; empero de ellas debemos sacar lecciones útiles de esperiencia que nos preserven del mal endémico de las repúblicas americanas: las revoluciones. En odio al despotismo se arrojan en los brazos de la anarquía, que disfrazada con el ropaje brillante de la libertad las despedaza, las devora y las entrega al arbitrio de los déspotas, bajo el nombre de dictadores, gefes supremos, protectores....Este es el círculo funesto que recorren de ordinario. Evitemoslo pues, dando á los granadinos, en vez de teorías deslumbradoras é inadaptables, garantías positivas de paz y órden, sin las cuales jamas tendremos libertad.

Bogotá 5 de marzo de 1842.

El Secretario de guerra y marina.

JOSE ACEVEDO

DOCUMENTOS-

NUM. 1.º

ESTADO JENERAL

de los buques de guerra de la República, con espresion del personal i armamento de cada uno de ellos.

CLASES DE LOS BUQUES DE GUERRA.	DESTINOS DE LOS MISMOS.	EMPLEOS DE LOS OFICIALES QUE LOS MANDAN I DOTAN.	PERSONAL							TOTALES.	Arque, to. notadas i partes.	ARMAMENTO MARITIMO.		ARMAMENTO MILITAR.
			Cabos de ca. fanteria de marina.	Soldados de infanteria de marina.	Oficiales de mar.	Cabos de guardia.	Gavieros.	Marineros de primera clase.	Id. Id. de segunda clase.			Id.	Id.	
GOLETA ISTMEÑA.....	Sirviendo en el Atlantico.....	Un capitán de fragata con grado de navio, un alferéz de navio i un cirujano	1	8	3	2	2	8	10	38	120 1/4	Id.	Id.	5 bocas de fuego i las de chispa i blasas de reglam.
GOLETA CALAMAR.....	Id. en el Atlantico.....	Un teniente de navio, un alferéz de navio, otro de fragata i un cirujano.	1	8	3	2	2	8	10	38	151 1/4	Id.	Id.	5 id. id. i las id. id. id.
GOLETA BOYACA.....	Id. id. en id.....	Un teniente de navio, un alferéz de id. otro de fragata i un cirujano...	1	8	3	2	2	8	10	38	118 1/4	Id.	Id.	3 id. id. i las id. id. id.
GOLETA TEQUENTHAMA.	Sirviendo en el Pacifico.....	Un teniente de fragata, dos alferéces id. i un cirujano.....	1	8	3	2	3	8	10	38	129 1/4	Id.	Id.	8 id. id. i las id. id. id.
PAILEBOT TOLIMA.....	Correo marítimo al Istmo e islas.	Un teniente de fragata i un alferéz de id.....	1	4	1	1	1	4	8	22	42 1/4	Id.	Id.	1 id. id. i las id. id. id.
PAILEBOT SAMARIO.....	Id. Id.	Un teniente de fragata i un alferéz de id.....	1	4	1	1	1	4	8	22	81 1/4	Id.	Id.	1 id. id. i las id. id. id.
PAILEBOT RICHADERS..	De correo á Turbó.....	Un teniente de fragata i un alferéz de id.....	1	4	1	1	1	4	8	22	26 1/4	Id.	Id.	2 id. i las armas id. id. id.
Totales 7 buques	Los espresados antes.....	Un jefe 16 oficiales, i 4 cirujanos.....	7	44	15	11	11	44	64	218	670 1/4			25.....

Bogotá 19 de febrero de 1841.

El secretario de guerra i marina.

SIMON BURGOS.

CUADRO

nominal de los jefes i oficiales de marina i de los de infanteria de la misma arma con el resumen de los individuos de tropa.

EMPLEOS I NOMBRES.	DESTINOS.	CAPITANES DE NAVIO.	IDEM DE FRAGATA.	TENIENTE DE NAVIO.	IDEM DE FRAGATA.	ALFERECES DE NAVIO.	IDEM DE FRAGATA.	ASPIRAN- TES.	CAPITANES	TENIENTES Irs. i 2ds.	TROPA I CLASES.
Capitan de navio Rafael Tono.....	Invalido.....	1									
Idem de id. Rafael del Castillo.....	En la secretaria de guerra i marina, de cuartel.....	1									
Idem de id. Jaime Brun.....	Capitan del puerto de Cartajena, retirado.....	1									
CAPITANES DE FRAGATA.....											
Tomas Boyssen.....	Comandante de marina de Cartajena, en servicio activo.....		1								
Pedro M. Iglesias con grado de navio.	Mandando la Istmeña en servicio activo.....		1								
Vicente Diaz.....	Capitan del puerto de Panamá con licencia indefinida.....		1								
Juan Miguel Lavarrier.....	Comandante de marina de la Buenaventura en servicio activo.....		1								
TENIENTES DE NAVIO.											
José Antonio Padilla.....	Con letras de indefinido capitan del puerto de Sabanilla.....			1							
Francisco Somosa.....	Mandando la Calamar, en servicio activo.....			1							
José María Palas.....	Mandando la Boyacá, en servicio activo.....			1							
TENIENTES DE FRAGATA.											
Francisco Padilla.....	Con licencia indefinida.....				1						
Jacinto Quintana.....	Retirado.....				1						
Juan Antonio Hernandez.....	Capitan del puerto de Turbo retirado.....				1						
Ramon Iglesias.....	Mandando el pailebot Tolima, en servicio activo.....				1						
Carlos Navarro.....	Mandando el idem Samario, en idem.....				1						
Augusto María Casal.....	Mandando la Tequenthama, en idem.....				1						
Alejandro Urueta.....	Mandando el Riachachero en idem.....				1						
ALFERECES DE NAVIO.											
Toma Iglesias.....	Primer teniente de la Calamar, en idem.....					1					
Juan de Dios Ruiz.....	Primer teniente de la Boyacá en idem.....					1					
ALFERES DE FRAGATA.											
José Antonio Guerrero.....	Primer teniente de la Istmeña, en idem.....						1				
José Fabrega.....	Primer teniente de la Tequenthama en idem.....						1				
Francisco Ballesteros.....	Indefinido.....						1				
Manuel de la Peña.....	Primer teniente del Riachachero en idem.....						1				
Pedro Pardo.....	Con la cuenta i razon de la Istmeña, en idem.....						1				
Pablo Garcia.....	Con idem idem de la Calamar, en idem.....						1				
Joaquín Nuñez.....	Encargado de la administracion de la Tequenthama en idem.....						1				
José de la Cruz Cortecero.....	Con la cuenta i razon de la Boyacá, en idem.....						1				
Leocadio José Calvo.....	Primer teniente del Pailebot Tolima, en idem.....						1				
INFANTERIA DE MARINA.											
Capitan Agustin Vetancour.....	Retirado.....								1		
Capitan José Antonio Ramirez.....	Mandando la compañía, en servicio activo.....								1		
Teniente 1.º Felix Figueroa.....	Con colocacion efectiva en la compañía, en idem.....									1	
Teniente 2.º Francisco de P. Urreta	Con parte de la compañía destinada en la Buenaventura en id.									1	
Julian Porras alferes 2.º del ejercito.	Ayudante de la comandancia de marina en Cartajena id. id.									1	
TOTALES.....		3.	4.	3.	7.	2.	9.		2.	3.	90.

DECRETO ORGANICO DEL EJÉRCITO.

Pedro Alcántara Herran, Presidente de la Nueva Granada

Debiendo organizar la fuerza armada terrestre de la manera mas conveniente á las operaciones que debe emprender,

DECRETO.

Art. 1.º La fuerza armada terrestre de la República se divide y organiza en cuatro divisiones, las cuales se subdividirán en brigadas, previos los informes de los respectivos comandantes en jefe de las divisiones.

Art. 2.º Los batallones de infantería número 1.º, Mutis número 2.º y número 7.º y los escuadrones de caballería Neira número 1.º y húsares n.º 2.º del ejército permanente, forman la 1.ª division, cuyo comandante en jefe será el general Tomas C. de Mosquera.

Art. 3.º Los batallones de infantería números 3.º y 4.º, el escuadron de caballería número 3.º del ejército permanente, y los cuerpos y compañías de la guardia nacional que fueren llamados al servicio en las provincias de Velez, Tunja, Pamplona, Socorro, Mompox y Santamarta, forman la 2.ª division, cuyo comandante en jefe será el general Martiniano Collazos.

Art. 4.º Los batallones de infantería número 6.º, 9.º y 10.º, el escuadron de caballería número 4.º del ejército permanente, y los cuerpos y compañías de guardia nacional que fueren llamados al servicio en la provincia de Neiva, forman la 3.ª division, cuyo comandante en jefe será provisionalmente el coronel Joaquin Posada Gutierrez.

Art. 5.º Los batallones números 5.º y 8.º del ejército permanente, el batallon de guardia nacional ausiliar de Bogotá número 1.º y los demás cuerpos y compañías de guardia nacional que fueren llamados al servicio en las provincias de Bogotá, Mariquita y Antioquia, formarán la 4.ª division, cuyo comandante en jefe será el general Joaquin París.

Art. 6.º Las divisiones 1.ª y 3.ª formarán el ejército del Sur, cuyo mando en jefe confiero al general Tomas C. de Mosquera. El jefe del E. M. de la 1.ª division, ejercerá las funciones de jefe de E. M. J. de este ejército.

Art. 7.º La 1.ª, 2.ª y 3.ª baterías de artillería se destinan al ejército del Sur; y la 4.ª, 5.ª y 6.ª á la 4.ª division.

Art. 8.º El Secretario de Guerra y Marina queda encargado de la ejecucion de este decreto, y de comunicarlo á quienes corresponda.

Dado en Bogotá á 22 de mayo de 1741.

PEDRO A. HERRAN.

Por S. E. el Presidente de la República---El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

José Acevedo.

REORGANIZANDO EL EJÉRCITO.

Domingo Caicedo, Vicepresidente de la República, encargado del Poder ejecutivo.

Siendo necesario reorganizar la fuerza armada terrestre de la manera mas conveniente al servicio que debe prestar; i en ejercicio de la 4.ª atribucion constitucional del Poder ejecutivo; he venido en decretar i

DECRETO.

Art. 1.º La fuerza armada terrestre de la República permanecerá dividida y organizada en cuatro divisiones, las cuales se subdividirán conforme á la ley, en brigadas, columnas ó rejimientos, á juicio del respectivo jeneral ó comandante en jefe, segun lo exijan las necesidades del servicio.

Art. 2.º El ejército permanente de la República constará de diez batallones de infantería, cinco escuadrones de caballería y siete baterías de artillería, todos los cuales se conservarán en su completo pié de guerra, segun la ley; pero nunca habrá mas de cuatro oficiales por compañía.

Art. 3.º La primera division constará de los batallones número 1.º, Mutis número 2.º, y número 7.º de cinco compañías cada uno, del escuadron Neira número 4.º, de la primera batería, y de los cuerpos ó compañías de guardia nacional que fueren llamados al servicio en las provincias de Buenaventura, Cauca, Pasto y Popayan.

Art. 4.º La segunda division constará de los batallones números 3.º, 4.º y 8.º, de los escuadrones números 3.º y 5.º, de la 4.ª 5.ª y 6.ª baterías, y de los cuerpos ó compañías de guardia nacional que fueren llamados al servicio en las provincias de Mompox, Pamplona, Riohacha, Santamarta, Socorro, y Vélez.

Art. 5.º La tercera division constará de los batallones números 5.º, 6.º y 9.º, del escuadron número 2.º, de la 3.ª batería, y de los cuerpos ó compañías de guardia nacional que fueren llamados al servicio en las provincias de Antioquia, Cartajena, Chocó, Panamá y Veragua.

Art. 6.º La cuarta division constará del batallon número 10.º, del escuadron número 4.º, de la 2.ª y 7.ª baterías, y de los cuerpos ó compañías de guardia nacional que fueren llamados al servicio en las provincias de Bogotá, Casanare, Mariquita, Neiva y Tunja.

Art. 7.º Nombro comandante en jefe de la 1.ª division al jeneral Eusebio Borrero, comandante en jefe de la 2.ª division al jeneral Tomas C. de Mosquera, comandante en jefe 3.ª division al jeneral Joaquin Posada Gutierrez, y comandante en jefe de la 4.ª division al jeneral Joaquin Paris.

Art. 8.º Nombro jefe del E. M. J. de la 1.ª division al jeneral graduado Joaquin Barriga, dándole además el carácter de 2.º jefe de la division; jefe de E. M. J. de la 2.ª division al jeneral graduado Ramon Espina, jefe de E. M. J. de la 3.ª division al coronel Juan M. Gomez, y jefe de E. M. J. de la 4.ª division al coronel graduado Joaquin Acosta.

Art. 9.º Queda derogado en todas sus partes el decreto ejecutivo de 22 de mayo último; y el Secretario de Guerra y Marina se encargará de la ejecucion del presente y de comunicarlo á quienes correspondan.

Dado en Bogotá, á 11 de diciembre de 1841.

DOMINGO CAICEDO.

Por S. E.—El Secretario de Guerra y Marina.

José Acevedo.

CREANDO EL EJERCITO DE LA COSTA.

Domingo Caicedo, Vicepresidente de la República, encargado del Poder ejecutivo.

Debiendo organizar un ejército destinado á restablecer el régimen constitucional donde quiera que se halle turbado en las provincias de la Costa; he venido en decretar y

DECRETO.

Art. 1. ° La 2. ° y la 3. ° divisiones formarán un ejército de operaciones, bajo la denominacion de *Ejército de la Costa*, cuyo mando superior confiero al general Pedro A. Herran, bajo la denominacion de *Jeneral en Jefe*.

Art. 2. ° El jeneral Tomas C. de Mosquera, comandante en jefe de la 2. ° division, nombrado por decreto de esta fecha, tendrá ademas el carácter de segundo jefe de dicho ejército y sucederá al Jeneral en jefe en los casos determinados por las ordenanzas del ejército; y el jefe de E. M. J. de la 2. ° division lo será tambien del E. M. J. del ejército de la Costa.

Art. 3. ° El jeneral en jefe de dicho ejército destinará provisionalmente las baterías de artillería que á él corresponden, en las divisiones de que se compone, segun lo exijan las necesidades del servicio.

Art. 4. ° Tambien destinará en los cuerpos del ejército permanente de que se compone el de la Costa, la fuerza veterana que existiere en las provincias de que se ha hecho mencion en los artículos 4. ° y 5. ° del decreto orgánico del ejército, dictado en esta fecha.

Art. 5. ° Los jenerales, jefes y oficiales pertenecientes á la 2. ° y 3. ° division serán destinados en ellas por el Jeneral en jefe del ejército de la Costa, de la manera mas conveniente al servicio, dando cuenta al Gobierno de lo que sobre el particular dispusiere.

Art. 6. ° La fuerza marítima que existiere en el Atlántico ó en los rios que desaguan en él, estará á las órdenes del Jeneral en jefe del ejército de la Costa, mientras duren las operaciones de campaña.

Art. 7. ° El Secretario de Guerra y Marina queda encargado de la ejecucion de este decreto y de comunicarlo á quienes corresponda.

Dado en Bogotá 11 de diciembre de 1841.

DOMINGO CAICEDO.

Por S. E.—El Secretario de Guerra y Marina.

José Acevedo.

**TRIUNFO COMPLETO SOBRE LOS FACCIOSOS DEL SUR;
CAPITANEADOS POR JOSE MARIA OBANDO.**

*República de la Nueva Granada—Ejército de operaciones del Sur—
General en jefe—Cuartel general en Cali á 15 de julio de 1841—
Al Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.*

Con esta fecha me ha dirigido el Sr. comandante en jefe de la 2. ° columna de la 1. ° division, el siguiente parte—

“Testigo V. E. del espléndido triunfo que ha obtenido la 2. ° columna de la 1. ° division en la tarde del 11 de los corrientes á las inmediaciones de esta ciudad, por haber llegado dos horas despues de decidida la batalla, solo me resta presentar á V. E. la relacion circunstanciada de lo ocurrido en este dia glorioso para la causa del orden.

“Despues de los partes que di á V. E. desde el 3 hasta el 9, supe por mis espías que Obando, Sarria y Sanchez se dirijian con fuerzas considerables sobre este Valle, y sin pérdida de tiempo espedi las órdenes necesarias para reunir en esta ciudad los batallones Mutis núm. 2. °, el 5. ° y 7. °; tres compañías de artillería; el escuadron húsares número 2. ° y las guardias nacionales que se habian organizado en esta provincia. El 10 fui informado que los enemigos habian llegado á la parroquia de Jamundí en número de mas de mil ochóientos hombres, siendo por consiguiente indudable y manifiesta su intencion de ocupar esta capital. Al momento me ocupé de escojer y reconocer el campo en que debia esperarlos, y situar las fuerzas del modo mas conveniente. Hice marchar todos los cuerpos y formé tres columnas de ataque que coloqué ocultas de la vista del enemigo detras de una pequeña colina que tenia á la izquierda una ciénega intransitable, á la derecha un zanjon inaccesible á la caballería, y por el centro seguia el camino nacional que quedaba cubierto con las fuerzas de mi mando. La primera columna se componia de los cazadores de Cali, del escuadron lanceros de Jamundí y de Caloto á las órdenes del coronel Manuel Ibañez, que ocupaba la derecha. La segunda estaba formada del batallon Mutis N. ° 2. ° y del escuadron carabineros de Cali, á las órdenes del teniente coronel Francisco de P. Diago, situada en el centro; y consistia la tercera en el batallon N. ° 7. ° y el escuadron de Roldanillo á las órdenes del teniente coronel Laureano Lopez, y esta cubria la izquierda. En este orden permanecí en el campo desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde esperando al enemigo, el cual supe por mis partidas de observacion, que aun permanecia en Jamundí; y entónces mandé retirar los cuerpos á la ciudad y tomar cuarteles. A este tiempo llegó la primera columna de la cuarta division, compuesta del batallon N. ° 5. °, tres compañías de artillería y del escuadron húsares N. ° 2. °, fuerte de 300 plazas á las órdenes del teniente coronel Joaquin Acosta.

El dia 11 se me dió parte de que los enemigos se me aproximaban y á las doce del dia hice marchar toda la fuerza al campo, colocándola en los términos indicados, y reforcé el centro con toda la primera columna de la 4. ° division, y la compañía de guardia nacional de caballería á las órdenes del teniente coronel Joaquin

Acosta, dándole el mando de los cazadores de Cali al teniente coronel Anselmo Pineda, y previene que los batallones adelantarán á vanguardia la mitad de cada cuerpo en batalla, manteniéndose el resto en reserva formada en columna por compañías, debiendo cargar la vanguardia á la bayoneta y ocupar entónces la colina las respectivas reservas. En efecto, luego que el enemigo se aproximó á tiro de pistola, despues de haber hecho varios tiros de cañon y dirigido una columna á flanquearme por la derecha, ordenó al teniente coronel Anselmo Pineda que con los cazadores de Cali, los atacara en guerrilla, lo que verificó con la intrepidez y denuedo que lo caracterizan, rechazando las fuerzas enemigas que se dirijian por aquella parte y que siendo los cazadores de Timbío, era la mejor infantería con que contaban los facciosos. Mandé á la infantería cargar de firme á la bayoneta y reunir todos los escuadrones sobre el camino para apoyarla, y despues de hora y media de un fuego vivo sostenido de parte del enemigo con bizarría, quedaron destrozadas todas sus fuerzas, que se componian de cinco compañías de artillería con cuatro piezas de batalla del calibre de á tres y un obús, tres cuerpos de infantería, una compañía suelta de la misma arma, y siete escuadrones de caballería. La perdida de los facciosos consiste en trescientos hombres entre muertos y heridos: mas de setecientos prisioneros, cuyo número debe aumentarse todavía con las partidas de facciosos que sabemos han quedado cortadas de este lado del Cauca y andan dispersas por los campos. Entre los muertos se han reconocido á los titulados coronel Pedro A. Sanchez, tenientes coroneles Antonio Obando y Antonio Herrera, el capitán Juan Sordo, cuatro capitanes mas, y siete subalternos cuyos nombres se ignoran. Entre los heridos aparecen el capitán Mateo Velazco y tenientes Manuel José Cortez, y Manuel José Leon. I se hallan prisioneros el coronel Anselmo Soto, sarjentes mayores Miguel A. Alzate y José Domingo Gallo, los capitanes José María Nuñez, Rafael Fernandez, Juan José Dominguez, Ruperto Martinez, Narciso Izaza, Cecilio Estrada, Pedro Arismendi, Camilo Rodríguez, Juan José Mosquera, Rafael Velazco; Joaquin Salas, comisario José María Falla; tenientes Antonio Soto, Juan N. Castro, Narciso Castro, Felix María Velazquez, Policarpo Molano y Juan María Pantoja, capellan presbítero Buenaventura Paz; los alféreces primeros Manuel de la Paz Sanchez, Diego Carranza, Mariano Balderruten, Alejandro Velazquez, Francisco Albarracin, Antonio Zúñiga, alféreces segundos Juan José Upr, Ignacio Osorio, Vicente Tavera, Juan Bautista Chica, Segundo Umaña. Mateo Lavinae, José Antonio Caicedo, Eusebio Polo, Francisco Samaniego y Mateo Materon. Solamente se han escapado como cien hombres con Obando, Barria y Brusual, asegurándose que el segundo vá gravemente herido.

Son ademá despojos de esta insigne victoria tres banderas, quinientos setenta fusiles, doscientas dos lanzas, trescientas cuatro fornituras completas, ocho cajones de municiones de artillería, cuatro piezas del calibre de á tres y un obús, con sus correspondientes montajes y útiles; sesenta y cuatro mil cartuchos de fusil embalados, tres mil quinientas piedras de chispa, tres clarines, seis cajas de guerra, siete cornetas, cinco pitos, varios instrumentos de música y un crecido número de caballerías.

Por nuestra parte hemos tenido que deplorar la muerte del valiente capitán de artillería Francisco Zorrilla, y del patriota y desinteresado

iente del batallón Mutis N.º 2.º José María Martínez Montoya, cuya intrepidez y denodado valor lo precipitaron entre los enemigos hasta confundirse con ellos; y cincuenta y seis individuos de tropa de todos los cuerpos; y la desgracia de haber sido heridos que les ha cabido al sargento mayor Lorenzo González, capitán Miguel Penagos, tenientes José María Navas, Mariano Muñoz y Segundo Fernández, alféreces Ignacio Viviel, Francisco Rejino, Vicente Peñeas, Francisco Antonio Ortiz y Manuel Santos, y setenta y cinco individuos de tropa.

Difícil sería, á la vez que injusta, hacer una recomendación especial en favor de algun cuerpo ó de algun individuo, porque todos han cumplido con su deber.—Sin embargo merecen ser mencionados, por sus importantes servicios y distinguido comportamiento, los valientes coronel Manuel Ibañez, tenientes coroneles Joaquín Acosta, Laureano Lopez, Juan Bautista Guzman, Francisco de P. Diago, Anselmo Pineda y graduado Fernando Campos: los sargentos mayores Lorenzo González, Tomas Campos, y José M. Rojas: los capitanes José María García Tejada, Domingo Sanchez, Francisco Ortiz, Miguel Penagos, Rafael Diaz, Lorenzo Rojas y Bernardino Posadas: los tenientes José María Sandino, Antonio Narvaez, Prato Rodríguez José María Ayala, Felix Monsalve, Rudecindo Casanova, Laureano y Manuel María Mosquera, los alféreces José de la O. Cerezo, Quintín Lorion, Gregorio Trujillo Mateo Sandoval, José Antonio Ortiz, Leonardo Caucalé, José Aguirre y Liborio Escallon: los sargentos primeros José Navarrete, y Santiago Landivar; y segundos Juan Bautista Patiño, Alejandro Merizalde, Domingo Suescun y Antonio García; el cabo primero José Arias y los soldados Rafael Sanchez, Ignacio Galindo, y Antonio Silva, quiénes lo mismo que el sargento primero aspirante Bonifacio Ramos, merecen la gratitud nacional y la consideración del Gobierno.—No son ménos recomendables la exactitud y consagración con que el cirujano mayor del ejército Dr. Francisco Córdova ocurrió al campo á llenar sus deberes en medio del combate.

Me es sumamente grato y satisfactorio hablar tambien á V. E. del ardiente entusiasmo y decidido patriotismo con que los cuerpos de guardia nacional de la provincia de Buenaventura y distritos de Candelaria y Caloto han contribuido al buen éxito de la jornada del 11 de julio. Ellos han llevado la vanguardia, disputando á los veteranos en la carga el lugar de mayor peligro; y descendiendo á los individuos de dichos cuerpos, tengo que recomendar la conducta distinguida del comandante del escuadrón de Roldanillo, José Gabriel Salom, la del de carabineros del Salado, José Joaquín Echeverría, la del comandante Calisto García, de los capitanes Manuel José Garces, Felix Reyes, Miguel María Borrero, y Francisco Piedrahita, que salió herido; teniente primero Anjel María Ayala, alféreces segundos Patricio Pacheco, Carlos Ferrer, Leon Acevedo, Vicente Ochoa, José Antonio Rojas (abanderado), José Antonio Valdrich, Juan Bautista Castillo y Mariano Caicedo, del mayor del escuadrón carabineros del Salado, José Joaquín Calero, del comandante del escuadrón lanceros de Caloto Nicolás Terreros, que ha prestado servicios importantes en dicho cantón encargado del espionaje del enemigo; é igualmente dignos de recomendación el capitán Diego Sarría (herido), el de igual clase Mariano Saucedo, y el teniente Justo Caicedo; y la merece muy particiár el capitán Manuel Collazos, que con una descubierta de 30 hombres, fué mandado á tiroear al enemigo desde

el río Melendez, y conducirlo como por la mano hasta el campo en que se sepultó su poder; operacion que ejecutó con habilidad y denuedo. No olvidaré tampoco la eficaz cooperacion con que ha contribuido al triunfo de la buena causa el Sr. coronel Francisco Luque ayudando en todo al Sr. Ibañez, de quien era segundo; lo mismo que el ciudadano Leandro Canabal que hacia de secretario de aquel.

Entre los patriotas habitantes de Cali, que se unieron á los defensores del orden el día de la batalla, merecen el mas alto elogio los antiguos jefes granadinos Antonio Nariño y Domingo Araos, y el ciudadano José Joaquín Guerrero: este último acompañó constantemente, aun en medio del fuego, al teniente coronel Pineda que mandaba los cazadores de Cali. Al primero no impidieron sus enfermedades, ni al segundo sus ocupaciones de jefe militar de esta plaza, para esponer sus personas al peligro del combate, reanimando nuestras tropas con su noble ejemplo.

Uno de los resultados mas importantes que ha tenido la funcion de armas, cuyo pormenor acabo de hacer á U. E., ha sido el rescate del Sr. general Eusebio Borrero, del teniente coronel Francisco Caicedo, del sarjento mayor Rafael Garcia Tejada, de los capitanes Pedro Pablo Navia, y Antonio Calderon, y del alférez Tomas Mosquera y otros varios oficiales que los facciosos traían prisioneros en sus filas, con designio de ser fusilados al ocupar esta ciudad; y que en la accion misma corrieron el riesgo de ser victimas de la orden de lancearlos que el jefe de estado mayor de Obando, el titulado coronel Brusual, comunicó al ayudante Francisco Soto.

Los jefes y oficiales todos que tan gloriosamente han combatido en los campos de Cali por la santa causa de las instituciones, merecen, por su distinguido comportamiento, el ascenso que yo me atrevo á solicitar para ellos, á aquellos empleos en los cuales haya vacante y el grado de la clase inmediata para aquellos en los cuales no lo haya.

El capitán de guardia nacional de caballería Rafael Diaz i el teniente segundo Rafael Alvarez Uribe, deben pasar al ejército en su clase, porque reúnen las circunstancias que las leyes exigen, y porque los ha hecho acreedores á este honor su buen comportamiento en la batalla de la Chanca.

Muchos jefes y oficiales que no se encontraron en la accion por un accidente, han manifestado la pena que experimentan por no haber podido partir con sus compañeros de armas los peligros y fatigas de la campaña; y contribuido á dar nuevo escarmiento á los facciosos. Entre los que mas han sufrido por no haber tenido la honra de ocupar su puesto en el combate, debo mencionar á los sarjentos mayores Melchor Corena y Bartolomé Castillo, que se hallaban postrados, el primero á consecuencia de un fuerte golpe que recibió á la caída de un caballo, y el segundo porque acababa de tener un grave ataque de fiebre.

Dedico con placer las últimas líneas de esta suscita relacion á tributar el mas justo homenaje de gloria y alabanza, al patriótico entusiasmo y al vivo y decidido interés que ha manifestado el pueblo de Cali en en tan solemne ocasion. Sus habitantes sin distincion de edad, sexo, condicion, ni estado, se disputaron á porfia la preferencia en los sacrificios y la cooperacion para el estermínio de los enemigos del orden. Estos han recibido el 11 de julio en el campo de la Chanca una leccion terrible que resonará con espanto en los oídos del resto de facciosos, que aun infestan el territorio de nuestra costa del Norte."

I al trascribirlo á US, me es sumamente satisfactorio recomendar

al benemérito jeneral graduado Joaquin Barriga, á quien concedí dicho grado en el momento que llegué á esta ciudad y que lo encontré ocupado organizando la persecucion con la actividad que le distingue. Aprobé todas sus medidas y dicté algunas otras para sacar fruto de esta importante batalla. El entusiasmo con que el pueblo se felicitaba y me felicitaba por la victoria de las armas de la República, se aumentó al ver recompensado el mérito del prudente, valiente y distinguido coronel Barriga. Por separado elevaré á US. la propuesta que hago para que sea jeneral efectivo, porque no es suficiente recompensa la del grado que se le ha concedido, única que estaba en la esfera de mis facultades legales.

Los partes que tengo del comandante de vanguardia de la ala derecha del ejército, son de doce leguas de este cuartel jeneral, y todos concuerdan en que el rebelde Obando se escapó con su caballería mejor montada, y que lleva á Sarria mal herido. El centro del ejército, á cuya cabeza venia yo desde Neiva, continúa sus marchas sobre Popayán, por la provincia del Cauca, y el ala izquierda, que la forma la tercera division, segun las órdenes terminantes que remití al jeneral Posadas, debe estar hoy próxima á incorporarse á las vanguardias del centro y ala derecha que deben reunirse en el canton de Caloto de la provincia de Popayan. Si el enemigo reúne seiscientos hombres, será lo mas que tengo que destruir al Sur de Popayan. Creo terminada la guerra de rebelion en esta parte de la República, pues igualmente he recibido partes de las ventajas obtenidas por el comandante Guerrero en Micaí é Iscuandé, sobre los facciosos que ocupaban algunos puntos de la Costa.

Desde que supe que el enemigo se habia dirigido sobre el ala derecha del ejército, me puse en marcha con el E. M. J. y mis ayudantes de campo y el auditor de guerra: no obstante que caminé treinta y cuatro leguas en diez y ocho horas, no alcancé á llegar al campo de batalla, sino hora y media despues de decidido el combate. Mis órdenes habian sido llenadas cumplidamente, y á lo que no pude preveer habia ocurrido el comandante en jefe, con una precision admirable. El teniente coronel Acosta redobló sus marchas con la primera columna de la cuarta division con aquella actividad que lo distingue, y logró llegar oportunamente al campo de batalla.

Por separado daré cuenta de los grados militares que he concedido de acuerdo con las propuestas del comandante en jefe.

Reproduzco las recomendaciones en favor de los individuos á que se contrae el parte del benemérito jeneral Barriga, y especialmente al coronel Manuel Ibañez, cuyos servicios merecen la consideracion nacional, por que, estando ocupado en negocios comerciales y y avecindado en el Ecuador, ha postpuesto todos sus intereses por servir á su patria.

Con sentimientos de consideracion soy de US. atento y obediente servidor.—*T. C. de Mosquera.*

Republica de la Nueva Granada.--Secretaria de Estado en el despacho de Guerra y Marina-Mesa de mando-N. 86--Bogotá 11 de diciembre de 1841--Al Sr. general Tomás C. de Mosquera.

Hay ha espedido el Poder ejecutivo los dos decretos que por separado tengo la honra de remitir à US. con las demás órdenes consiguientes. En el uno reorganiza el ejército de la República y en el otro ha creado el de operaciones de la Costa, cuyo mando en jefe ha conferido à S.E. el jeneral P. A. Herran. Por consiguiente ha quedado disuelto el ejército del Sur, terminando tambien las funciones de US. como su general en gefe; y US. ha sido nombrado para suceder al general Herran en la comandancia en gefe de la 2.ª division, designándosele además como su segundo en el mando del ejército de la Costa.

Muy grato me es en esta ocasion ser el órgano del Poder ejecutivo para transmitir à los fieles y valientes gefes, oficiales y tropa del ejército del Sur, la espresion mas sincera del aprecio y gratitud con que el Gobierno ha visto su honroso comportamiento en la penosa, cuanto importante campaña que acaban de concluir. Cerca de trescientos mil granadinos deben à su constancia y sufrimiento el goce de sus mas caros derechos, la paz y el órden que disfrutan. Mientras la República cuente con defensores de cuya lealtad es un testimonio la sangre derramada heroicamente en cien combates, las revoluciones se estrellarán siempre en la punta de sus bayonetas y el régimen constitucional triunfarà à despecho de la anarquia. La patria recordará siempre con gratitud los servicios de los que todo lo espusieron por salvarla del furor revolucionario; y el Poder ejecutivo, como su fiel intérprete en esta ocasion cumple con uno de sus mas gratos deberes al manifestarlo por medio de US. al ejército del Sur. Mas, por desgracia aun no ha llegado el dia de la paz y de la concordia, puesto que aun hay rebeldes armados que vencer. La revolucion agonizante exige del ejército nuevos triunfos, nuevos sacrificios, la última prueba de su lealtad. Sensible es combatir contra hermanos, pero aun es mas glorioso morir en defensa de las leyes, única garantia de la libertad.

No me es menos satisfactorio manifestar à US. à nombre del Gobierno la complacencia con que ha visto terminada la grande obra de la pacificacion del Sur que confió à la habilidad de US. obra gloriosa en que US. se llenó de nuevos merecimientos para con su patria y que ella sabrà apreciar en su justo valor. Desde los confines meridionales de la República volò US. à nuestra frontera del Norte. Allí plantó el estandarte de la ley venciendo la anarquia, y se dirigió nuevamente al Carchi acaudillando siempre à los defensores de las instituciones. à quienes jamás abandonó la victoria. De Sur à Norte, de Norte à Sur ha trabajado US. en el restablecimiento de las leyes; pero aun le es preciso todavia cortar nuevos laureles en las costas del Atlántico: la patria lo exige, el Gobierno lo órdena. Marche, pues, US. à donde le llama su deber y que su llegada al Magdalena se anuncie à los rebeldes de la Costa, como el 1.º de abril: el dia de Tésqua.

Sírvase US. hacer publicar en la órden jeneral esta comunicacion como lo desea el Gobierno.

Aprovecho con gusto esta oportunidad para repetirme de US. muy atento, obediente servidor.

José Acevedo.

Republica de la Nueva Granada.--Comandancia en jefe de la 2.ª Division.--Cuartel general en Ocaña à 11 de setiembre de 1841.--

Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Anuncié à US en mi comunicacion de 1.º del presente, que mi retirada de Ocaña à La Cruz no debia interpretarse de un modo desfavorable, ofreciéndole que pronto daria esplicaciones sobre este movimiento.

La columna con que habia marchado el mayor Rubio con direccion à Chiriguana, quince dias àntes de mi llegada à Ocaña, fué completamente batida en Palmas de Abila, àntes de que hubiera podido recibir mis instrucciones, y con este motivo, la Division de mi mando quedaba reducida à 400 hombres disponibles y reclutas en su mayor parte. Tenia escases de municiones, pues las que habia hecho venir de Pamplona aun no me habian llegado. El titulado comandante jeneral del ejército de Mompox, Lorenzo Hernandez, se movia sobre mi con 400 hombres de buena tropa y dos piezas de artillería de calibre de à cuatro. Los guerrilleros facciosos de Simaña, el Càrmen, Brotarè, San Antonio y Rio de-oro, se reunian armados para ausiliar el movimiento de Hernandez y engrosar sus filas. En tales circunstancias no me convenia permanecer en Ocaña.

El dia 30 de agosto, àntes de tener à la vista à los enemigos, emprendí mi movimiento con lentitud y orden para La Cruz, en donde encontré las municiones que me venian de Pamplona; y tuve mas de las que necesitaba para proveer de ellas à la tropa y para que los reclutas se ejercitasen en los fuegos y tirasen al blanco: todo lo cual se hizo en dos dias. Dispuse mi plan de defensa, contando en La Cruz con probabilidades del triunfo que no tenia en Ocaña, y dispuesto ya à tomar la ofensiva.

El dia 3 de setiembre se presentó Hernandez con su tropa en el alto de los Pozos, media legua distante de La Cruz; estendió sus guerrillas en distintas direcciones, y se preparaba à atacarme, pero no se atrevió. La noche del 5 contramarchò para Ocaña. Luego que supe su movimiento, lo seguí, y à las 6 de la mañana del dia 7 estaba à la vista de él en las inmediaciones de esta ciudad; pero cuidadosamente oculté mi tropa detras de una loma y dejé à la vista solamente algunas guerrillas que sostuvieron un tiroteo poco activo para entretener al enemigo, proponiendome atacarlo rápidamente en caso que emprendiese su retirada, para cuyo evento tomé mis disposiciones; pero en caso que no emprendiese retirada, preferí esperar al coronel Buitrago, que debia llegar al dia siguiente por la mañana con el batallon n.º 8.º considerando que de poco provecho seria el triunfo, sino tomaba, à los tabecillas, que son los que primero escapan por lo regular, y para conseguirlo necesitaba de esta fuerza aunque no fuese de veteranos.

El dia 8 à las nueve de la mañana llegó el coronel Buitrago à mi cuartel jeneral con el batallon que conducia, fuerte de treientos treinta hombres, en su mayor parte reclutas y con mal armamento. Destiné la mitad de la derecha de este cuerpo à la primera columna de la Division, en la cual coloqué tambien al coronel Buitrago; y la mitad de la izquierda fué destinada à la se-

gunda columna, para que esta tropa sirviese de reserva en ambas columnas. En seguida, sin pérdida de momentos dispuse el ataque.

La primera columna, al mando del general Collazos, fué destinada para dirigirse por el cerro de la Horca, para tomar la parte septentrional de la ciudad; y la segunda columna al mando del coronel Forero, fué destinada à tomar la parte opuesta marchando por el cerro de los Muertos. A la señal convenida el ataque fué simultáneo y rápido. En poco tiempo fueron desalojados los enemigos de las casas y calles que ocupaban fuera de la plaza, quedando reducidos à cinco casas situadas en la plaza, de donde hacian fuego en todas direcciones. Dispuse que en el acto se construyesen trincheras en las ocho calles que conducen à la plaza, à una cuadra de distancia de ella, y bajo los fuegos del enemigo se construyeron con prontitud. Los trabajos se dirigieron en seguida à tomar algunos puntos de la plaza penetrando por el interior de las manzanas que la rodean, y se consiguió, quedando los enemigos reducidos à las tres casas principales y sin poderse comunicar de una à otra. Antes de esta operacion habian hecho los facciosos pocos tiros de cañon; pero desde entónces nuestros fuegos los pusieron en absoluta imposibilidad de sacar su artilleria fuera de las dos casas en que la tenian. Si yo hubiera contado con una pieza de artilleria tan necesaria para esta empresa, àntes de la noche ya habrian estado tomadas las casas fuertes; pero US. sabe que ninguna se habia destinado à esta Division.

Desde las diez de la mañana hasta las seis de la tarde, el fuego mas ó menos activo no cesaba, alternando de unos puntos à otros, y para tomar una casa habia sido necesario que cargase la caballeria pit é tierra à la lanza. El fuego siguió poco vivo, pero continuado toda la noche: durante ella se perfeccionaron nuestras trincheras, se adelantó una à uno de los ángulos de la plaza, y se tuvo especial cuidado en impedir la comunicacion de una à otra entre las tres casas de los facciosos.

A la madrugada del dia 9, me disponia à tomar por asalto una de las tres casas en que estaban los enemigos, proponiéndome hacer lo mismo con las demás una à una, con la seguridad de que no podian auxiliarse mutuamente. Su situacion era horrible! Al amanecer se descubrieron banderas blancas en las casas ocupadas por los enemigos, y conociendo, que ya no querian combatir mas, ordené que cesase el fuego. Se me presentó inmediatamente un edecan de Hernandez, manifestándome que este deseaba entrar en arreglos conmigo, y para ello estaba redactando una comunicacion. Contesté que no reconocia por jeneral à Hernandez: que no recibiria comunicacion suya ni oiria proposiciones; y que no les quedaba otra cosa que hacer que entregase sin restriccion alguna, dejando las armas en las casas que ocupaban. Mi orden fué puntualmente obedecida y todos destilaron para entregarse presos sometidos à discrecion. Esta columna, que à la verdad es de buena tropa, es la que venció en el Cerro de San Antonio, en Corozal, en Papayal, y en Palmas de Abila.

Se han tomados presos al titulado jeneral en jefe del ejército de Mompox, tres jefes mas, veinticuatro oficiales, trecientos veinte y siete individuos de tropa, fuera de varios prisioneros de Papayal y Palmas de Abila, que enrolados en las filas de los facciosos, se

rescataron en la contramarcha que hicieron de La Cruz à Ocaña; un practicante, el jefe político nombrado por ellos, que acandillaba una guerrilla, y un extranjero que los acompañaba sin carácter militar; dos piezas de artillería de calibre de à cuatro bien montadas y provistas de útiles y municiones; el completo armamento de fusiles de toda la columna, diez y nueve carabinas, diez y nueve lanzas, tres cajas de guerra, una corneta, dos clarines, las espadas de los titulados oficiales y diez monturas.

Nuestra pérdida ha consistido en un oficial de caballería, alférez Pilar Sanchez, que murió cargando pié à tierra à la lanza, quince individuos de tropa, que tambien murieron; y heridos el jeneral Martiniano Collazos, gravemente, el teniente coronel Rafael Mendoza, cinco oficiales mas, y quince individuos de tropa.

Los enemigos tuvieron fuera de combate diez y nueve individuos de tropa, que encontramos muertos dentro de los cuarteles, y heridos un coronel, un capitan y veintiocho individuos de tropa.

He quedado satisfecho de la conducta de todos los individuos de mi Division. He visto al jefe de E. M. Alfonso Acevedo atender à todas partes con valor y actividad, y no contento con llenar perfectamente sus deberes, dió impulso rápido à la primera trinchera que se construyó bajo el fuego vivo de los enemigos, cargando él mismo piedras y palos, cuyo ejemplo fué imitado con notable utilidad: he visto al teniente coronel Rafael Mendoza herido por haber marchado con arrojo à una casa fuerte, para tomar la artillería arrostrar nuevos peligros, resistiendo à mis insinuaciones para que se retirase à ser curado: he visto al alférez Noriega, herido de gravedad, casi moribundo animando à sus compañeros con las voces de "viva el Gobierno:" he visto al jeneral Collazos disputar à todos los individuos de su columna, los puestos de mas peligro hasta que recibió una herida mortal: he visto al coronel Forero dirigir hábilmente con denuedo é incansable actividad, los trabajos peligrosos que tocaban à su columna: he visto al tesorero de guerra, Vicente Ascuénaga, hacer las veces de oficial, de soldado y de cirujano, en medio de las balas. En fin, todo lo que he visto y he sabido de los jefes, oficiales y tropa, me ha llenado de satisfaccion.

Ademas de los jefes y oficiales ya mencionados, recomiendo à la consideracion del Gobierno al coronel Marcelo Butrago, que fué colocado en clase de segundo jefe de la primera columna y reemplazó en ella al jeneral Collazos cuando éste fué herido, y continuó desempeñando bien los funciones de comandante en jefe: à los sargentos mayores Manuel Urdaneta y Antonio Rubio: à mis ayudantes de campo, teniente 2.º Ricardo Olaechea y alférez 2.º de guardia nacional José Eusebio Caro: à los capitanes Plaza, Garcia y Sanabria: à los tenientes Garcia, herido, Amaya, Vanegas, Durana, Mogollon y Osorio, herido: los alféreces Rodriguez, Aparicio, Beltran, Fernandez, Canabal, Ruiz de Roa y Escallon, herido: los sargentos Rodriguez, Hinestrosa, Galindo, Agudelo, Fajardo, Plaza, Alba, Salinas, Ruiz Velasquez, Estevez y Perez: los cabos Moncada, Sabagal, Magallanes y Lopez: el corneta Duran y los soldados Pardo, Morales y Camacho.

Puede el Gobierno contar con que en lugar del depósito de reclutas que aquí habia, ya existe la segunda Division del ejército y que ella es imponente: que ya tiene artillería de que tanto necesitaba;

y en fin, que despues de los descalabros sufridos en el Magdalén,
la moral de la tropa se ha restablecido con aumento.

Desde que el Poder Ejecutivo me dió el mando de la segunda
Division, no he conferido ascenso alguno, á pesar de las muchas
vacantes que hay en los cuerpos, y ahora á consecuencia de la
jornada del 8 al 9 no he concedido otra recompensa que dar las
gracias á mis compañeros, con cuyo acto han quedado tan satis-
fechos, como yo lo estoy de su comportamiento.

Soy de U.S. muy atento, obediente servidor.

PEDRO A. HERRAN.

RELACION NOMINAL

de los individuos que han sido dados de baja en el ejército, conforme al artículo 4.º de la ley de 3 de mayo de 1840, con expresion de los empleos que obtenian.

JENERALES.

José Maria Obando.
Francisco Carmona.

CORONELES EFECTIVOS.

Juan Gregorio Sarria.
Manuel Gonzalez.
José Maria Gaitan.
Salvador Córdova,
Vicente Vanegas.
José Maria Vezga.
Mariano Acero.
Pablo Duran.
Juan Antonio Gutierrez de
Pifleres.
José Maria Rodriguez Fil.
Tomas Herrera.

CORONELES GRADUADOS.

Marcelino Gaillo.
Manuel Maria Davila.
Ramon Zapata.
Juan N. Toscano.
Lorenzo Hernandez.
Ramon Martinez.

TENIENTES CORONELES EFECTIVOS.

Leopoldo Flores.
José Maria Lasprilla.
Juan José Serrano:
Juan N. Vargas.
Rafael Peña.
Pedro Peña.
Tadeo Galindo.
Ildefonso Figueroa.
Ramon Acevedo.
Venancio Silva.
Santiago Fraser.
Pedro Antonio Sanchez.

Juan Antonio Gomez.

Manuel Maria Cuerrero.
José Antonio Quijano.

SARJENTOS MAYORES.

Domingo Antonio Gomez.
José Delgado.
Buenaventura Ranjel.
Joaquin Garces,
Miguel Lozano Peinado.
Fernando Reyes Patria.
José Antonio Gutierrez.
Domingo Esguerra.
Benedicto Triana.
Bruno Vela.
Honorato Rodriguez.
Ramon Palacios.
Domingo Gaitan.
Joaquin Fiana.
Felix Ranjel.

CARITANES.

Alejandro Gaitan.
Aniceto Canales.
Ignacio Torrente.
Pedro Arias.
Ramon Ortega.
Tomas Martinez.
Joaquin Anastacio Márquez.
Sebastian Olivares.
Rafael Gonzalez.
Sancho Briceño.
Antonio Gomez.
Biviano Robledo.
Pedro Velazco Quijano.
José Maria Nuñez.

TENIENTE DE NAVIO.

Antonio Padilla.

CAPITAN GRADUADO.

José Carbajal.

TENIENTES.

Florentino Obando.

Antonio Salgar.

Falerio Andrade.

Bernardino Salazar.

José Maria Ayala.

Carlos Ferrer.

Juan N. Hurtado.

ALFERECES.

Pedro Escovar.

Antonio Garzon.

Felix Cifuentes.

Pablo Zapata.

Francisco Machado.

Gregorio Archila.

José Garcia.

Luciano Torres.

Gabriel Alzate.

Dámaso Jiron.

INDIVIDUOS DE TROPA.

Antonio Olarte.

Bonifacio Vargas.

José Maria Rojas.

Baltazar Machado.

Juan N. Corte.

Manuel Estrada.

Antonio Mendez.

Eleuterio Leal.

Conforme al artículo 4^o del decreto legislativo de 20 de Mayo de 1841, han sido tambien dados de baja, el Sarjento Mayor Antonio Maria Diaz, el Capitan José Maria Buitrago y los Alferes 1.^{os} Mauricio Plata y Juan Mayer.

Bogotá 1.^o de Marzo de 1842.--32:

EL SECRETARIO DE GUERRA Y MARINA.--José Acevedo:

RELACION

de las pensiones concedidas à las familias de los militares que han muerto sosteniendo el òrden constitucional.

	<i>Asignacion mensual.</i>
<i>Decreto legislativo de 19 de abril de 1841...</i>	A la Sra. Liboria Acevedo viuda del general Juan José Neira é hijos..... 133 2 ½
	A la Sra. Bárbara Velazco madre del mismo general. „66 5 ½
<i>Decreto legislativo de 7 de mayo de 41.....</i>	A la Sra. Severiana Peralta viuda del coronel Manuel Mutis é hijos menores.. 100 „ „
	A la Sra. Dolores Paris viuda del capitán Joaquin Maria Delgado é hijos menores..... „13 6 „
<i>Decreto de 29 de mayo de 1841.....</i>	A la Sra. Rosa Garcia viuda del capitán Guillermo Gaitan é hijos menores. „13 6 „
	A la id. Juana Maria Rodriguez viuda del capitán Miguel Penagos é hijos menores..... „13 6 „
	A la id. Maria del Campo Castañeda viuda del sargento 1.º Pacifico Bonilla é hijos menores..... „4 „ „
	Bogotá 1.º de marzo de 1842.

El Secretario de Guerra y marina.

JOSE ACEVEDO.

CUADRO

QUE MANIFIESTA EL NUMERO DE CAUSAS CRIMINALES CONTRA INDIVIDUOS DEL EJERCITO, QUE HAN ENTRADO EN LA SECRETARIA DE ESTA SUPREMA CORTE MARCIAL DESDE 1.º DE SETIEMBRE DE 1840 HASTA 31 DE AGOSTO DE 1841, CON ESPRESION DE LAS FENECIDAS Y DE LAS PENDIENTES.

<u>DELITOS.</u>	<u>RECIBIDAS.</u>		<u>FENECIDAS.</u>		<u>PENDIENTES.</u>		<u>TOTALES.</u>
	<i>Oficiales.</i>	<i>Soldados</i>	<i>Oficiales.</i>	<i>Soldados</i>	<i>Oficiales.</i>	<i>Soldados.</i>	
Desercion.....	"	2	"	2	"	"	2
Sedicion.....	"	1	"	1	"	"	1
Homicidio.....	"	1	"	1	"	"	1

NOTA.

Las causas que entraron antes del 1.º de setiembre de 1840 y que se hallaban pendientes, se han despachado en el presente año junto con las que se recibieron despues de aquella fecha, y que van espresadas en este cuadro. El retardo que se advierte en su fenecimiento ha dependido de que los oficiales nombrados defensores de los reos se ausentaron en servicio, á diferentes puntos, á consecuencia de los trastornos políticos, y hasta el principio de este año se pudo conseguir un escalafon de los oficiales de guardia nacional, que son los que últimamente han desempeñado el encargo de defensores, y con cuya citacion se han sentenciado los procesos.—Bogotá 3 de febrero de 1842.—Juan N. Esguerra, secretario interino.

Es copia.—El Secretario de Guerra,

JOSÉ ACEVEDO.

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO.

Designando los sueldos de los empleados en el ramo administrativo del ejército.

PEDRO ALCANTARA HERRAN, PRESIDENTE DE LA NUEVA GRANADA.

En ejecucion de lo que dispone el artículo 7.º de la ley de 27 de mayo próximo pasado,

DECRETO

Art. 1.º El ramo de administracion en el ejército, constará de un intendente jeneral, de intendentes de ejércitos de operaciones, tesoreros y comisarios de guerra de los mismos ejércitos, de divisiones, brigadas, ó columna; y de los empleados subalternos que fueren necesarios.

Art. 2.º El intendente jeneral gozará el sueldo que la ley le señala; los intendentes de ejército serán asimilados á coroneles efectivos, y los tesoreros de guerra á tenientes coroneles efectivos y disfrutarán el sueldo correspondiente á estos empleos, para cuyo único objeto son asimilados; pero sin opcion á la gratificacion de sirviente. Los comisarios disfrutarán del sueldo de sesenta pesos mensuales que les está señalado por el párrafo 6.º del artículo 1.º de la ley de 30 de marzo de 1832.

Art. 3.º Los empleados subalternos serán asimilados para el goce de sueldo, á tenientes, alféreces ó sarjentos, bajo la denominacion de oficiales primeros, segundos, &c.; mas en cuanto á la diferencia correspondiente á la denominacion de primeros y segundos que tienen los espresados empleos militares, se estará á lo que el Poder Ejecutivo dispusiere en los respectivos despachos.

Art. 4.º El intendente jeneral residirá en la capital de la República cerca del Gobierno, y es el jefe del ramo de administracion de la fuerza armada de la República, arreglándose á lo que dispone el título 18 del tratado 7.º de las ordenanzas del ejército en cuanto fuere adaptable, y entendiéndose directamente con el Secretario de Guerra y Marina, por cuyo conducto recibirá las órdenes del Poder Ejecutivo.

Art. 5.º Los demas empleados de que habla el artículo 1.º se entenderán con el intendente jeneral en cuanto diga relacion con el ejercicio de sus funciones naturales, y por su conducto recibirán órdenes del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de recibir y obedecer las que en ejercicio de sus facultades legales les dieren los respectivos comandantes en jefe, ó particulares de la fuerza de que dependan.

Art. 6.º El Secretario de guerra y Marina queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá, á 5 de junio de 1841.

P. A. HERRAN.

Por S. E. el Presidente de la República—El Secretario de Guerra y Marina. *José Acevedo.*

ESTADO

NUM. 15.

que manifiesta la fuerza personal que tenia la goleta de guerra Tequenthama el dia 4 de noviembre de 1841 al mando de su comandante el teniente efectivo de navio Augusto Maria Cabal.

Oficiales de guerra.			Id. de plana mayor.		Practicantes.		Cabos 1.º		Id. 2.º		Soldados.		Primer guar-dian.		2.º carpintero calafate.		Cabos de guardia.		Gaveros.		Marineros de 1.ª clase.		Idem de 2.ª		TOTAL.	
Tiene.	Falta.	Tiene.	Tiene.	Falta.	Tiene.	Falta.	Tiene.	Falta.	Tiene.	Falta.	Tiene.	Falta.	Tiene.	Falta.	Tiene.	Falta.	Tiene.	Falta.	Tiene.	Falta.	Tiene.	Falta.	Tiene.	Falta.	Tiene.	Falta.
Coman-dante.	Id. 2.º	De admi-nistracion	"	1	1	"	"	"	1	"	8	"	"	1	"	1	1	1	"	2	5	3	9	1	27	11
1	1	1	"	1	1	"	"	"	1	"	8	"	"	1	"	1	1	1	"	2	5	3	9	1	27	11

Bogotá 1.º da marzo de 1842.--El Secretario de Guerra y Marina.

JOSE ACEVEDO.

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO.

Dando disposiciones para facilitar el pago de las cantidades dadas en empréstito para el servicio militar.

DOMINGO CAICEDO VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

Siendo de absoluta necesidad proceder á calificar y liquidar la deuda que haya contraido la Nacion en el ramo militar con motivo de la guerra que ha tenido que sostener contra los rebeldes, y deseando el Gobierno que esta operacion se haga cuanto antes de un modo regular y fácil, para que sabido el montante puedan proporcionarse los medios del pago con la equidad y justicia que corresponda;

DECRETO.

Art. 1.º Toda persona ó corporacion que fuere acreedor de la República por auxilios prestados al ejército y marina en dinero, subsistencias, medicinas, armas, municiones, vestuario, equipo, menaje, movilidad y demas cosas del servicio militar, de cualquiera clase que sean, cuyos auxilios hayan sido prestados desde el dia 30 de junio de 1839 en adelante, ocurrirá á la Gobernacion de la provincia en que se contrajo el crédito, presentando los respectivos comprobantes para que sean examinados por la junta de hacienda, y verificado esto y estendido el parecer de la junta, se remitan originales, con copia del acuerdo, á la Secretaría del despacho de guerra y marina, á fin de que en ella se tome razon y se pase todo á la Intendencia general del ejército. Con ningun motivo se admitirán reclamos de daños y perjuicios causados por los facciosos.

Art. 2.º El Intendente general, con vista de los documentos y de los datos conducentes que pueda pedir á las oficinas ó empleados públicos de quienes lo crea conveniente, hará un exámen escrupuloso: y si resultare á su juicio comprobada la lejitimidad del reclamo en todas sus partes, praticará la liquidacion correspondiente y la remitirá á la Secretaría de guerra y marina con todos los comprobantes y el respectivo informe, para que recaiga la resolucion del Poder ejecutivo: pero si por el contrario no calificare la deuda por lejitima, entonces informará sin hacer liquidacion.

Art. 3.º Cuando el Poder ejecutivo reconozca el crédito liquidado, que se hará por decreto al pie de la liquidacion, se remitirá este documento á la Gobernacion ante la cual se hizo el reclamo para que se entregue al acreedor, y los comprobantes se pasarán á la Intendencia general para que se archiven, tomándose razon del crédito en un libro que se abrirá al efecto; pero si el crédito no fuere reconocido se volverán los documentos presentados á la misma Gobernacion

con copia del informe del Intendente, para que el interesado haga de ellos el uso que le convenga.

Art. 4.º El libro de que trata el artículo anterior será foliado y rubricado por el Secretario de guerra y marina, y la toma de razon del crédito se hará por la Intendencia general, copiando íntegramente la liquidacion y la orden del Poder ejecutivo en que conste haberse aprobado. Este asiento se hará de modo que las cantidades reconocidas salgan al márgen, para que sumándose pueda saberse el montante de todas.

Art. 5.º Al tiempo de tomar razon en la Intendencia general, de los créditos reconocidos, se hará el cargo en otro libro contra el cuerpo, compañía ó partida suelta en que se invirtieron los auxilios. Este libro se abrirá de modo que los cargos contengan toda la claridad necesaria, á fin de que pueda saberse fácilmente la parroquia, canton y provincia en que se hizo el gasto, y el acreedor, á cuyo efecto se citará el folio del asiento de la liquidacion del crédito.

Art. 6.º Los reclamos de que habla el artículo 1.º se harán dentro del término de tres meses contados desde la publicacion de este decreto en la capital de cada provincia; pero respecto de los acreedores residentes en las parroquias dominadas por los facciosos, no se entenderá dicho término hasta que sea restablecido el orden legal, aunque se hubiere publicado en la capital de la provincia. A efecto de que el Poder ejecutivo tenga todos los datos conducentes sobre este punto, las Gubernaciones darán cuenta á la Secretaría de guerra y marina del dia de dicha publicacion en la capital y de las parroquias que estén ocupadas por los facciosos, informando despues cuando estas vuelvan al réjimen constitucional.

Parágrafo único. Existiendo en la Secretaría de guerra y marina reclamaciones de varios ciudadanos sobre auxilios suministrados para el servicio militar, se remitirán los correspondientes documentos á la Gubernacion de la respectiva provincia para que tengan el curso designado en el artículo 1.º

Art. 7.º En atencion al estado actual del erario ninguna deuda de las que espresa el artículo 1.º se pagará sin espresa orden del Poder ejecutivo, aunque esté reconocida en los términos que quedan prevenidos, siendo responsable al reintegro la autoridad civil, militar ó corporacion que disponga lo contrario, sea cual fuere en que se apoyare.

El Secretario de Estado en el despacho de guerra y marina queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá, á 29 de enero de 1842.

DOMINGO CAICEDO.

Por SE. El Vicepresidente de la República encargado del Poder ejecutivo.----El Secretario de guerra y marina.

José Acevedo.